

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 20
DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y DESARROLLO URBANO

La presidenta diputada María Ávila Serna: A continuación tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, la diputada Ana Leticia Carrera Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

La diputada Ana Leticia Carrera Hernández: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Adelante, diputada.

La diputada Ana Leticia Carrera Hernández: La presente iniciativa tiene como fin perfeccionar los lineamientos y mecanismos normativos y administrativos para optimizar la gestión, coordinación de funciones, acciones, estrategias nacionales, planes y programas de gobierno, con el objeto de propiciar la planificación adecuada de los asentamientos humanos y la ordenación integral y uso sustentable del territorio y del desarrollo urbano sostenible e integrado, compatibles con la preservación y restauración del equilibrio ecológico para el cumplimiento de los convenios, instrumentos y compromisos internacionales aplicables.

La presente iniciativa modifica artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que inciden en los temas en materia de regulación y tutela por instrumentos internacionales y las leyes generales reglamentarias del artículo 27 constitucional, como es el cambio climático, el desarrollo sostenido, el desarrollo urbano sostenible, el ordenamiento territorial, la preservación de la biodiversidad y los derechos de propiedad rural y de protección a la integridad de tierras indígenas.

Esta iniciativa surge principalmente porque la ley que existe carece de un enfoque integral y sustentable, además de que omite considerar el cumplimiento de compromisos derivados de instrumentos internacionales, mu-

chos de reciente creación, que México está obligado a atender y asimilarlos en nuestra legislación nacional para su debido cumplimiento.

El fin es regular y desarrollar acciones y funciones concurrentes en forma integral, aprovechar instrumentos administrativos, órganos de gobierno y planes de acción, que ya se desarrollan en estas materias así como en materia de gobierno abierto, será el objeto de regulación del esquema propuesto por esta iniciativa.

La Alianza para el Gobierno Abierto, AGA, en materia de quehacer gubernamental tiene su génesis a partir de los principios de transparencia, la rendición de cuentas, la participación y la innovación.

La presente iniciativa afecta los puntos de la ley relativos a este tema en concurrencia, competencias y atribuciones comprendidas en los Títulos Segundo y Tercero, y los perfecciona, ya que el texto vigente de la ley que se modifica no colma las necesidades reales de una concurrencia, en efecto, eficiente.

Por tal motivo, propongo a esta soberanía la modificación de diversos artículos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a cargo de la diputada Ana Leticia Carrera Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena

Planteamiento del problema

Considerando que en el régimen jurídico vigente ahora se presenta una notable sobre-regulación territorial en nuestro país puesto que son múltiples las leyes reglamentarias del artículo 27 Constitucional que lo establece, al ser éste el artículo de la Ley Suprema que precisa las bases del aprovechamiento y de la ordenación del territorio nacional; y, considerando que además México ha suscrito recientemente importantes instrumentos y compromisos internaciona-

les que inciden en la materia que regula la ley que modifica la presente iniciativa ya que el texto de ella omite comprenderlos y asimilarlos, es en consecuencia preciso que esta soberanía observe lo siguiente:

Por lo que corresponde a los tres niveles de competencia sabemos que el ordenamiento territorial tiene su fundamento respectivamente en los artículos 27, 122 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que a nivel federal, el ordenamiento territorial se establece por las leyes reglamentarias de dicho artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así, en nuestro sistema jurídico, la ordenación del territorio nacional se ha desarrollado de acuerdo al texto de éste artículo 27 y a partir de sus respectivas reformas y las leyes reglamentarias correspondientes a cada una de ellas, de manera sucesiva, intermitente y casi permanente.

En su mayoría, estas leyes reglamentarias se han elaborado con un marcado enfoque sectorial ya que se constriñen a regular solo el objeto y la materia que regula cada una de ellas y que, en su pertinencia, mediante las reformas de este importante precepto instauran algún tipo de régimen jurídico tanto de ordenamiento territorial como de uso, aprovechamiento y explotación de recursos naturales susceptibles o no de apropiación.

La regulación territorial en México es entonces sectorial y dispersa debido a que cada una de las múltiples leyes reglamentarias del artículo 27 se enfocan al objeto de la materia que regula y que por eso casi siempre desde su génesis carecen de una concepción integral, y cada ley matriz de dicha ordenación, como entre otras la que ésta iniciativa modifica, omiten considerar el carácter integrado y sustentable en el diseño, planificación y desarrollo del ordenamiento territorial que establecen. Es decir su enfoque es generalmente sectorizado y carecen en consecuencia de un indispensable carácter integral.

Esto constituye una grave omisión legislativa por lo que toca a las características que la Constitución determina para el desarrollo nacional, puesto que conforme el artículo 25 de la Carta Magna, el Estado deberá garantizar los principios constitucionales de integralidad y sustentabilidad en dicho desarrollo nacional.

Son entonces diversos los regímenes de aprovechamiento uso y ordenamiento territorial que la ley secundaria establece en forma dispersa y no integral, desde una mera pers-

pectiva del sector que regula, que luego llegan a ser regímenes de ordenamiento territorial y de aprovechamiento protección preservación explotación y uso a veces hasta incompatibles entre sí, lo cual afecta complica o impide su debida observancia y la concreción de sus respectivos objetos y fines.

Este es el caso de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que esta iniciativa propone reformar, principalmente debido a que carece de un enfoque integral y sustentable para el ordenamiento territorial; además de que omite considerar el cumplimiento de compromisos derivados de acuerdos e instrumentos internacionales aplicables, muchos de reciente suscripción y aprobación, que son de necesaria y obvia asimilación en nuestro orden jurídico para su consecuente aplicación, y que México está obligado a atender y asimilarlos paulatinamente en nuestra legislación nacional para su debido cumplimiento.

El resultado de lo anterior es que además de los diversos regímenes de propiedad que el mismo precepto establece y que deben respetarse y garantizarse, cada ley general reglamentaria del artículo 27 establece por su parte algún tipo de ordenamiento o régimen territorial de aprovechamiento en sus materias respectivas; materias tales como: desarrollo económico; agua; telecomunicaciones; desarrollo energético; asentamientos humanos y desarrollo urbano; ordenamiento territorial; conservación uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; cambio climático; preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; preservación de la biodiversidad; desarrollo forestal sustentable; minería; gestión integral de residuos; biotecnología y organismos genéticamente modificados, etc.; pero muchas de éstas leyes se han elaborado, como está dicho, sin considerar el carácter integral y sustentable que el Estado debe garantizar en materia de desarrollo nacional.

Se requiere actualizar en consecuencia parte de dichas legislaciones reglamentarias del artículo 27 Constitucional, entre éstas la LGAHOTDU que la presente iniciativa propone reformar, principalmente para hacerlas compatibles entre sí y alinearlas con el cumplimiento de compromisos y tratados internacionales suscritos y aprobados por nuestro país recientemente en materias de desarrollo sostenido, cambio climático, derechos humanos, hábitat y desarrollo urbano sostenible, deforestación y degradación forestal, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, preservación de la biodiversidad, protección al ambiente, pre-

servación y restauración del equilibrio ecológico, protección jurídica de la integridad de las tierras indígenas, del patrimonio mundial de la humanidad, etc., entre otros instrumentos internacionales aplicables.

Conforme al pronunciamiento que la suscrita manifestó ante el pleno en la sesión del día miércoles 12 del anterior mes de octubre de 2016, respecto al dictamen de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) que la presente iniciativa reforma, es preciso recordar que entonces consignamos reservas respecto a la forma tan apresurada en que se procesó este dictamen que por tal apresuramiento presentaba ciertas insuficiencias y omisiones legislativas.

Subsanar dichas insuficiencias y omisiones de la nueva ley es el objeto de la presente iniciativa que atiende a nuestra propuesta de su perfeccionamiento.

Nuestro posicionamiento ante el pleno sugirió entonces ciertas reservas a considerar como entre otras: clarificar el funcionamiento, integración y temporalidad de los que formen parte del consejo nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano; impulsar que se plasme como estrategia nacional la armonización de las disposiciones establecidas por los ordenamientos ecológicos del territorio, y los programas e instrumentos de planeación de la política nacional ambiental y de cambio climático, así como las estrategias nacionales que inciden en la materia que regula esta ley que la presente iniciativa por tales motivos modifica.

También destacamos entonces que es necesario procurar que el desarrollo urbano no amenace bajo ninguna circunstancia la propiedad social, por ser una importante modalidad de propiedad territorial en nuestro país ya que es un régimen jurídico que establece dicho artículo 27 como resultado de la Revolución Mexicana regulado por su legislación agraria reglamentaria y que se debe asegurar su observancia. Asimismo sugerimos tomar en cuenta los ecosistemas forestales y en general toda la mega-diversidad que caracteriza a nuestro prodigioso territorio nacional; e, hicimos votos porque en el siguiente periodo podamos revisar los temas pendientes de esta ley.

Considerando lo anterior, esta iniciativa propone insertar elementos que fundamenten la eficaz implementación jurídica de disposiciones que en nuestro orden normativo nacional asimilen paulatinamente los instrumentos, convenios y compromisos internacionales suscritos por nuestro país como la Agenda 2030 en materia de desarrollo sostenible con 17 Ob-

jetivos de Desarrollo Sostenido (ODS) y sus 169 metas; así mismo los compromisos establecidos en 2015 en el Acuerdo de París durante la COP 21 en materia de cambio climático que aplica a todos los países del mundo; las Metas de Aichi en materia de preservación de la Biodiversidad; **la Nueva Agenda Urbana de Hábitat III en materia de asentamientos humanos ciudades y urbanización planificada, inclusiva, sostenible e integrada**, entre otros, desde luego comprendiendo básicamente los compromisos y convenios en materia de derechos humanos.

En materia de desarrollo sustentable, la presente iniciativa atiende los compromisos nacionales derivados de los Objetivos de Desarrollo Sostenido (ODS) que dentro de la transversalidad en las políticas públicas desde luego comprenden la materia de asentamientos humanos ordenamiento territorial y desarrollo urbano sostenible.

Así entonces la presente iniciativa atiende esta grave omisión legislativa por esa apresurada emisión de la ley, y por supuesto toma muy en cuenta la **Nueva Agenda Urbana para el siglo XXI**, "*Acción New Urban*", resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible celebrada en el mes de octubre de 2016, en Quito Ecuador, conocida como Hábitat III, pocos días después de la apresurada expedición de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, lo cual constituye una deficiencia legislativa injustificada, pues era menester entonces esperar sus resultados para incluirlos en esa ley para evitar que desde su génesis fuera omisa como a este respecto lo es.

Por cierto dicha Conferencia Hábitat III fue registrada como la segunda cumbre mundial más concurrida en la historia de la ONU sólo superada por Río+20, y está orientada a la acción que establece estándares globales de progreso en el desarrollo urbano sostenible, replanteando la forma como hasta ahora se construye gestiona y vive en las ciudades, ante la creciente urbanización mundial.

Por razones de resiliencia, este instrumento internacional Nueva Agenda Urbana de Hábitat III, constituye un importante motivo de asimilación a la ley en la presente iniciativa y un texto componente de prioritaria inclusión en las modificaciones de la ley que se reforma.

Éste y los demás instrumentos y compromisos internacionales aplicables en esta materia ya mencionados, serán adelante objeto de referencia en el fundamento jurídico de la presente.

La nueva Agenda Urbana destaca el diseño de políticas por parte de las naciones, que garanticen el derecho a la vivienda digna. Se calcula que en 2050 la población que vive en ciudades llegará a una cifra de 6 mil millones de personas y se necesitará atender esta demanda.

En Hábitat III se prevén principios y criterios relativos a la proyección sustentable del desarrollo territorial y urbano, conurbaciones y ciudades; servicios; los derechos de los migrantes; derechos de la ciudad para los discapacitados; tratamiento al problema de las invasiones; de la especulación del suelo; de la plusvalía ilegítima; de la falta de planificación, así como de los problemas del sur global, con perspectiva hacia el desarrollo sostenible, que la presente iniciativa integra al texto de la ley que reforma y adiciona.

Entonces, es en base a este instrumento internacional que esta iniciativa propone alinear las normas de la LGAHOTDU y ampliar su enfoque, considerando también el aspecto integral y sustentable del desarrollo urbano y territorial, con la pretensión de hacerla al mismo tiempo compatible con las disposiciones de las citadas leyes reglamentarias de ese tan importante artículo 27 Constitucional, para que **así sea realmente una ley de ordenamiento territorial, tal y como se ostenta en su propia denominación**, pero que en su regulación sobre esta materia es bastante deficiente no obstante la gran importancia del debido ordenamiento territorial integral por las razones expuestas.

Esta iniciativa incluye también en la ley los instrumentos de Política Ambiental previstos por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) denominados Planeación Ambiental, Ordenamiento Ecológico del Territorio; Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos; Evaluación del Impacto Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental, así como los principios y criterios de Política Ambiental Nacional y los criterios de aprovechamiento sustentable del suelo y sus recursos, que prevé esa ley marco en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, y que no fueron considerados en la LGAHOTDU.

La presente iniciativa también se ocupa en adecuar las disposiciones que regulan y establecen las funciones y atribuciones en la distribución de competencias de los órdenes de gobierno, y considera viabilizar en esta materia el Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto para la implementación de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, vigente y sucesivos, de la Alianza para el Gobierno Abier-

to (AGA), que modifica la lógica del quehacer gubernamental a partir de los principios de la transparencia, la rendición de cuentas, la participación y la innovación. Motiva esta iniciativa la necesidad de insertar en la ley elementos normativos para concretar acciones públicas de un gobierno eficaz y eficiente.

Asimismo, en materia de distribución de competencias de los tres órdenes de gobierno, se propone incluir en la ley algunos aspectos de concurrencia previstos en el capítulo II del título primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en concordancia con las funciones, órganos colegiados, acciones coordinadas de ya existentes estructuras administrativas competentes de los tres órdenes de gobierno a través de una agencia federal integrada para tal efecto como agente de coordinación de funciones intersecretariales en las entidades federativas del país aprovechando la actual estructura administrativa de instancias de la Semarnat y Sedatu.

Igualmente esta iniciativa intenta hacer viable en su texto la concreción de las estrategias nacionales relativas, así como la aplicación de programas e instrumentos que se prevén en otros ordenamientos jurídicos también aplicables, como la Ley General de Cambio Climático y la Ley General de Vida Silvestre, que componen un aspecto importante en la planeación nacional del desarrollo.

La coordinación de acciones de gobierno mediante agentes técnicos intersectoriales, que coordinen funciones de actuales estructuras administrativas competentes en el ordenamiento territorial, está prevista en la Estrategia Nacional sobre la Biodiversidad de México, incluso con la coordinación de los esquemas de gestión administrativa de la Ley de Aguas Nacionales y de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Esta iniciativa allana la viabilidad de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y dicha Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México, ésta última presentada por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) en la COP 13 sobre Biodiversidad, en Cancún Quintana Roo, el día 4 de diciembre de 2016, implementa un Plan de Acción 2016-2030 y prevé aspectos sobre Servicios Ambientales y Servicios Ecosistémicos, así como restauración de ecosistemas que esta iniciativa también considera.

Este documento es de necesaria asimilación en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y

Desarrollo Urbano que se reforma, ya que está alineado al Plan Estratégico 2011-2020 del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), y las metas de Aichi en materia de preservación de la Biodiversidad, y también a los ODS de la ONU en materia de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, cuyos compromisos nuestro país debe cumplir y hacer observar y para lograr la integración y gobernanza; la conservación y restauración; la atención a factores de presión y el uso y manejo sustentable de los recursos. Ese diseño de funciones administrativas intersectoriales pretende ser aprovechado en la presente iniciativa para materializar en forma integral y sustentable el objeto de la ley que se reforma.

Igualmente la presente iniciativa comprende en lo fundamental la materia de derechos humanos, considerando que son tales los derechos de los pueblos del mundo, conocidos también como derechos de solidaridad internacional, como entre otros el derecho a: la autodeterminación, a la independencia económica y política, a la identidad nacional y cultural, a la paz, a la coexistencia pacífica, al entendimiento y confianza, a la cooperación internacional, al uso de avances de las ciencias y la tecnología, a la solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos, ecológicos, al medio ambiente sano, al patrimonio común de la humanidad, y al desarrollo que permita una vida digna.

La Carta de las Naciones Unidas firmada en San Francisco el 24 de octubre de 1945; y la Declaración Universal de los Derechos del Hombre del 10 de diciembre de 1948, son los fundamentos que en el plano internacional permiten el reconocimiento de los Derechos Humanos.

Desde luego se considera importante en esta iniciativa el aspecto de los derechos humanos en materia de protección a la integridad de las tierras de los grupos indígenas, jurídicamente protegidas por los artículos 1o., 2, 4, 27 y 133 de la Constitución y por el "*corpus iuris*" o bagaje jurídico del derecho internacional sobre esta materia, mediante instrumentos como el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otros instrumentos internacionales relativos a dicha materia de derechos humanos tutelares de este vulnerable sector poblacional originario y pluricultural de la Nación Mexicana.

De carácter vinculante, el Convenio 169 de la OIT, aprobado por el Senado el 11 de junio de 1990, establece en su artículo 3 que "Los pueblos indígenas y tribales deberán

gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos". Asimismo determina que "No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio".

Dicho instrumento internacional destaca que los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores de los pueblos reviste su relación con las tierras o territorios que ocupan, y que se deberán adoptar medidas especiales para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Asimismo, señala que se deberá reconocer a los pueblos el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan; y que, los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.

Este Convenio establece que los derechos de los pueblos a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente y que esos derechos comprenden a la vez su derecho a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos. Además, determina que no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan; y que, deberá impedirse que, personas extrañas a esos pueblos, puedan aprovecharse de sus costumbres, o de su desconocimiento de las leyes por parte de sus miembros, para arrojarse la propiedad, la posesión o el uso de las tierras pertenecientes a ellos.

Argumentos que sustentan la presente iniciativa

La presente iniciativa tiene como fin perfeccionar los lineamientos y mecanismos normativos y administrativos para optimizar la gestión coordinación de funciones, acciones, estrategias nacionales, planes y programas de gobierno, con el objeto de propiciar la planificación adecuada de los asentamientos humanos y la ordenación integral y uso sustentable del territorio y el desarrollo urbano sostenible e integrado, compatibles con la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para el cumplimiento de los convenios, instrumentos y compromisos internacionales aplicables.

Se sustenta la presente iniciativa en las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos si-

güentes: artículo primero por lo que corresponde a los derechos humanos; artículo segundo, por lo que toca a la integridad de las tierras indígenas; artículo cuarto, por lo que toca al derecho humano que toda persona tiene a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; y el derecho humano de toda persona al acceso disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, también garantizar el respeto a los mismos, que conforme este artículo 4 constitucional se atenderá el principio de que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley; Artículo veinticinco, por lo que corresponde a garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable; Artículo veintisiete, por los motivos expuestos; y, Artículo ciento treinta y tres, por lo que toca a la aplicación de los tratados y compromisos internacionales.

Asimismo la presente iniciativa se sustenta en los instrumentos y compromisos internacionales que en ella se identifican, así como en los ordenamientos normativos aplicables y sus reglamentos que igualmente se han mencionado y se relacionan adelante.

Entonces los instrumentos y compromisos internacionales que inciden directamente en la materia de la ley que esta iniciativa modifica son ya varios a la fecha y son de necesaria aplicación y en consecuencia de necesaria consideración en esta ley, que al tiempo que la sustenta se asimilan en nuestro orden normativo a través de ella, y son: la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenido (ODS) de la ONU; el Acuerdo de París en materia de cambio climático; la Nueva Agenda Urbana de Hábitat III en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos; la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) en materia de quehacer gubernamental a partir de los principios de la transparencia, la rendición de cuentas, la participación y la innovación; así como las Metas de Aichi en materia de preservación de la Biodiversidad; y en materia de tierras y derechos indígenas y agrarios el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, principalmente.

El artículo primero constitucional, a partir de la reforma publicada en el Diario Oficial del 10 de junio de 2011, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; y que las normas relativas a tales derechos se interpretarán de conformidad con ella y

con dichos tratados de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; y que en el ámbito de sus competencias todas las autoridades tienen obligación de promover respetar proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En el artículo segundo constitucional se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y en consecuencia a la autonomía para conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras; así como a la autonomía para acceder al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades; así como su derecho a la participación y a la consulta en la planeación del desarrollo nacional estatal y municipal. Estas garantías son jurídicamente tuteladas por la presente iniciativa al tiempo que también la fundamentan.

Como está señalado, los derechos humanos preconizados por el artículo 4 de la Constitución, específicamente los relativos al derecho a un ambiente sano para el desarrollo y bienestar de los individuos, y el derecho al acceso disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, constituyen una importante motivación de la presente iniciativa, por lo que la misma prevé garantizarlos, al tiempo en que igualmente le sirve de fundamento jurídico.

Uno de los objetivos de la presente iniciativa es garantizar el acceso universal al agua potable y su saneamiento, cuyo abastecimiento es esencial, como garantía de ese derecho humano, en la lucha contra la pobreza y factor determinante para la gobernanza, por lo que su gestión debe ser sostenible.

También sirve de fundamento a esta iniciativa el artículo 25 de la Constitución por cuanto a los principios de integralidad y sustentabilidad que deberá garantizar el Estado en materia de desarrollo nacional, principios consecuentemente rectores en materia de asentamientos humanos ordenamiento territorial y desarrollo urbano, objeto de la ley que modifica la presente.

Desde luego también sirve de fundamento a la presente el multicitado Artículo 27 de la Constitución, tanto por los motivos expuestos como por determinar en su tercer párrafo que “La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el

interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad". Considerando lo anterior, la iniciativa propone de inicio precisar en el artículo 1º de la LGAHOTDU que reforma, su carácter de ley reglamentaria de dicho precepto, pues su texto vigente lo omite.

La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente es materia básica de legislación ambiental mexicana desde 1987, año en que se facultó al Congreso a expedir leyes que en la materia establezcan la concurrencia, del gobierno federal de los gobiernos estatales y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias. Y se expide, en 1988, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), ley marco en la materia, lo cual significa que sus disposiciones establecen los principios y criterios de política ecológica general que se aplicarán en todas ordenaciones territoriales, incluida la materia de asentamientos humanos que esta ley marco prevé como uno de los principales instrumentos de política ambiental en la sección IV del capítulo IV del Título Primero, denominado Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos, que esta iniciativa integra en la ley que reforma ya que omite considerar en su texto los criterios que la LGEEPA establece para esta materia de asentamientos humanos y la de planificación del desarrollo urbano y la vivienda, lo cual constituye una importante omisión legislativa que la presente iniciativa subsana. Estos principios y criterios de política ambiental nacional son incluidos en el Título Primero de la ley que se reforma.

Igualmente la presente iniciativa considera el Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico, así como el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio publicado en el DOF del 7 de septiembre de 2012, que la ley que se reforma igualmente omite considerar, lo cual es grave pues el ordenamiento territorial es materia de regulación de la misma, como lo señala su propia denominación. Estos instrumentos normativos se asimilan e insertan en los numerales de los Títulos Cuarto y Noveno de la ley que se reforma.

Esta iniciativa también inserta en la ley que reforma elementos normativos que desde luego incluyen a la política nacional de adaptación al cambio climático y la estrategia nacional y el programa en la materia, previstos en la Ley General de Cambio Climático, publicada en el DOF del 6 de junio de 2012. La LGAHOTDU que se modifica, tampoco los considera, lo cual también constituye omisión legislativa que esta iniciativa subsana.

Por lo que toca a los instrumentos y compromisos internacionales aplicables y ya mencionados, a continuación se identifican algunos aspectos previstos en estos que inciden en la materia que nos ocupa:

La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenido (ODS) de la ONU: En el año 2012, en Río+20, durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, los países acordaron establecer un grupo de trabajo abierto para desarrollar un conjunto de objetivos de desarrollo sostenible, que resultaron de un proceso de negociación que involucró a los 193 Estados Miembros. Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenido (ODS) fijados por el concierto de las naciones en la Agenda 2030, son de amplio alcance ya que se abordan los elementos interconectados del desarrollo sostenible: el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente; además de que se aplican a todo el mundo. Los ODS que se relacionan con la materia de la presente iniciativa son el 1, 2, 3, 6, 9, 11, 13, 15 y 17.

La presente reforma a la LGAHOTDU, en materia de desarrollo sostenible, recae básicamente en los numerales de su Título Cuarto.

Por otra parte, en materia de cambio climático, el Acuerdo de París suscrito en 2015 por la Conferencia de las Partes de la Convención Marco sobre el Cambio Climático de las Naciones Unidas, COP 21, establece compromisos internacionales

para reducir sus causas, prevenir sus efectos y los factores de vulnerabilidad y resiliencia de los sistemas sociales y ambientales, mediante políticas nacionales de adaptación y mitigación. La reforma que propone la presente iniciativa, por lo que toca a esta materia de cambio climático recae básicamente en numerales de su Título Sexto.

Como está expuesto, la presente iniciativa modifica artículos de la LGAHOTDU en que inciden los temas materia de regulación y tutela por estos instrumentos internacionales y las leyes generales reglamentarias del artículo 27 Constitucional, como es el cambio climático, el desarrollo sostenido, el desarrollo urbano sostenible, el ordenamiento territorial, la preservación de la biodiversidad, y los derechos de propiedad rural y de protección a la integridad de tierras indígenas; por lo cual, en la inteligencia de que es bastante compleja la dimensión del reto de establecer un ordenamiento territorial integral y la dimensión de lograr la óptima coordinación de las atribuciones y acciones de los tres órdenes de gobierno conforme sus respectivas competencias en estas materias, la presente iniciativa propone la instalación de un mecanismo administrativo de agencias técnicas estatales con agentes técnicos delegados de la federación en materia de concurrencia y distribución de competencias que puntualiza esta iniciativa perfeccionando la ley en los aspectos que implica su coordinación para el ordenamiento territorial y desarrollo de los asentamientos humanos, en forma compatible con las instancias, funciones y acciones que otros ordenamientos reglamentarios del artículo 27 establecen por su parte.

El fin es regular y desarrollar acciones y funciones concurrentes en forma integral. Aprovechar instrumentos administrativos, órganos de gobierno y planes de acción que ya se desarrollan en estas materias, así como en materia de gobierno abierto, será el objeto de regulación del esquema propuesto por esta iniciativa. La Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) en materia de quehacer gubernamental tiene su génesis a partir de los principios de la transparencia, la rendición de cuentas, la participación y la innovación.

La presente iniciativa afecta los puntos de la ley relativos a este tema de concurrencia, competencias y atribuciones, comprendidos en sus Títulos Segundo y Tercero, y los perfecciona ya que el texto vigente de la ley que se modifica no colma las necesidades reales de una concurrencia en efecto eficiente y es impreciso y hasta poco claro inclusive respecto a las funciones integración y temporalidad de sus órganos deliberativos y auxiliares como el Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que

prevé, y los consejos locales y municipales. La iniciativa desde luego incide en la integración y funciones del Consejo Nacional y los locales y municipales.

Igualmente, en materia de desarrollo urbano sostenible y de asentamientos humanos la presente iniciativa modifica numerales de los Títulos Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo de la ley que reforma, insertando elementos no considerados en ella establecidos en La Nueva Agenda Urbana de Hábitat III. Por cierto, en virtud de este instrumento y sus alcances, la presente iniciativa refiere invariablemente el concepto calificativo “sostenible” en los artículos en que se alude al desarrollo urbano, para quedar atingente y subsecuentemente referido en la ley como *desarrollo urbano sostenible*.

En materia de preservación de la Biodiversidad, la presente iniciativa afecta algunos artículos comprendidos en los Títulos Cuarto, Quinto y Noveno de la ley que se reforma, para insertar en ella elementos previstos en las Metas de Aichi y la Estrategia Nacional sobre esa materia.

Y en materia de propiedad y tenencia de tierras y derechos indígenas y agrarios, la presente iniciativa afecta el Título Noveno de la ley, para garantizar la integridad de las tierras sujetas al régimen de propiedad social que establece el artículo 27 de la Constitución, comprendiendo elementos normativos de nuestro ordenamiento agrario y sus reglamentos en materia de certificación de derechos y titulación de solares; y de ordenamiento de la propiedad rural, así como del Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Así entonces, sin perjuicio de los bienes jurídicos ya tutelados por la LGAHOTDU, los que la presente iniciativa propone tutelar son: nuestra soberanía y la integridad territorial; la integralidad y sustentabilidad del desarrollo nacional; la gobernanza; los derechos humanos, principalmente los preconizados por el artículo 4 Constitucional que son el derecho que toda persona tiene a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar y el derecho de toda persona al universal acceso disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; el desarrollo sostenido; la adaptación y mitigación del cambio climático; la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; la prevención y control de su contaminación; la preservación de la biodiversidad; el régimen

de propiedad social y la integridad de las tierras indígenas; la transparencia gubernamental; la vulnerabilidad social; la resiliencia de los sistemas naturales y sociales, y la responsabilidad ambiental.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se propone la discusión y en su caso, la aprobación de esta iniciativa con proyecto de decreto.

Fundamento legal

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 Fracción I, Numeral I., 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, someto a consideración de este Pleno.

Denominación del proyecto de ley o decreto

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Único. Se reforman el artículo 14, el artículo 15, las fracciones II, III, IV, X, XI, XII y XIII del artículo 16, el artículo 18, el primer y último párrafo y fracción I del artículo 19, el primer párrafo del artículo 20, el primer y último párrafo y fracciones I, V y X del artículo 21, el primer y segundo párrafo del artículo 22, el primer, segundo y último párrafo y fracción V del artículo 23, el primer párrafo y fracciones I, II, III y IV del artículo 24, el primer párrafo y fracciones II y III del artículo 25, el primer párrafo y fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XIV del artículo 26, el primer, segundo y tercer párrafo del artículo 27, el primer párrafo del artículo 28, las fracciones I y II y los incisos a), b), c), d) y f) del artículo 29, el primer párrafo y fracción I del artículo 30, el artículo 31, el primer, segundo y tercer párrafo del artículo 32, el artículo 33, el primer párrafo y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del artículo 34, la fracción I del artículo 36, las fracciones II, IV, V, VIII, IX y X del artículo 37, el artículo 40, el segundo párrafo del artículo 41, el artículo 47, el primer párrafo del artículo 48, el segundo párrafo del artículo 49, el artículo 50, el artículo 51, las fracciones X y XII del artículo 53, las fracciones I y IV del artículo 54, el primer y segundo párrafo del artículo 55, el segundo párrafo del artículo 59, el segundo párrafo del artículo 61, el primer y segundo párrafo del artículo 62, el artículo 64, el último párrafo del artículo 67, el segundo párrafo del artículo 69,

el primer párrafo del artículo 70, el primer y tercer párrafo del artículo 74, la fracción V del artículo 75, el primer párrafo y la fracción I del artículo 77, la fracción II del artículo 79, el primer párrafo del artículo 80, la fracción II del artículo 82, la denominación del capítulo sexto del título noveno y el primer párrafo del artículo 86, las fracciones I y II del artículo 87, la fracción III del artículo 89, el primer y segundo párrafo del artículo 97, las fracciones XIII y XIV del artículo 101, el segundo y tercer párrafo del artículo 108, el primer párrafo del artículo 112, y el artículo 118; y, **se adicionan**, un segundo, tercer, cuarto y quinto párrafo al artículo 5, las fracciones XI y XII del artículo 6, las fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 24, la fracción IV del artículo 29, el segundo, tercero y cuarto párrafo del artículo 36, el último párrafo del artículo 52, los apartados Primero y Segundo del artículo 59, las fracciones X y XI del artículo 60, la fracción VII del artículo 77, el tercer párrafo del artículo 85 y el segundo párrafo del artículo 95, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

...

Título Tercero Órganos Deliberativos y Auxiliares

Capítulo Primero Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible

Artículo 14. El Consejo Nacional es la instancia de carácter consultivo, de conformación plural y de participación ciudadana, **integrada por un ciudadano representante de cada entidad federativa, de comprobada experiencia y probidad, propuesto por sus respectivos congresos locales y aprobados por los ejecutivos estatales atendiendo principios de pluralidad y equidad de género; así como por un comité de vigilancia integrado por diez miembros convocados por el titular de la Secretaría considerando la representatividad de los sectores académico, social y privado; quienes, previa opinión y evaluación del Congreso de la Unión, para su instalación y funcionamiento, serán aprobados por el Ejecutivo Federal, y coordinados por el titular de la Secretaría, para la consulta, asesoría, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales en la materia.**

Artículo 15. El titular de la Secretaría determinará la **forma de organización del Consejo Nacional y lo presidirá y, en su caso, sus ausencias serán suplidas por quien de-**

signe. El titular de la Secretaría designará a quien funja como Secretario Técnico del Consejo.

Artículo 16. El Consejo Nacional tendrá las siguientes facultades:

I. Conocer, analizar y formular propuestas sobre el proyecto de estrategia nacional de ordenamiento territorial que le someta a su consideración la Secretaría, así como sus modificaciones y adiciones;

II. Conocer y opinar sobre el proyecto de programa nacional de ordenamiento territorial y sus informes anuales de ejecución, **así como verificar periódicamente su evaluación y seguimiento;**

III. Conocer, opinar y proponer cambios en las políticas públicas, programas y acciones que la Secretaría formule en materia de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano **sostenible;**

IV. Conocer y opinar las políticas o acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o instancias **competentes** que ejecuten **actividades** directamente o en coordinación con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas o municipios, relacionadas con el Desarrollo Regional y urbano;

V. Conocer y opinar los lineamientos, acuerdos y normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría;

VI. Conocer y opinar los convenios de zonas metropolitanas;

VII. Conocer y opinar de la creación de nuevos Centros de Población;

VIII. Promover la creación de institutos de planeación, observatorios ciudadanos, consejos participativos y otras estructuras institucionales y ciudadanas;

IX. Opinar sobre los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los organismos nacionales, estatales y, en su caso, municipales y de las Demarcaciones Territoriales, destinados a programas y acciones urbanísticas;

X. Proponer los cambios estructurales necesarios en materia de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano

sostenible, de conformidad con los análisis que se realicen en la materia, **en el marco de los acuerdos internacionales y disposiciones nacionales aplicables;**

XI. Proponer criterios para la planeación y ejecución de las políticas y programas de Desarrollo Urbano **sostenible** en los ámbitos federal, regional, estatal, municipal y de las Demarcaciones Territoriales, **así como proporcionar asesoría y consulta a las instancias competentes;**

XII. Proponer esquemas generales de organización para la eficaz atención, coordinación y vinculación de las actividades de Desarrollo Urbano **sostenible** en los diferentes sectores de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, los municipios, y las Demarcaciones Territoriales con los diversos sectores productivos del país;

XIII. Solicitar y recibir información de las distintas dependencias y entidades que realizan programas y acciones de Desarrollo Urbano **sostenible;**

XIV. Emitir los lineamientos para su operación y funcionamiento;

XV. Aprobar la creación de comités y grupos de trabajo para la atención de temas específicos y emitir los lineamientos para su operación, y

XVI. Las demás que le señale esta Ley.

Artículo 17. El Consejo Nacional sesionará de manera ordinaria una vez al año y de manera extraordinaria cuando resulte necesario a convocatoria hecha por la secretaria técnica.

La participación en el Consejo Nacional será a título honorífico, por lo que sus integrantes no percibirán retribución o contraprestación alguna.

Artículo 18. Los acuerdos del Consejo Nacional se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y se ejecutarán de conformidad con las atribuciones que la ley establece a las distintas instancias **competentes en la materia.**

Capítulo Segundo
Consejos Locales y Municipales de Ordenamiento
Territorial, Desarrollo Urbano
y Metropolitano

Artículo 19. Para apoyar la factibilidad tanto de la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial, como de los acuerdos del Consejo Nacional publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como el funcionamiento eficiente, compatible y concurrente de las acciones de los órganos e instancias estatales y municipales competentes en materias de ordenación y de aprovechamiento y uso territoriales en la concreción de los Programas Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Programas Metropolitanos y de Zonas Conurbadas, y de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, así como de la Gobernanza Metropolitana, y para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformarán los siguientes órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural:

- I. Los consejos estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano **Sostenible**;
- II. Las comisiones metropolitanas y de conurbaciones, y
- III. Los consejos municipales de Desarrollo Urbano y vivienda de ser necesarios.

Corresponderá a los poderes ejecutivos de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, **previa evaluación de los respectivos congresos locales**, la creación y apoyo en la operación de tales consejos, en sus respectivos ámbitos territoriales.

Artículo 20. Para garantizar que los consejos estatales sean representativos conforme a un sistema de planeación democrática, en sus respectivos reglamentos internos se definirá el número de miembros, con perspectiva de género, que estará formado por representantes del sector social y gubernamental de los órdenes de gobierno correspondientes, colegios de profesionistas, instituciones académicas, órganos empresariales del sector y expertos, entre otros,

para participar e interactuar en la formulación, aplicación, evaluación y vigilancia de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano **y de los planes y programas respectivos**.

Los miembros de los consejos actuarán a título honorífico, por lo que no podrán cobrar o recibir retribución o emolumento alguno por su función, y contarán con el apoyo técnico necesario para realizar su labor.

Artículo 21. Los consejos a que se refieren los artículos anteriores o los ayuntamientos que desempeñen dicha labor tendrán, en la esfera de sus ámbitos territoriales, las funciones siguientes:

- I. Emitir opiniones y formular propuestas **considerando los acuerdos, principios, objetivos y metas, y en su caso líneas de acción, de los tratados y compromisos internacionales suscritos por nuestro país que guarden relación con la materia que regula esta ley incluidos los derechos humanos, y de acuerdo a las disposiciones nacionales y estatales aplicables, en la orientación y aplicación** de las políticas de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano que elabore la entidad federativa, así como la planeación regional que elabore la autoridad federal o la entidad federativa cuando en éstos se afecte al territorio de sus municipios;
- II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas a que se refiere la fracción anterior;
- III. Apoyar a las autoridades en la promoción, difusión y cumplimiento de los planes y programas de la materia;
- IV. Proponer a las distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno los temas que por su importancia ameriten ser sometidos a consulta pública;
- V. Proponer a las autoridades de los tres órdenes de gobierno las políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano **Sostenible**;
- VI. Evaluar periódicamente los resultados de las estrategias, políticas, programas, proyectos estratégicos, estudios y acciones específicas en la materia;

VII. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, en el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;

VIII. Proponer a las autoridades competentes la realización de estudios e investigaciones en la materia;

IX. Recomendar a las autoridades competentes la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten;

X. Promover la celebración de convenios con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de entidades federativas y de municipios, así como con organizaciones del sector privado, para la instrumentación **integral y sustentable** de los programas relacionados con la materia;

XI. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;

XII. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;

XIII. Expedir su reglamento interno, y

XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

En todo momento será responsabilidad de la Secretaría y de los gobiernos de las entidades federativas proveer de información oportuna y veraz a los consejos para el ejercicio de sus funciones, **incluidas las de participar e interactuar en la evaluación y vigilancia de los planes y programas respectivos**. Todas las opiniones y recomendaciones de los consejos estatales serán públicas y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.

Título Cuarto

Sistema de Planeación del Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano

Capítulo Primero

Sistema General de Planeación Territorial

Artículo 22. La planeación, regulación y evaluación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos

y del Desarrollo Urbano **Sostenible** de los Centros de Población forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política de carácter global, sectorial y regional que coadyuva al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, de los programas federales y planes estatales y municipales, **y se verificarán mediante la aplicación de los siguientes instrumentos de política ambiental: la Planeación Ambiental, el Ordenamiento Ecológico del Territorio, y la Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos; así como en observancia de los criterios para el Aprovechamiento Sustentable del Agua y los Sistemas Acuáticos, y los criterios para la Preservación y Aprovechamiento Sustentable del Suelo y sus Recursos, previstos respectivamente en los Títulos Primero y Tercero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así mismo se verificarán en apego a los Principios de Política Ecológica General previstos por el artículo 15 de esa ley, y a los acuerdos e instrumentos internacionales y disposiciones nacionales aplicables, y de conformidad a los programas de ordenamiento ecológico del territorio, desde el General, hasta los Regionales y Locales que correspondan.**

La planeación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano **Sostenible** y de los Centros de Población estará a cargo, de manera concurrente, de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, de acuerdo a la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley.

Artículo 23. La planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano **Sostenible** de los Centros de Población, se llevarán a cabo **observando las disposiciones y principios de esta ley**, sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano **sostenible**, a través de:

I. La estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Los programas estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;

III. Los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones;

IV. Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, y

V. Los planes o programas de Desarrollo Urbano **sostenible** derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta Ley y la legislación estatal de Desarrollo Urbano, tales como los de Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales.

Los planes o programas a que se refiere este artículo, se regirán por las disposiciones de esta Ley y, en su caso, por la legislación estatal de Desarrollo Urbano y por los reglamentos y normas administrativas federales, estatales y municipales aplicables. Son de carácter obligatorio, y deberán incorporarse al sistema de información territorial y urbano. **Asimismo, deberán ser coherentes, congruentes y compatibles con los programas especiales multisectoriales, así como con los Programas Estatales de Acción ante el Cambio Climático PEAC, y los Planes de Acción Climática Municipal PACMUN; y, en su caso, con los planes de acción y mecanismos de la Alianza para el Gobierno Abierto.**

La Federación y las entidades federativas podrán convenir mecanismos de planeación de las zonas metropolitanas para coordinar acciones e inversiones que propicien el desarrollo y regulación de los asentamientos humanos, con la participación que corresponda a los municipios de acuerdo con la legislación local.

Los instrumentos de planeación referidos, deberán **prever la coordinación de órganos e instancias competentes de los tres niveles de gobierno, así como el cumplimiento de los compromisos internacionales y convenios e instrumentos relacionados con la materia que regula la presente ley; y deberán guardar compatibilidad y coherencia con las disposiciones aplicables de las demás leyes reglamentarias del artículo 27 Constitucional, y sus reglamentos, y entre sí, sujetándose al orden jerárquico y normativo que establece su ámbito territorial, y contando con los dictámenes de validación y congruencia que para ese fin serán solicitados y emitidos por los diferentes órdenes de gobierno, para su aplicación y cumplimiento.**

Capítulo Segundo

Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial

Artículo 24. La estrategia nacional de ordenamiento territorial configura la dimensión espacial del desarrollo **integral y sustentable** del país en el mediano y largo plazo; establecerá, **conforme lo dispuesto en esta ley**, el marco básico de referencia y congruencia **de la ordenación** terri-

torial con el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales y regionales del país en materia de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, y promoverá la utilización racional y **sostenible** del territorio, **la preservación y protección ambiental del equilibrio ecológico y la biodiversidad y en su caso su restauración y/o mejoramiento.**

La estrategia nacional de ordenamiento territorial deberá:

I. Identificar **los desafíos y aspectos que representa la planificación de una gestión territorial integrada y a largo plazo y la creciente urbanización, así como** los sistemas urbano rurales y la regionalización que **estructuren sostenible, integral** y funcionalmente al país; asimismo, orientará, **en el marco de los acuerdos y compromisos internacionales y ordenamientos jurídicos aplicables, y conforme a las aptitudes geológicas e hidrológicas y a las características climáticas, poblacionales y territoriales,** la delimitación y caracterización de las zonas metropolitanas estratégicas para impulsar el desarrollo económico y reducir las disparidades regionales, **respetando la integridad y vocación ecológica del territorio.**

II. Plantear medidas para **fortalecer la resiliencia en los sistemas naturales y sociales y reducir su vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático; y, para** el desarrollo sustentable de las regiones del país, en función de sus recursos naturales, de sus actividades productivas y del equilibrio entre los Asentamientos Humanos y sus condiciones ambientales, **que permitan la inclusión social, el crecimiento económico sostenido inclusivo y sostenible y la protección del medio ambiente;**

III. Proponer lineamientos para **el uso racional, ordenado y sostenido del territorio y para** la dotación de la infraestructura, equipamientos e instalaciones fundamentales para el desarrollo **equilibrado** de las regiones y el país, **a fin de lograr una gestión territorial sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales;**

IV. Plantear los mecanismos para su implementación, articulación intersectorial y evaluación, **a verificarse por los agentes técnicos intersectoriales que serán acreditados por la Secretaría en cada entidad federativa, y encargados del funcionamiento de las agencias técnicas estatales para la gestión integral e intersectorial del territorio en el nivel federal, así como**

por los órganos e instancias competentes conforme las respectivas Constituciones estatales;

V. Integrar las estrategias de reducción de la pobreza y los valores de los ecosistemas naturales y la diversidad biológica en la planificación nacional estatal y regional;

VI. Prever la consolidación de ciudades y asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; con infraestructura física y social de calidad y sostenible con estrategias centradas en las necesidades de vivienda, y

VII. Consolidar las bases y el desarrollo de la urbanización planificada, inclusiva, sostenible e integrada, que prevea ciudades con suficientes áreas verdes de uso común, tanto en el interior como periféricas de los centros de población, para el esparcimiento y el ambiente sanos; así como espacios públicos seguros y asequibles, conforme los estándares internacionales de extensión media requerida por habitante y densidad poblacional que se planifique asentar.

VIII. Promover el acceso equitativo y asequible a la infraestructura física y social básica sostenible para todos, sin discriminación incluido el acceso a terrenos habilitados y asequibles, a la vivienda, la energía renovable y moderna, el agua potable y el saneamiento, la alimentación sana, nutritiva y suficiente, la eliminación de desechos, la movilidad sostenible y la atención de la salud, la planificación de la familia.

Artículo 25. La estrategia nacional de ordenamiento territorial tendrá una visión con un horizonte a veinte años del desarrollo nacional, podrá ser revisada y en su caso actualizada cada seis años o cuando ocurran cambios profundos **debido a factores naturales o antropogénicos** que puedan afectar la estructura territorial del país. Su elaboración y modificación seguirán el proceso siguiente:

I. El presidente del Consejo Nacional convocará a sesiones plenarias, a fin de que sus integrantes, de manera conjunta, formulen la propuesta de estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. El proyecto de estrategia nacional de ordenamiento territorial será puesto a consulta de las entidades federativas a través de los consejos estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano **para recibir sus opinio-**

nes, y someterlo a consideración del Congreso de la Unión para su evaluación y validación.

III. Una vez evaluada y validada por el Congreso de la Unión, la estrategia nacional de ordenamiento territorial será aprobada por el Ejecutivo Federal y publicada en el Diario Oficial de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios ajustarán sus procesos de planeación a lo establecido en dicha estrategia.

Capítulo Tercero

Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible

Artículo 26. De conformidad con los convenios y compromisos internacionales suscritos por nuestro país y con las estrategias nacionales aplicables, así como con el Patrón de ocupación del territorio previsto en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ordenamiento ecológico y los programas sobre esa materia tanto el General del Territorio como los Regionales y Locales, el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible se sujetará a las disposiciones de esta ley y a las previsiones del plan nacional de desarrollo y a la estrategia nacional de ordenamiento territorial y contendrá:

I. El diagnóstico de la situación del Ordenamiento Territorial y los Asentamientos Humanos en el país, que incluya, entre otros elementos, el patrón de distribución **equilibrada** de la población y de las actividades económicas en el territorio nacional;

II. Las políticas, objetivos, prioridades y lineamientos estratégicos para el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano del país, **considerando los principios y criterios de política ecológica general establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos, para el Aprovechamiento Sustentable del Agua y de los Ecosistemas Acuáticos, y para la Preservación y Aprovechamiento Sustentable del Suelo y sus Recursos;**

III. La estructura de sistemas urbanos rurales en el país y la caracterización de los Centros de Población que conforman el Sistema Nacional Territorial;

IV. Las políticas y estrategias para el ordenamiento territorial **integral y sostenible** de los Sistemas Urbano Rurales, Asentamientos Humanos y al Desarrollo Urbano de los Centros de Población;

V. Las orientaciones para el desarrollo sustentable de las regiones del país, en función de sus recursos naturales, de sus actividades productivas y del equilibrio entre los Asentamientos Humanos y sus condiciones ambientales, **considerando en la planificación, diseño urbano y territorial y en la consolidación urbana, la integridad y conectividad ecohidrológica y de los ecosistemas naturales y artificiales o inducidos por el hombre, y la prevención y mitigación de impactos significativos en el medio ambiente y en la población, así como asegurar la continuidad de procesos ecológicos en el territorio, preservando la biodiversidad, valorando los bienes y servicios ambientales que proporcionan, garantizando el acceso universal al agua, su potabilización, saneamiento y su gestión integral integrada y sostenible, así como el cambio climático y el fortalecimiento de la resiliencia en los sistemas naturales y sociales, y la reducción de riesgo de desastres;**

VI. Las necesidades que en materia de Desarrollo Urbano **sostenible** planteen el volumen, estructura, dinámica y distribución **adecuada** de la población e **incorporen la previsión, cuantificación y asignación de viviendas asequibles, accesibles, eficientes, seguras, resilientes, bien conectadas y bien ubicadas, considerando la inclusión de opciones de vivienda para miembros de diferentes grupos de ingresos de la sociedad y teniendo en cuenta la integración socioeconómica y cultural de las comunidades marginadas, así como la proximidad la relación y la interacción espacial y funcional urbanas;**

VII. Las estrategias generales para prevenir los impactos negativos en el ambiente urbano y regional originados por la Fundación y Crecimiento de los Centros de Población y para fomentar la Gestión Integral del Riesgo y la Resiliencia urbana y **social**, en el marco de **los compromisos internacionales sobre la materia** y los derechos humanos;

VIII. Las políticas generales **con carácter integral y sustentable** para el ordenamiento territorial, de las zonas metropolitanas y conurbaciones, de los Asentamientos Humanos y Centros de Población;

IX. Los lineamientos y estrategias que orienten la inversión pública y privada a proyectos prioritarios para el Desarrollo Urbano **sostenible** del país;

X. Las metas generales en cuanto a la calidad de vida en los Centros de Población urbanos y rurales del país, así como en las comunidades indígenas;

XI. Los requerimientos globales de Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, así como los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;

XII. La indicación de los mecanismos e instrumentos financieros para el desarrollo urbano para la ejecución y cumplimiento del programa;

XIII. Los criterios, mecanismos, objetivos e indicadores en materia de Resiliencia que deberán observar los tres órdenes de gobierno en la elaboración de sus programas o planes en las materias de esta Ley, y

XIV. Esquemas y mecanismos que fomenten la equidad, inclusión y accesibilidad universal en el Desarrollo Urbano **sostenible**, el ordenamiento territorial y los Asentamientos Humanos **justos, seguros, sanos, asequibles, resilientes y sostenibles.**

Artículo 27. El programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, **deberá atender el cumplimiento de convenios y compromisos internacionales suscritos por México relacionados con la materia; y será evaluado y validado por el Congreso de la Unión, y aprobado cada seis años por el titular del Ejecutivo Federal con la opinión del Consejo Nacional y estará sometido a un proceso permanente de control y evaluación. Sus modificaciones se realizarán con las mismas formalidades previstas para su aprobación.**

La Secretaría, **en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos desconcentrados y organismos descentralizados competentes**, promoverá la participación social en la elaboración, actualización y ejecución del programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano **sostenible**, atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Planeación y con la intervención de los órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural previstos en el artículo 19 de esta Ley.

La Secretaría, anualmente, presentará **al Congreso de la Unión y al Consejo Nacional** un informe de ejecución y se-

guimiento del Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Capítulo Cuarto Programas Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Artículo 28. Conforme la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial y el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, para concretar los programas estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano y los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en esta ley y la legislación estatal en la materia, y en congruencia con las normas oficiales mexicanas en la materia.

Las autoridades públicas encargadas de la ejecución de los planes y programas referidos en este artículo tienen la obligación de facilitar su consulta pública de forma física en sus oficinas y de forma electrónica, a través de sus sitios web, en términos de la legislación en materia de transparencia.

Artículo 29. Las entidades federativas, al formular sus programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano correspondientes, deberán considerar los elementos siguientes:

I. Los lineamientos generales de articulación y congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial, con los ordenamientos ecológicos y con las leyes reglamentarias del artículo 27 Constitucional y sus reglamentos aplicables, así como con los compromisos internacionales suscritos por nuestro país relacionados con la materia que regula la presente ley;

II. El análisis y congruencia territorial con la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial; la Estrategia Nacional de Cambio Climático, y la Estrategia Nacional sobre la Biodiversidad de México, y con el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, los programas de ordenamiento ecológico, de prevención de riesgos y con otros programas sectoriales que incidan en su ámbito territorial estatal, y

III. El marco general de leyes, reglamentos y normas y los planes territoriales de ámbitos territoriales más am-

plios o que se inscriben en el plan o programa en formulación;

IV. El registro oportuno de planes y programas en el Sistema de Información Territorial y Urbano.

Los programas contendrán:

a) El análisis de la situación, sus tendencias, impactos y la enunciación de objetivos y resultados de los asentamientos planeados su consolidación y su expansión proyectada, que deben abordarse simultáneamente; así como la forma en la cual se efectuará el diagnóstico y pronósticos tendenciales y normativos, que resumen la confrontación entre la realidad y lo planificado;

b) Las estrategias a mediano y largo plazo para su evaluación e integración al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible y para la implementación y la selección de la más favorable ejecución de acciones para cerrar las brechas entre la situación, sus tendencias y el escenario planteado;

c) La definición de las acciones y de los proyectos estratégicos que permitan su implementación y que confluayan con el conjunto de las estrategias nacionales aplicables, y en su caso con los ejercicios locales, metas y planes de acción relativos, de la Alianza para el Gobierno Abierto, y la coordinación de instancias competentes de los tres niveles de gobierno en los demás programas especiales multisectoriales para interconectar los mecanismos de funciones existentes, y de ser posible conjuntamente con los Programas Estatales de Acción ante el Cambio Climático PEAC, y los Planes de Acción Climática Municipal PACMUN;

d) La determinación de metas y los mecanismos y periodos para la evaluación de resultados, desarrollando una plataforma nacional de seguimiento a la obra pública y gasto del presupuesto para los tres órdenes de gobierno;

e) Los instrumentos para el cumplimiento y ejecución del programa, y

f) La congruencia con el atlas nacional de riesgos, y su relación con el Sistema de Información Terri-

torial y Urbano, el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, el Atlas Nacional de Vulnerabilidad ante el Cambio Climático y con los Atlas Estatales del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Territorio.

Artículo 30. La legislación estatal de Desarrollo Urbano determinará, **en apego a lo dispuesto por esta ley**, la forma y procedimientos para que los sectores social y privado participen en la formulación, modificación, evaluación y vigilancia de los planes o programas de Desarrollo Urbano.

En la aprobación y modificación de los planes o programas se deberá contemplar el siguiente procedimiento:

I. La autoridad estatal o municipal competente, **previa opinión y en su caso adopción de las propuestas del Consejo Local de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano, y/o de los Municipales respectivos**, dará aviso público del inicio del proceso de planeación y formulará el proyecto de plan o programa de Desarrollo Urbano o sus modificaciones, difundiendo ampliamente;

II. Se establecerá un plazo y un calendario de audiencias públicas para que los interesados presenten en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de sus sitios web, a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto del proyecto del plan o programa de Desarrollo Urbano o de sus modificaciones;

III. Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta pública en las oficinas de la autoridad estatal o municipal correspondiente, en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de sus sitios web, durante el plazo que establezca la legislación estatal, previamente a la aprobación del plan o programa de Desarrollo Urbano o de sus modificaciones, y

IV. Cumplidas las formalidades para su aprobación, el plan o programa respectivo o sus modificaciones podrán ser expedidos por la autoridad competente y para su validez y obligatoriedad deberán ser publicados en el órgano de difusión oficial del gobierno del estado correspondiente. Además, la autoridad que lo expide procurará su amplia difusión pública a través de los medios que estime convenientes.

Capítulo Quinto Programas Metropolitanos y de Zonas Conurbadas

Artículo 31. Cuando uno o más centros urbanos situados en territorios municipales o demarcaciones territoriales de dos o más entidades federativas formen una continuidad física y demográfica, la Federación, las entidades federativas, los municipios o las Demarcaciones Territoriales respectivas, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera **concurrente**, conjunta y coordinada el desarrollo **integral, sostenible, planificado y equilibrado** de dichos centros urbanos con apego a lo dispuesto por esta Ley, y constituirán una Zona Metropolitana o conurbada interestatal.

Artículo 32. Con opinión del Consejo Nacional, y de los Locales y Municipales competentes de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y en su caso con la **adopción de sus propuestas**, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán convenir la delimitación y constitución de una Zona Metropolitana o conurbada cuando sea procedente el estudio y planeación conjunta de dos o más Centros de Población, situados en el territorio de entidades federativas vecinas.

En las zonas metropolitanas interestatales y conurbaciones interestatales se constituirá una comisión de ordenamiento, que tendrá carácter permanente y será integrada por un representante de cada entidad federativa y de cada municipio o **demarcación territorial** que lo integre, así como un representante de la Secretaría quien lo presidirá; funcionará como mecanismo de coordinación institucional y de concertación de acciones e inversiones con los sectores social y privado.

Previo conocimiento y opinión del Consejo Nacional y de los respectivos Consejos Locales y Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano de las entidades federativas, y de los municipios y demarcaciones territoriales en que ocurra la urbanización de la Zona Metropolitana o conurbada interestatal e intermunicipal, dicha comisión formulará y aprobará el programa de ordenación, así como gestionará y evaluará su cumplimiento.

Artículo 33. Las zonas metropolitanas o conurbaciones ubicadas en el territorio de uno o más municipios de una misma entidad federativa, serán reguladas por la legisla-

ción local y se coordinarán con las autoridades federales y estatales, atendiendo a los principios, políticas y lineamientos a que se refiere esta Ley, **y de ser posible aprovechando los mecanismos y ejercicios locales de Gobierno Abierto**. Los gobiernos Federal, estatales y municipales planearán de manera conjunta y coordinada su desarrollo, con la participación efectiva de la sociedad, así como para la más eficaz prestación de los servicios públicos.

Artículo 34. Son de interés metropolitano:

I. La planeación **integral** del ordenamiento del territorio y los Asentamientos Humanos;

II. La infraestructura vial, tránsito, transporte, **conectividad** y la Movilidad;

III. El **uso racional y sostenible** del suelo y las Reservas territoriales;

IV. **La gestión ordenada de la** densificación, consolidación urbana y uso eficiente del territorio **y la contracción de las zonas urbanas cuando proceda**, con espacios públicos seguros y de calidad **y con áreas verdes de uso común suficientes**, como eje articulador;

V. Las políticas habitacionales **asequibles seguras sostenibles justas y resilientes** y las relativas **al acceso e instalación de** equipamiento regional y metropolitano;

VI. La localización de espacios para desarrollo industrial de carácter metropolitano, **y el establecimiento de Reservas territoriales para la gestión y conservación de las zonas de restauración ecológica, las zonas de preservación ecológica de los centros de población, y las áreas de protección de recursos naturales, así como las áreas de protección de flora y fauna, previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;**

VII. La gestión integral **e integrada y sustentable del agua y los recursos hídricos**, incluyendo el agua potable, **los bienes públicos inherentes**, el drenaje, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, recuperación de cuencas hidrográficas y aprovechamiento de aguas pluviales;

VIII. La preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos

naturales y la protección al ambiente, incluyendo **la prevención y control de la contaminación de la calidad y cantidad del agua, y de la calidad del aire y la protección de la atmósfera;**

IX. La gestión integral de residuos sólidos municipales, especialmente los industriales y peligrosos, **así como el establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda con motivo de la presencia de actividades consideradas como riesgosas;**

X. La prevención, **adaptación**, mitigación y Resiliencia ante los riesgos y los efectos del cambio climático;

XI. La infraestructura y equipamientos de carácter estratégico y de seguridad **y salvaguarda;**

XII. La **conectividad y la** accesibilidad universal y la Movilidad;

XIII. La seguridad pública, y

XIV. Otras acciones que, a propuesta de la comisión de ordenamiento, se establezcan o declaren por las autoridades competentes.

Artículo 35. Para efectos del artículo anterior, la Secretaría emitirá los lineamientos a través de los cuales se establecerán los métodos y procedimientos para medir y asegurar que los proyectos y acciones vinculados con políticas, directrices y acciones de interés metropolitano, cumplan con su objetivo de cobertura y guarden congruencia con los distintos niveles y ámbitos de planeación.

Capítulo Sexto **Gobernanza metropolitana**

Artículo 36. Para lograr una eficaz gobernanza metropolitana, se establecerán los mecanismos y los instrumentos de carácter obligatorio que aseguren la acción coordinada institucional de los tres órdenes de gobierno y la participación de la sociedad.

Se fortalecerá la gobernanza urbana social económica y ambiental con instituciones sólidas y mecanismos que incluyan a los interesados de las zonas metropolitanas, y que a su vez prevean mecanismos de control adecuados y auditorías que faciliten la transparencia y una mayor previsibilidad y coherencia en los planes de desarrollo urbano para permitir la inclusión y cohesión

social, el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible y la protección del medio ambiente.

La Gobernanza Metropolitana exige reactivar la planificación y el diseño urbanos y territoriales integrados y a largo plazo, a fin de optimizar las condiciones para el adecuado y resiliente establecimiento de los asentamientos humanos y la dimensión espacial de la configuración urbana, a fin de lograr los resultados planteados para la urbanización sostenible.

El diseño de los instrumentos para el cumplimiento y ejecución de los programas de desarrollo urbano presupone el fortalecimiento normativo, la transparencia, la rendición de cuentas, la apertura institucional, la innovación y la participación social, la gobernanza de recursos naturales y cambio climático, y el combate a la corrupción en la gestión pública.

La gestión de las zonas metropolitanas o conurbaciones se efectuará a través de las instancias siguientes:

I. Una comisión de ordenamiento metropolitano o de Conurbación, según se trate, que se integrará por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales de la zona de que se trate, quienes participarán en el ámbito de su competencia para cumplir con los objetivos y principios a que se refiere esta Ley. Tendrán como atribuciones coordinar la formulación y, **con las formalidades que establece la misma, dictaminar la** aprobación de los programas metropolitanos, así como **realizar** su gestión, evaluación y cumplimiento. Esta Comisión podrá contar con subcomisiones o consejos integrados por igual número de representantes de los tres órdenes de gobierno;

II. Un consejo consultivo de desarrollo metropolitano que promoverá los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de los programas.

Dicho Consejo se integrará con perspectiva de género, por representantes de los tres órdenes de gobierno y representantes de agrupaciones sociales legalmente constituidas, colegios de profesionistas, instituciones académicas y expertos en la materia, este último sector que deberá conformar mayoría en el consejo. Sus integrantes elegirán a quien los presida;

III. Los mecanismos de carácter técnico a cargo de las entidades federativas y municipios, bajo la figura que corresponda sesionarán permanentemente. La comisión de ordenamiento metropolitano y el consejo consultivo de Desarrollo Metropolitano que sesionarán por lo menos trimestralmente. Los instrumentos jurídicos, para su integración y funcionamiento, y su reglamento interior, estarán sujetos a lo señalado por esta Ley y la legislación estatal aplicable;

IV. Las instancias que permitan la prestación de servicios públicos comunes, y

V. Los mecanismos y fuentes de financiamiento de las acciones metropolitanas contemplando, entre otros, el fondo metropolitano.

Artículo 37. Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión **holística** y prospectiva de corto, mediano y largo plazo, **para su integración y proceso en el programa nacional y estatal o según corresponda estatales, y en los sistemas de información y atlas territoriales respectivos;**

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento y **el establecimiento de Reservas territoriales para la gestión y conservación de las zonas y áreas referidas en la fracción VI del artículo 34;**

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica **de los asentamientos humanos formales e informales** y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, Mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;

VII. Las acciones y las provisiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;

VIII. Las acciones de Movilidad, y **conectividad** incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;

IX. Las provisiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua **para asegurar su acceso limpio universal suficiente y permanente**;

X. Las provisiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar, **crear** y mejorar el Espacio Público **seguro, inclusivo, accesible, verde y de calidad**;

XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural;

XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y

XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación.

Adicionalmente, los municipios y, en su caso, las Demarcaciones Territoriales, podrán formular y aprobar programas parciales que establecerán el diagnóstico, los objetivos y las estrategias gubernamentales para los diferentes temas o materias, priorizando los temas de interés metropolitano establecidos en esta Ley.

Artículo 38. Una vez aprobados los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, los municipios y las Demarcaciones Territoriales respectivas, en el ámbito de sus jurisdicciones, tendrán el plazo de un año para expedir o adecuar sus planes o programas de desarrollo urbano y los correspondientes a los Centros de Población involucrados, los cuales deberán tener la debida congruencia, coordinación y ajuste con el programa de la zona metropolitana o conurbación correspondiente.

Artículo 39. Las Megalópolis o zonas metropolitanas con relaciones funcionales económicas y sociales, y con problemas territoriales y ambientales comunes, se coordinarán en las materias de interés metropolitano con la Secretaría, demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con el gobierno de las entidades federativas de las zonas metropolitanas correspondientes.

La atención y resolución de problemas y necesidades urbanas comunes a Centros de Población fronterizos con relación a localidades de otros países, se sujetarán a los tratados, acuerdos y convenios internacionales en la materia. En la atención y resolución de dichos problemas y necesidades urbanas se promoverá la participación de las entidades federativas y los municipios respectivos.

Capítulo Séptimo Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano

Artículo 40. Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán, **en apego a lo dispuesto por esta Ley**, las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa y **se deberán ajustar e integrar a los programas nacional y estatal conforme la estrategia nacional, y registrar en los sistemas de información y atlas territoriales correspondientes.**

Artículo 41. Las entidades federativas y los municipios promoverán la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el Crecimiento, Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales.

Dichos programas parciales serán regulados por la legislación estatal y **deberán** integrar los planteamientos sectoriales del Desarrollo Urbano, en materias tales como: centros históricos, Movilidad, medio ambiente, **conectividad, resiliencia, equilibrio ecológico, patrimonio natural y cultural**, vivienda, agua y saneamiento, entre otras.

Artículo 42. Las leyes locales establecerán esquemas simplificados de planeación para las localidades menores a cincuenta mil habitantes que, en su caso, deberán tener la

debida congruencia, coordinación y ajuste con planes o programas de Desarrollo Urbano elaborados conforme a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 43. Las autoridades de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en la esfera de sus respectivas competencias, harán cumplir los planes o programas de Desarrollo Urbano y la observancia de esta Ley y la legislación estatal de Desarrollo Urbano.

Artículo 44. El ayuntamiento, una vez que apruebe el plan o programa de Desarrollo Urbano, y como requisito previo a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, deberá consultar a la autoridad competente de la entidad federativa de que se trate, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal. La autoridad estatal tiene un plazo de noventa días hábiles para dar respuesta, contados a partir de que sea presentada la solicitud señalará con precisión si existe o no la congruencia y ajuste. Ante la omisión de respuesta opera la afirmativa ficta.

En caso de no ser favorable, el dictamen deberá justificar de manera clara y expresa las recomendaciones que considere pertinentes para que el ayuntamiento efectúe las modificaciones correspondientes.

Artículo 45. Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

Las autorizaciones de manifestación de impacto ambiental que otorgue la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las entidades federativas y los municipios conforme a las disposiciones jurídicas ambientales, deberán considerar la observancia de la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano.

Artículo 46. Los planes o programas de Desarrollo Urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de Resiliencia previstos en el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en los atlas de riesgos para la definición de los Usos del suelo, Destinos y Reservas. Las autorizaciones de construcción, edificación, realización de obras de infraestructura que otorgue la Se-

cretaría o las entidades federativas y los municipios deberán realizar un análisis de riesgo y en su caso definir las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la Ley General de Protección Civil.

Título Quinto

De las Regulaciones de la Propiedad en los Centros de Población

Capítulo Único

De las regulaciones de la Propiedad en los Centros de Población

Artículo 47. Para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que **ajustándose a lo previsto en esta Ley y las demás leyes reglamentarias del referido artículo constitucional y sus reglamentos**, determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

Artículo 48. Las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación **territorial y urbana** dicten las autoridades conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse preferentemente en dichas actividades o fines.

Artículo 49. Para la Fundación de Centros de Población se requiere de su declaración expresa mediante decreto expedido por la legislatura de la entidad federativa correspondiente.

El decreto a que se refiere el párrafo anterior, **se sujetará a lo dispuesto por esta Ley** y contendrá las determinaciones sobre Provisión de tierras; ordenará la formulación del plan o programa de Desarrollo Urbano respectivo y asignará la categoría político administrativa al centro de población.

Artículo 50. La fundación de Centros de Población **se preverá en la Estrategia y el Programa Nacionales y en el Sistema de Planeación del Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano y Metropolitano, y requerirá**

del conocimiento y la opinión del Consejo Nacional y del Local y Municipal o Municipales respectivos, así como de la evaluación y validación del Congreso de la Unión y deberá realizarse en tierras susceptibles para el aprovechamiento urbano, evaluando su impacto ambiental y respetando primordialmente las áreas naturales protegidas y zonas y regiones de protección y conservación de la biodiversidad y/o de preservación y restauración ecológica, la integridad y sustentabilidad hidroecológica regional, los patrones tanto de Ocupación Territorial, como de Asentamiento Humano Rural, así como la integridad de las tierras de grupos y comunidades indígenas.

Artículo 51. Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población y establecerán la Zonificación correspondiente. Igualmente deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de Reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, **usos de suelo** y suelo servido, vivienda, espacios públicos, **áreas verdes de uso común urbanas y periurbanas**, entre otros. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.

Artículo 52. La legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecerá las disposiciones para:

- I. La asignación de Usos del suelo y Destinos compatibles, promoviendo la mezcla de Usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada de los centros de población **conforme los planes de ordenación territorial integrados, equilibrados y policéntricos, que incluyan polígonos de contención, y prevean la adecuada conectividad y la eficiente** estructura vial;
- II. La formulación, aprobación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;
- III. La celebración de convenios y acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades del sector público y de concertación de acciones con los organismos de los sectores social y privado;

IV. La adquisición, asignación o destino de inmuebles por parte del sector público;

V. La construcción de vivienda adecuada, infraestructura y equipamiento de los Centros de Población;

VI. La regularización de la tenencia de la tierra urbana y de las construcciones;

VII. La compatibilidad de los servicios públicos y la infraestructura de telecomunicaciones y de radiodifusión, en cualquier uso de suelo, para zonas urbanizables y no urbanizables;

VIII. Las demás que se consideren necesarias para el mejor efecto de las acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento, **y para asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los planes o programas de desarrollo urbano respectivos**, y

IX. La prevención, vigilancia y control de los procesos de ocupación irregular de las tierras, **y abatirlos mediante la oferta de tierra y su acceso formal que atienda preferentemente las necesidades de los grupos de bajos ingresos.**

La legislación estatal en la materia evitará la especulación de inmuebles aptos para el desarrollo urbano y la vivienda.

Artículo 53. Para la ejecución de acciones de Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, además de las previsiones señaladas en el artículo anterior, la legislación estatal en la materia establecerá las disposiciones para:

- I. La protección ecológica de los Centros de Población y su crecimiento sustentable;
- II. La formulación, aprobación y ejecución de programas parciales de Desarrollo Urbano;
- III. La aplicación de los instrumentos que prevé esta Ley;
- IV. La previsión que debe existir de áreas verdes, espacios públicos seguros y de calidad, y Espacio Edificable;

V. La preservación del Patrimonio Natural y Cultural, así como de la imagen urbana de los Centros de Población;

VI. El reordenamiento, renovación o Densificación de áreas urbanas deterioradas, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales;

VII. La dotación de espacios públicos primarios, servicios, equipamiento o infraestructura, en áreas carentes de ellas, para garantizar en éstos acceso universal a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en especial para mujeres, niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad;

VIII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los Centros de Población;

IX. La acción integrada del sector público que articule la regularización de la tenencia de tierra urbana con la dotación de servicios y satisfactores básicos que tiendan a integrar a la comunidad;

X. La **facultad** administrativa que permita la celebración de convenios entre autoridades y propietarios a **efecto de motivar y fundamentar** la expropiación de **áreas** y predios por las causas de utilidad pública previstas en esta Ley;

XI. La construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los Servicios Urbanos para garantizar la seguridad, libre tránsito y accesibilidad universal requeridas por las personas con discapacidad, estableciendo los procedimientos de consulta a las personas con discapacidad sobre las características técnicas de los proyectos;

XII. La promoción y aplicación de tecnologías **sostenibles** y ambientalmente adecuadas para la mayor autosuficiencia **de bienes y servicios ecosistémicos y/o ambientales** y la **mayor** sustentabilidad y protección ambiental, incluyendo **la energía inocua y la cosecha de agua en viviendas** y la aplicación de azoteas o techos verdes y jardines verticales, y

XIII. Las demás que se consideren necesarias para el mejor efecto de las acciones de Conservación y Mejoramiento.

Artículo 54. La legislación estatal de Desarrollo Urbano deberá señalar para las acciones de Crecimiento de los Centros de Población, las disposiciones para la determinación de:

I. Las áreas de Reservas para la expansión de dichos centros, que se preverán en los planes o programas de Desarrollo Urbano, **conforme la Estrategia y Programa Nacionales;**

II. La participación de las autoridades locales en la incorporación de áreas o predios de la reserva de suelo;

III. Los mecanismos para la adquisición o aportación por parte de los sectores público, social y privado de predios ubicados en las áreas a que se refieren las fracciones anteriores, a efecto de satisfacer oportunamente las necesidades de tierra para el Crecimiento de los Centros de Población, y

IV. La previsión que debe existir de **suficientes áreas verdes de uso común tanto urbanas como periurbanas**, espacios públicos y Espacio Edificable.

Artículo 55. Las áreas consideradas como no urbanizables en los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, de conurbaciones o de zonas metropolitanas, sólo podrán utilizarse de acuerdo a su vocación **natural de carácter agropecuario**, forestal o ambiental, en los términos que determinan esta Ley, **las demás leyes reglamentarias del artículo 27 Constitucional y otras leyes aplicables.**

Las tierras agrícolas, pecuarias y **silvícolas** o forestales, las zonas de Patrimonio Natural y Cultural, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse en dichas actividades o fines de acuerdo con la legislación en la materia **y con la ordenación territorial y las estrategias nacionales aplicables.**

Artículo 56. Cuando se pretenda llevar a cabo cualquier tipo de acción o aprovechamiento urbano fuera de los límites de un centro de población, que no cuente con un plan o programa de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial vigente, o de aquellos proyectos en áreas rurales que requieran la construcción o introducción de obras de cabecera o de redes de infraestructura primaria, se requerirá la aprobación de la creación de un nuevo centro de población o la modificación previa del plan o programa municipal o

de centro de población que corresponda, cumpliendo con el procedimiento establecido en la legislación aplicable.

En todo caso, las obras de cabeza o redes de infraestructura del proyecto correrán a cargo del propietario o promotor. En el caso de fraccionamientos o conjuntos urbanos, además deberán asumir el costo de las obras viales y sistemas de Movilidad necesarias para garantizar la conectividad entre la Acción Urbanística de que se trate y el centro de población más cercano, en dimensión y calidad tales, que permita el tránsito de transporte público que se genere.

Los programas a que se refiere el párrafo primero, deberán contar con un dictamen de congruencia emitido por la dependencia de la entidad federativa competente en materia de Desarrollo Urbano, en el que se establecerá que las obras de infraestructura, así como las externalidades negativas que genere, serán a cuenta del interesado.

Las leyes estatales deberán prever que la emisión del dictamen a que hace referencia este artículo tenga un tiempo de respuesta máximo por parte de la autoridad y que en caso de que el dictamen sea negativo se deberá fundar y motivar.

Los nuevos fraccionamientos o conjuntos urbanos deberán respetar y conectarse a la estructura vial existente.

Cuando se inicien obras que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, podrán ser denunciadas por cualquier persona interesada y serán sancionadas con la clausura de las mismas, sin perjuicio de otras responsabilidades aplicables.

Artículo 57. La legislación local en la materia, deberá contener las especificaciones a fin de garantizar que se efectúen las donaciones y cesiones correspondientes a vías públicas locales, equipamientos y espacios públicos que se requieran para el desarrollo y buen funcionamiento de los Centros de Población, en favor de las entidades federativas, de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales en localización, superficie y proporción adecuadas, así como, para asegurar la factibilidad, sustentabilidad y prestación de los servicios públicos, el diseño y construcción de una red de vialidades primarias, como partes de una retícula, que faciliten la conectividad, la Movilidad y el desarrollo de infraestructura.

Asimismo se deberá establecer la obligación de las autoridades municipales, de asegurarse, previamente, a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano, del cumplimiento de las leyes

estatales y federales, así como, de las normas para el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, en particular, las afectaciones y Destinos para construcción de infraestructura vial, equipamientos y otros servicios de carácter urbano y metropolitano de carácter público.

Para acciones urbanísticas que impliquen la expansión del área urbana, para el fraccionamiento de terrenos o para la subdivisión o parcelación de la tierra, las autoridades locales deberán asegurarse de que existe congruencia con las normas de Zonificación y planeación urbana vigentes, la viabilidad y factibilidad para brindar los servicios públicos y extender o ampliar las redes de agua, drenaje, energía, alumbrado público y el manejo de desechos sólidos de manera segura y sustentable, sin afectar los asentamientos colindantes, sin ocupar áreas de riesgo o no urbanizables y garantizando la suficiencia financiera para brindar los servicios públicos que se generen.

Artículo 58. La legislación local preverá los mecanismos que garanticen procesos de información pública, transparencia y rendición de cuentas en la administración y otorgamiento de las autorizaciones, permisos y licencias de las acciones urbanísticas.

Una vez ejecutadas y recibidas por las autoridades competentes las obras de que se trate, correrá a cargo de los gobiernos federal, de las entidades federativas o municipal, según sus atribuciones, la administración, mantenimiento y prestación de los servicios públicos correspondientes.

Las autoridades de las entidades federativas y de los municipios no autorizarán conjuntos urbanos o desarrollos habitacionales fuera de las áreas definidas como urbanizables.

Artículo 59. Corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio.

La Zonificación Primaria, con visión de mediano y largo plazo **conforme la estrategia nacional**, deberá establecerse en los programas municipales de Desarrollo Urbano, en congruencia con los programas metropolitanos en su caso, en la que se determinarán:

I. Las áreas que integran y delimitan los Centros de Población, previendo las secuencias y condicionantes del Crecimiento de la ciudad;

II. Las áreas de valor ambiental y de alto riesgo no urbanizables, localizadas en los Centros de Población;

III. La red de vialidades primarias que estructure la conectividad, la Movilidad y la accesibilidad universal, así como a los espacios públicos y equipamientos de mayor jerarquía;

IV. Las zonas de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;

V. La identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, así como para la protección de los derechos de vía;

VI. Las Reservas territoriales, priorizando las destinadas a la urbanización progresiva en los Centros de Población;

VII. Las normas y disposiciones técnicas aplicables para el diseño o adecuación de Destinos específicos tales como para vialidades, parques, plazas, áreas verdes o equipamientos que garanticen las condiciones materiales de la vida comunitaria y la Movilidad;

VIII. La identificación y medidas para la protección de las zonas de salvaguarda y derechos de vía, especialmente en áreas de instalaciones de riesgo o sean consideradas de seguridad nacional, compensando a los propietarios afectados por estas medidas, y

IX. La identificación y medidas para la protección de los polígonos de amortiguamiento industrial que, en todo caso, deberán estar dentro del predio donde se realice la actividad sin afectar a terceros. En caso de ser indispensable dicha afectación, se deberá compensar a los propietarios afectados.

La Zonificación Secundaria se establecerá en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano de acuerdo a los criterios siguientes:

Primero. En las Zonas de Conservación se regulará la mezcla de Usos, **aprovechamiento, protección y/o preservación, y restauración en su caso**, del suelo y sus actividades **conforme la legislación aplicable en la materia**, y

Segundo. En las zonas que no se determinen de Conservación.¹

a) Se considerarán compatibles y, por lo tanto, no se podrá establecer una separación entre los Usos de suelo residenciales, comerciales y centros de trabajo, siempre y cuando éstos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o se rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad;

b) Se deberá permitir la Densificación en las edificaciones, siempre y cuando no se rebase la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad.

Los promotores o desarrolladores deberán asumir el costo incremental de recibir estos servicios. El gobierno establecerá mecanismos para aplicar dicho costo y ajustar la capacidad de infraestructuras y equipamientos que permita a promotores o desarrolladores incrementar la densidad de sus edificaciones y la mezcla de Usos del suelo, y

c) Se garantizará que se consolide una red coherente de vialidades primarias, dotación de espacios públicos y equipamientos suficientes y de calidad.

Artículo 60. La legislación local, en las materias objeto de esta Ley, establecerá los requisitos para las autorizaciones, licencias o permisos de uso del suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, retotificaciones, condominios y para cualquier otra acción urbanística, en los siguientes términos:

I. Los municipios deberán hacer públicos todos los requisitos en forma escrita y, cuando sea posible a través de tecnologías de la información;

II. Deberá establecer el tiempo de respuesta máximo por parte de las autoridades a las diferentes solicitudes;

III. Las respuestas a las solicitudes deben ser mediante acuerdo por escrito;

IV. En los casos en que no proceda la autorización se deberá motivar y fundamentar en derecho las causas de la improcedencia en el acuerdo respectivo;

V. Deberá considerar expresamente la aplicación de negativas fictas, para los casos en que la autoridad sea omisa en el tiempo de resolución de las solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad que por esta omisión recaiga sobre los servidores públicos;

VI. Deberá definir los medios e instancias de impugnación administrativa y judicial que, en su caso, procedan;

VII. Deberá definir los casos y condiciones para la suspensión y clausura de las obras en ejecución, que, en todo caso, deberán ser producto de resolución judicial;

VIII. Deberá definir los casos y condiciones para la revocación de autorizaciones;

IX. La simplificación de las autorizaciones, permisos o licencias de las autoridades locales atenderán las recomendaciones que se emitan en términos del artículo 147 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

X. Deberá actualizar los procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda, y

XI. Deberá prever mecanismos e instrumentos financieros para la dotación de infraestructura resiliente y sustentable, equipamiento y servicios urbanos integrados, así como la edificación o mejoramiento de vivienda.

Artículo 61. Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas determinadas como Reservas y Destinos en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento previsto en dichos planes o programas.

Las áreas que conforme a los programas de Desarrollo Urbano municipal queden fuera de los límites de los Centros de Población, quedarán sujetas a las leyes en materia de **desarrollo sostenido**, del equilibrio ecológico y protección al ambiente, protección civil, desarrollo agrario y **de propiedad rural** y otras aplicables.

Artículo 62. El aprovechamiento de áreas y predios ejidales o comunales comprendidos dentro de los límites de los Centros de Población o que formen parte de las zonas de urbanización ejidal y de las tierras del Asentamiento Humano en ejidos y comunidades, se sujetará a lo dispuesto en esta Ley, en la Ley Agraria y **sus Reglamentos en materia de certificación de derechos ejidales y titulación de solares, y en materia de ordenamiento de la propiedad**

rural, así como en la legislación estatal de Desarrollo Urbano, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables, así como en las Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios.

La urbanización, fraccionamiento, transmisión o incorporación al Desarrollo Urbano de predios ejidales o comunales deberá contar con las autorizaciones favorables de impacto urbano, fraccionamiento o edificación por parte de las autoridades estatales y municipales correspondientes, de acuerdo a esta Ley, **en apego a la legislación agraria aplicable, para la mayor certeza y seguridad jurídica de los actos y acuerdos de la Asamblea de los núcleos agrarios y de sus inscripciones en el Registro Agrario Nacional y los registros públicos de propiedad correspondientes.** Dichas autorizaciones deberán ser públicas, en los términos de este ordenamiento y otras disposiciones en la materia.

El Registro Agrario Nacional y los registros públicos de la propiedad de las entidades federativas no podrán inscribir título alguno de dominio pleno, de cesión de derechos parcelarios o cualquier otro acto tendiente al fraccionamiento, subdivisión, parcelamiento o pulverización de la propiedad sujeta al régimen agrario, que se ubique en un centro de población, si no cumple con los principios, definiciones y estipulaciones de esta Ley y de las establecidas en la Ley Agraria, así como no contar con las autorizaciones expresas a que alude el párrafo anterior.

Los notarios públicos no podrán dar fe ni intervenir en ese tipo de operaciones, a menos de que ante ellos se demuestre que se han otorgado las autorizaciones previstas en este artículo.

Artículo 63. Para constituir, ampliar y delimitar la zona de urbanización ejidal y su reserva de Crecimiento; así como para regularizar la tenencia de predios en los que se hayan constituido asentamientos humanos irregulares, la asamblea ejidal o de comuneros respectiva deberá ajustarse a esta Ley, a las disposiciones jurídicas locales de Desarrollo Urbano, a la Zonificación contenida en los planes o programas aplicables en la materia y a las normas mexicanas o normas oficiales mexicanas aplicables en la materia. En estos casos, se requiere la intervención del municipio en que se encuentre ubicado el ejido o comunidad.

Título Sexto Resiliencia Urbana

Capítulo Único De la Resiliencia Urbana, Prevención y Reducción de Riesgos en los Asentamientos Humanos

Artículo 64. La legislación local establecerá, **conforme al Marco Internacional y Nacional sobre la materia**, estrategias de **Reducción** y Gestión Integral de Riesgos, incluyendo acciones de prevención y, en su caso, de reubicación de Asentamientos Humanos, así como acciones reactivas tales como provisiones financieras y operativas para la recuperación. En general, deberán promover medidas que permitan a las ciudades y a la población incrementar su Resiliencia.

Artículo 65. Las normas del presente capítulo son obligatorias para todas las personas, físicas y morales, públicas o privadas y tienen por objeto establecer las especificaciones a que estarán sujetos los procesos de ocupación del territorio, tales como aprovechamientos urbanos, edificación de obras de infraestructura, Equipamiento Urbano y viviendas, en zonas sujetas a riesgos geológicos e hidrometeorológicos, a fin de prevenir riesgos a la población y evitar daños irreversibles en sus personas o sus bienes, así como para mitigar los impactos y costos económicos y sociales en los Centros de Población.

Artículo 66. Tratándose de acciones, proyectos u obras que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo conforme a los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial aplicables, las autoridades antes de otorgar licencias relativas a Usos del suelo y edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones urbanísticas, deberán solicitar un estudio de prevención de riesgo que identifique que se realizaron las medidas de mitigación adecuadas, en los términos de las disposiciones de esta Ley, la Ley General de Protección Civil y las normas oficiales mexicanas que se expidan.

Artículo 67. Independientemente de los casos a que alude el artículo anterior, cuando no exista regulación expresa, las obras e instalaciones siguientes deberán contar con estudios de prevención de riesgo, tomando en cuenta su escala y efecto:

I. Las obras de infraestructura portuaria, aeroportuaria y las vías generales de comunicación;

II. Los ductos y redes de infraestructura vial, hidráulica y de energía primaria;

III. Instalaciones de tratamiento, confinamiento, eliminación o disposición de residuos peligrosos y municipales;

IV. Los equipamientos de propiedad pública donde se brinden servicios de salud, educación, seguridad, transporte y abasto, y

V. Las instalaciones de almacenamiento, confinamiento, distribución, venta o transformación de combustibles.

Los estudios de prevención de riesgos geológicos e hidrometeorológicos contendrán las especificaciones, responsables técnicos, requisitos y alcances que determine el acuerdo que para tales efectos publique la Secretaría de Gobernación, en coordinación con la Secretaría.

Las autorizaciones para el Crecimiento urbano deberán ajustarse a dichos estudios, y en ningún caso podrán asignarse usos o aprovechamientos urbanos o Asentamientos Humanos en zonas de alto riesgo que no hubieran tomado medidas de mitigación previas. En tales zonas estará estrictamente prohibido realizar cualquier obra o edificación de carácter permanente.

Las autoridades estatales y municipales competentes realizarán las modificaciones necesarias a los planes y programas de Desarrollo Urbano y ordenación territorial para que las zonas consideradas como de riesgo no mitigable o de **alto riesgo** se clasifiquen como no urbanizables o con usos compatibles con dicha condición.

Artículo 68. Es obligación de las autoridades federales, estatales o municipales asegurarse, previamente a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano o habitacional, cambio de uso del suelo o impactos ambientales del cumplimiento de las leyes estatales y federales en materia de prevención de riesgos en los Asentamientos Humanos.

La legislación estatal contendrá las normas a fin de garantizar la seguridad y protección de la población y sus bienes por contingencias y riesgos en los Asentamientos Humanos.

Todas las acciones que impliquen la expansión del área urbana, para el fraccionamiento de terrenos o conjuntos habitacionales, para la subdivisión o parcelación de la tierra,

para el cambio de Usos del suelo o en autorizaciones de impacto ambiental, las autoridades federales, estatales o municipales deberán asegurarse que no se ocupen áreas de alto riesgo, sin que se tomen las medidas de prevención correspondientes.

Artículo 69. Es obligación de las autoridades federales, estatales y municipales asegurarse que en las obras, acciones o inversiones en que intervengan o autoricen se cumplan las normas sobre prevención de riesgos en los Asentamientos Humanos que esta Ley y la Ley General de Protección Civil establecen.

La Secretaría promoverá la emisión de las normas, lineamientos y manuales para fortalecer los procesos de Resiliencia urbana y para las zonas metropolitanas. Asimismo, promoverá en las entidades federativas y en los municipios, la elaboración de **protocolos ante desastres naturales** y guías de Resiliencia urbana y metropolitana que permitan la identificación de riesgos y **la previsión de acciones** y recursos para la recuperación de contingencias catastróficas, **en base a los Atlas Territoriales, sus registros e inscripciones en los sistemas de información territorial, e inserción en las estrategias nacionales, así como la inclusión de los demás procesos y normas en materia de protección civil.**

Título Séptimo De la Movilidad

Capítulo Único De la Movilidad

Artículo 70. Para la accesibilidad universal de los habitantes a los servicios y satisfactores urbanos y **su conectividad**, las políticas de Movilidad deberán asegurar que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrecen sus Centros de Población.

Las políticas y programas para la Movilidad será parte del proceso de planeación de los Asentamientos Humanos.

Artículo 71. Las políticas y programas de Movilidad deberán:

I. Procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada;

II. Fomentar la distribución equitativa del Espacio Público de vialidades que permita la máxima armonía entre los diferentes tipos de usuarios;

III. Promover los Usos del suelo mixtos, la distribución jerárquica de equipamientos, favorecer una mayor flexibilidad en las alturas y densidades de las edificaciones y evitar la imposición de cajones de estacionamiento;

IV. Promover la innovación tecnológica de punta, para almacenar, procesar y distribuir información que permita contar con nuevos sistemas, aplicaciones y servicios que contribuyan a una gestión eficiente, así como a la reducción de las externalidades negativas en la materia;

V. Incrementar la oferta de opciones de servicios y modos de transporte integrados, a los diferentes grupos de usuarios, que proporcionen disponibilidad, velocidad, densidad y accesibilidad universal, que permitan reducir la dependencia del uso del automóvil particular, aquellas innovaciones tecnológicas que permitan el uso compartido del automóvil, el uso de la motocicleta y desarrollar nuevas alternativas al transporte público;

VI. Implementar políticas y acciones de movilidad residencial que faciliten la venta, renta, o intercambio de inmuebles, para una mejor interrelación entre el lugar de vivienda, el empleo y demás satisfactores urbanos, tendientes a disminuir la distancia y frecuencia de los traslados y hacerlos más eficientes;

VII. Establecer políticas, planes y programas para la prevención de accidentes y el Mejoramiento de la infraestructura vial y de Movilidad;

VIII. Promover el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, incluyendo acciones para eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual;

IX. Aumentar el número de opciones de servicios y modos de transporte, por medio del fomento de mecanismos para el financiamiento de la operación del transporte público;

X. Establecer políticas, planes y programas para la prevención de accidentes automovilísticos, que desincentiven el uso de los teléfonos celulares al conducir, o manejar bajo el influjo del alcohol o cualquier droga, psicotrópico o estupefaciente, y

XI. Promover políticas que integren al transporte de carga y fomenten la movilidad institucional, entendida esta última, como aquella realizada por el sector público y privado o instituciones académicas orientadas a racionalizar el uso del automóvil entre quienes acuden a sus instalaciones, incluyendo sistemas de auto compartido, transporte público privado, fomento al uso de la bicicleta, redistribución de acuerdo a su residencia y todo tipo de innovación en el sector privado encaminada a dichos fines.

Artículo 72. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de sus competencias, establecerán los instrumentos y mecanismos para garantizar el tránsito a la Movilidad, mediante:

I. El diagnóstico, información, seguimiento y evaluación de las políticas y programas de Movilidad, incorporando entre otras, la perspectiva de género;

II. La gestión de instrumentos en la materia, tales como: cargos por congestión o restricciones de circulación en zonas determinadas; infraestructura peatonal, ciclista o de pacificación de tránsito; sistemas integrados de transporte; zonas de bajas o nulas emisiones; cargos y prohibiciones por estacionamientos en vía pública; estímulos a vehículos motorizados con baja o nula contaminación; restricciones de circulación para vehículos de carga y autos; tasas diferenciadas del impuesto de la tenencia que consideren la dimensión o características de los vehículos motorizados, entre otros, y

III. La priorización, congruencia y eficacia en las inversiones públicas, considerando el nivel de vulnerabilidad de usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad de la colectividad.

Artículo 73. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana sustentable y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del automóvil particular, promover el uso intensivo del transporte público y no motorizado y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, usuarios de transporte

no motorizado, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular.

Título Octavo Instrumentos Normativos y de Control

Capítulo Único Regulación del Espacio Público

Artículo 74. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos **seguros inclusivos accesibles sostenibles integradores verdes y de calidad**, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.

Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y de zonas metropolitanas definirán la dotación de Espacio Público en cantidades no menores a lo establecido por las normas oficiales mexicanas aplicables. Privilejarán la dotación y preservación del espacio para el tránsito de los peatones y para las bicicletas, y criterios de conectividad entre vialidades que propicien la Movilidad; igualmente, los espacios abiertos para el deporte, los parques y las plazas de manera que cada colonia, Barrio y localidad cuente con la dotación igual o mayor a la establecida en las normas mencionadas.

Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano incluirán los aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público **seguro, inclusivo, accesible, sostenible, integrador, verde y de calidad**, contemplando la participación social efectiva a través de la consulta, la opinión y la deliberación con las personas y sus organizaciones e instituciones, para determinar las prioridades y los proyectos sobre Espacio Público y para dar seguimiento a la ejecución de obras, la evaluación de los programas y la operación y funcionamiento de dichos espacios y entre otras acciones, las siguientes:

I. Establecer las medidas para la identificación y mejor localización de los espacios públicos con relación a la

función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios, atendiendo las normas nacionales en la materia;

II. Crear y defender el Espacio Público, la calidad de su entorno y las alternativas para su expansión;

III. Definir las características del Espacio Público y el trazo de la red vial de manera que ésta garantice la conectividad adecuada para la Movilidad y su adaptación a diferentes densidades en el tiempo;

IV. Definir la mejor localización y dimensiones de los equipamientos colectivos de interés público o social en cada Barrio con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios, como centros docentes y de salud, Espacios Públicos para la recreación, el deporte y zonas verdes destinados a parques, plazas, jardines o zonas de esparcimiento, respetando las normas y lineamientos vigentes, y

V. Establecer los instrumentos bajo los cuales se podrá autorizar la ocupación del espacio público, que únicamente podrá ser de carácter temporal y uso definido.

Los municipios serán los encargados de velar, vigilar y proteger la seguridad, integridad y calidad del espacio público.

Artículo 75. El uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público se sujetará a lo siguiente:

I. Prevalecerá el interés general sobre el particular;

II. Se deberá promover la equidad en su uso y disfrute;

III. Se deberá asegurar la accesibilidad universal y libre circulación de todas las personas, promoviendo espacios públicos que sirvan como transición y conexión entre barrios y fomenten la pluralidad y la cohesión social;

IV. En el caso de los bienes de dominio público, éstos son inalienables;

V. Se **deberá** mantener el equilibrio entre las áreas verdes **tanto al interior como periféricas de los centros de población**, y la construcción de la infraestructura, tomando como base de cálculo **los estándares internacionales** y las normas nacionales en la materia;

VI. Los espacios públicos originalmente destinados a la recreación, el deporte y zonas verdes destinados a par-

ques, jardines o zonas de esparcimiento, no podrán ser destinados a otro uso;

VII. Los instrumentos en los que se autorice la ocupación del Espacio Público solo confiere a sus titulares el derecho sobre la ocupación temporal y para el uso definido;

VIII. Se promoverá la adecuación de los reglamentos municipales que garanticen comodidad y seguridad en el Espacio Público, sobre todo para los peatones, con una equidad entre los espacios edificables y los no edificables;

IX. Se deberán definir los instrumentos, públicos o privados, que promuevan la creación de espacios públicos de dimensiones adecuadas para integrar barrios, de tal manera que su ubicación y beneficios sean accesibles a distancias peatonales para sus habitantes;

X. Se establecerán los lineamientos para que el diseño y traza de vialidades en los Centros de Población asegure su continuidad, procurando una cantidad mínima de intersecciones, que fomente la Movilidad, de acuerdo a las características topográficas y culturales de cada región;

XI. Se deberá asegurar la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, la calidad formal e imagen urbana, la Conservación de los monumentos y el paisaje y mobiliario urbano, y

XII. En caso de tener que utilizar suelo destinado a Espacio Público para otros fines, la autoridad tendrá que justificar sus acciones para dicho cambio en el uso de suelo, además de sustituirlo por otro de características, ubicación y dimensiones similares.

Los municipios vigilarán y protegerán la seguridad, integridad, calidad, mantenimiento y promoverán la gestión del Espacio Público con cobertura suficiente.

Todos los habitantes tienen el derecho de denunciar, ante las autoridades correspondientes, cualquier acción que atente contra la integridad y condiciones de uso, goce y disfrute del Espacio Público.

Artículo 76. Las leyes locales establecerán las disposiciones tendientes a que los planes y programas de Desarrollo Urbano que implementen acciones de Densificación, garanticen una dotación suficiente de espacios públicos por

habitante y conectividad con base en las normas aplicables, por medio de la adquisición y habilitación de espacios públicos adicionales a los existentes dentro del polígono sujeto a Densificación.

Igualmente establecerán que los predios que con base en la normatividad aplicable, los fraccionadores y desarrolladores estén obligados a ceder al municipio para ser destinados a áreas verdes y equipamientos, no puedan ser residuales, estar ubicados en zonas inundables o de riesgos, o presentar condiciones topográficas más complicadas que el promedio del fraccionamiento o conjunto urbano.

Título Noveno **Gestión e Instrumentos de** **Suelo para el Desarrollo Urbano**

Capítulo Primero **De las Reservas Territoriales**

Artículo 77. De conformidad con la Estrategia Nacional, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda, con objeto de:

- I. Establecer una política integral de suelo urbano y Reservas territoriales, mediante la **planeación demográfica y la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el Desarrollo Urbano y la vivienda**;
- II. Evitar la especulación de inmuebles aptos para el Desarrollo Urbano y la vivienda;
- III. Reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, mediante la oferta de suelo con infraestructura y servicios, terminados o progresivos, que atienda preferentemente, las necesidades de los grupos de bajos ingresos;
- IV. Garantizar los derechos de vía para asegurar el diseño y construcción de una red de vialidades primarias, como partes de una retícula, que faciliten la conectividad, la Movilidad y el desarrollo de infraestructura urbana;
- V. Asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes Usos del suelo y Destinos que determinen los planes o programas de Desarrollo Urbano;

VI. Garantizar el cumplimiento de los planes o programas de Desarrollo Urbano, y

VII. Mejorar y fortalecer las condiciones de gobernabilidad y gobernanza de los recursos hídricos, la seguridad hídrica, el derecho humano al agua y saneamiento básico, y el apoyo objetivo y bien sustentado a la población en el mejoramiento integral de la gestión del agua en los asentamientos humanos y en el campo.

Artículo 78. Para los efectos del artículo anterior, la Federación por conducto de la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán:

- I. Los requerimientos de suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda, conforme a las definiciones y prioridades contenidas en esta Ley y a lo previsto en los planes o programas en la materia;
- II. Los inventarios y disponibilidad de inmuebles para el Desarrollo Urbano y la vivienda;
- III. Las acciones e inversiones a que se comprometan la Federación, las entidades federativas, los municipios, las Demarcaciones Territoriales y, en su caso, los sectores social y privado, cuidando siempre la distribución equitativa de cargas y beneficios;
- IV. Los criterios para la adquisición, aprovechamiento y transmisión del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda;
- V. Los subsidios, de carácter general y temporal, así como los financiamientos para la adquisición de Reservas;
- VI. Los mecanismos para articular la utilización de suelo y Reservas territoriales o, en su caso, la regularización de la tenencia de la tierra urbana, con la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos;
- VII. Las medidas que propicien el aprovechamiento prioritario de áreas y suelo urbano vacante, y subutilizados dentro de los Centros de Población y que cuenten con infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos;

VIII. Los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de Desarrollo Urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda, y

IX. Los mecanismos e instrumentos para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos, así como para la edificación o Mejoramiento de vivienda.

Artículo 79. Con base en los convenios o acuerdos que señala el artículo anterior, la Secretaría promoverá:

I. La transferencia, enajenación o Destino de terrenos de propiedad federal para el Desarrollo Urbano y la vivienda, a favor de las entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los municipios, de las Demarcaciones Territoriales, de las organizaciones sociales y de los promotores privados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

II. La asociación o cualquier otra forma de participación que determinen los núcleos agrarios, a efecto de incorporar terrenos ejidales y comunales para el Desarrollo Urbano y la vivienda y evitar su ocupación irregular, sujetándose a lo dispuesto en esta Ley y **la legislación agraria.**

Capítulo Segundo Regulaciones para el Suelo Proveniente del Régimen Agrario

Artículo 80. La incorporación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad federal al Desarrollo Urbano y la vivienda, deberá **observar las disposiciones aplicables en la materia** y cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser necesaria para la ejecución de un plan o programa de Desarrollo Urbano;

II. Las áreas o predios que se incorporen deberán cumplir lo establecido en la definición de Área Urbanizable contenida en el artículo 3 de esta Ley;

III. El planteamiento de esquemas financieros para su aprovechamiento y para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos, así como para la construcción de vivienda, y

IV. Los demás que determine la Secretaría conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y que se deriven de los convenios o acuerdos correspondientes.

Artículo 81. En los casos de suelo y Reservas territoriales que tengan por objeto el desarrollo de acciones habitacionales de interés social y popular, provenientes del dominio federal, la enajenación de predios que realicen la Federación, las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, los municipios y de las Demarcaciones Territoriales, o sus entidades paraestatales, estará sujeta a la legislación aplicable en materia de vivienda.

Capítulo Tercero Regularización Territorial

Artículo 82. La regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al Desarrollo Urbano, se sujetará a las siguientes disposiciones:

I. Deberá derivarse como una acción de Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Conservación, y Consolidación, conforme al plan o programa de Desarrollo Urbano aplicable;

II. Sólo podrán recibir el beneficio de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo. Tendrán preferencia las y los poseedores de forma pacífica, **continua, pública** y de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión, y

III. Ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

Artículo 83. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, instrumentarán coordinadamente programas de desarrollo social, para que las y los titulares de derechos ejidales o comunales cuyas tierras sean incorporadas al Desarrollo Urbano y la vivienda, se integren a las actividades económicas y sociales urbanas, promoviendo su capacitación para la producción y comercialización de bienes y servicios y apoyando la constitución y operación de empresas en las que participen los ejidatarios y comuneros.

Capítulo Cuarto Del Derecho de Preferencia

Artículo 84. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, tendrán en los términos de las leyes federales y locales correspondientes, el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, para adquirir los predios comprendidos en las zonas de reserva territorial, para destinarlos preferentemente a la constitución de Espacio Público, incluyendo el suelo urbano vacante dentro de dicha reserva, señaladas en los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial aplicables, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso.

Para tal efecto, los propietarios de los predios, los notarios públicos, los jueces y las autoridades administrativas respectivas, deberán notificarlo a la Secretaría, a la entidad federativa, al municipio y a la Demarcación Territorial correspondiente, dando a conocer el monto de la operación, a fin de que en un plazo de treinta días naturales, ejerzan el derecho de preferencia si lo consideran conveniente, garantizando el pago respectivo.

La federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, deberán establecer mecanismos expeditos, simplificados y tiempos límite para manifestar su interés en ejercer el derecho a que alude este artículo.

Capítulo Quinto Polígonos de Desarrollo y Construcción Prioritarios

Artículo 85. Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios podrán declarar polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles, bajo el esquema de sistemas de actuación pública o privada, de acuerdo a los objetivos previstos en dichos instrumentos. Los actos de aprovechamiento urbano deberán llevarse a cabo, tanto por las autoridades como por los propietarios y poseedores del suelo, conforme a tales declaratorias y siempre ajustándose a las determinaciones de los planes o programas de Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano aplicables.

En la legislación estatal en la materia, se establecerán los mecanismos de adquisición directa por vías de derecho público o privado o mediante enajenación en subasta pública del suelo comprendido en la declaratoria, para los casos en

que los propietarios no tengan capacidad o se nieguen a ejecutar las acciones urbanísticas señaladas en los plazos establecidos, asegurando el desarrollo de los proyectos.

Igualmente se declararán, en su caso, polígonos de contención para las expansiones urbanas que signifiquen riesgo en la población por factores hidrometeorológicos y geológicos, o riesgos de deterioro o impacto ambiental en suelos, ecosistemas y áreas de vocación ecológica y/o en el patrimonio natural y cultural.

Capítulo Sexto Reagrupamiento de Predios²

Artículo 86. Para la ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, podrán promover ante propietarios e inversionistas la integración de la propiedad requerida mediante el reagrupamiento de predios, en los términos de las leyes locales relativas. Los predios reagrupados podrán conformar polígonos de actuación a fin de lograr un Desarrollo Urbano integrado y podrán aprovechar los incentivos y facilidades contempladas en esta Ley para la ocupación y aprovechamiento de **terrenos nacionales**, áreas, polígonos y predios baldíos, subutilizados y **ociosos**.³ Una vez ejecutada la Acción Urbanística, los propietarios e inversionistas procederán a recuperar la parte alícuota que les corresponda, pudiendo ser en tierra, edificaciones o en numerario, de acuerdo a los convenios que al efecto se celebren.

Artículo 87. El reagrupamiento de predios a que alude el artículo anterior, se sujetará a las siguientes normas:

- I. Cumplir con las determinaciones del plan de Desarrollo Urbano y contar con un dictamen de impacto urbano, **previa la evaluación de su impacto ambiental**;
- II. La administración y desarrollo de los predios reagrupados se realizará mediante fideicomiso o cualquier otra forma de gestión o instrumento legal que garantice **la certeza de los actos y la seguridad jurídica en la tenencia y la propiedad territorial** y la distribución equitativa de beneficios y cargas que se generen, la factibilidad financiera de los proyectos y la transparencia en su administración;
- III. La habilitación con infraestructura primaria y, en su caso, la urbanización y la edificación se llevará a cabo bajo la responsabilidad del titular de la gestión común;

IV. Sólo podrán enajenarse los predios resultantes una vez que hayan sido construidas las obras de habilitación con infraestructura primaria, salvo en los casos en que se trate de proyectos progresivos autorizados con base en la legislación vigente, y

V. La distribución de cargas y beneficios económicos entre los participantes se realizará con base en un estudio de factibilidad financiera, que formulará el promotor del reagrupamiento de predios.

Título Décimo
Instrumentos para el
Financiamiento del Desarrollo Urbano

Capítulo Primero
Disposición General

Artículo 88. En términos de las leyes locales y federales aplicables, y sin perjuicio de lo previsto por la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponderá a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno la aplicación de mecanismos financieros y fiscales que permitan que los costos de la ejecución o introducción de infraestructura primaria, servicios básicos, otras obras y acciones de interés público urbano se carguen de manera preferente a los que se benefician directamente de los mismos. Así como aquellos que desincentiven la existencia de predios vacantes y subutilizados que tengan cobertura de infraestructura y servicios. Para dicho efecto, realizará la valuación de los predios antes de la ejecución o introducción de las infraestructuras, para calcular los incrementos del valor del suelo sujetos a imposición fiscal.

Artículo 89. Los mecanismos a que alude el artículo anterior atenderán a las prioridades que establece la Estrategia Nacional y los planes y programas de Desarrollo Urbano aplicables, y podrán dirigirse a:

- I. Apoyar el desarrollo de acciones, obras, servicios públicos, proyectos intermunicipales y de Movilidad urbana sustentable;
- II. Apoyar o complementar a los municipios o a los organismos o asociaciones intermunicipales, mediante el financiamiento correspondiente, el desarrollo de acciones, obras, servicios públicos o proyectos en las materias de interés para el desarrollo de las zonas metropoli-

tanías o conurbaciones definidas en esta Ley, así como de los proyectos, información, investigación, consultoría, capacitación, divulgación y asistencia técnica necesarios de acuerdo a lo establecido en esta Ley, y

III. Apoyar y desarrollar programas **de regularización de la propiedad y tenencia del suelo urbano y rural, su actualización catastral y registral, así como programas** de adquisición, habilitación y venta de suelo para lograr zonas metropolitanas o conurbaciones más organizadas y compactas, y para atender las distintas necesidades del Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo establecido para ello en esta Ley y bajo la normatividad vigente para los fondos públicos.

Capítulo Segundo
Programas Territoriales Operativos

Artículo 90. Los programas territoriales operativos tienen como ámbito espacial un municipio, varios municipios interrelacionados, un sistema urbano rural funcional, o la agrupación de varios Sistemas Urbano Rurales.

Artículo 91. Los propósitos fundamentales de estos programas son:

- I. Impulsar en un territorio común determinado, estrategias intersectoriales integradas de ordenamiento territorial o Desarrollo Urbano, en situaciones que requieren de acciones prioritarias y/o urgentes;
- II. Plantear secuencias eficaces de acción en el tiempo y de ubicación en el territorio, que incluyan programas y proyectos estratégicos, y un esquema efectivo de financiamiento;
- III. Dar un seguimiento, evaluación y retroalimentación efectivos a estos programas y proyectos.

Estos programas que serán formulados por la Secretaría, en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las autoridades de las entidades federativas y de los municipios correspondientes al territorio determinado, serán la guía para la concentración de acciones e inversiones intersectoriales de los tres órdenes de gobierno.

**Título Décimo Primero
Instrumentos de Participación
Democrática y Transparencia**

**Capítulo Primero
De la Participación Ciudadana y Social**

Artículo 92. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, promoverán la participación ciudadana en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano.

Artículo 93. Las autoridades deberán promover la participación social y ciudadana, según corresponda, en al menos las materias siguientes:

I. La formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes o programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones, así como en aquellos mecanismos de planeación simplificada, en los términos de esta Ley;

II. La supervisión del financiamiento, construcción y operación de proyectos de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios públicos urbanos;

III. El financiamiento y operación de proyectos estratégicos urbanos, habitacionales, industriales, comerciales, recreativos y turísticos;

IV. La ejecución de acciones y obras urbanas para el Mejoramiento y Conservación de zonas populares de los Centros de Población y de las comunidades rurales e indígenas;

V. La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población;

VI. La preservación del ambiente en los Centros de Población;

VII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los Centros de Población, y

VIII. La participación en los procesos de los Observatorios ciudadanos.

**Capítulo Segundo
Información Pública,
Transparencia y Rendición de Cuentas**

Artículo 94. Constituye un derecho de las personas obtener información gratuita, oportuna, veraz, pertinente, completa y en formatos abiertos de las disposiciones de planeación urbana y Zonificación que regulan el aprovechamiento de predios en sus propiedades, barrios y colonias.

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno tienen la obligación de informar con oportunidad y veracidad de tales disposiciones, así como de reconocer y respetar las formas de organización social, de conformidad con la legislación correspondiente aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por su parte, es obligación de las autoridades difundir y poner a disposición para su consulta en medios remotos y físicos la información relativa a los planes y programas de ordenamiento territorial, Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano aprobados, validados y registrados, así como los datos relativos a las autorizaciones, inversiones y proyectos en la materia, resguardando en su caso los datos personales protegidos por las leyes correspondientes.

Artículo 95. Las autoridades de planeación, en colaboración con los organismos de transparencia y acceso a la información, generarán políticas o programas para brindar información y en medios físicos y remotos en aquellos polígonos en los que se otorguen autorizaciones, permisos y licencias urbanísticas. Deberán privilegiar la oportunidad de la información y el impacto esperado de autorizaciones, permisos y licencias. La publicación en medios físicos deberá realizarse en ámbitos de concurrencia pública, como escuelas, bibliotecas, mercados, entre otros, a fin de facilitar su conocimiento.

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno tienen la obligación de integrar, para consulta pública de todo interesado en el desarrollo urbano, la plataforma nacional de seguimiento a la obra pública y gasto del presupuesto referida en el inciso d) del artículo 29.

**Capítulo Tercero
Desarrollo institucional**

Artículo 96. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, promoverán

programas de capacitación para los servidores públicos en la materia de esta Ley.

Se promoverá: la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, como principios del servicio público.

Se promoverá programas permanentes de capacitación en las materias de esta Ley.

La Secretaría establecerá los lineamientos para la certificación de especialistas en gestión territorial, que coadyuven y tengan una participación responsable en el proceso de evaluación del impacto territorial, así como en otros temas para el cumplimiento y aplicación del presente ordenamiento.

Se impulsarán programas y apoyos para la mejora regulatoria en la administración y gestión del Desarrollo Urbano que propicien la uniformidad en trámites, permisos y autorizaciones en la materia, para disminuir sus costos, tiempos e incrementar la transparencia. Igualmente fomentará la adopción de tecnologías de la información y comunicación en los procesos administrativos que se relacionen con la gestión y administración territorial y los servicios urbanos.

Capítulo Cuarto

Sistema de Información Territorial y Urbano

Artículo 97. Se crea el sistema de información territorial y urbano, el cual tendrá por objeto organizar, actualizar y difundir la información e indicadores sobre el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano, estará disponible para su consulta en medios electrónicos y se complementará con la información de otros registros e inventarios sobre el territorio y **los demás instrumentos de ordenación y ordenamiento territoriales referidos en esta Ley.**

Este sistema referido en el párrafo anterior y **la referida plataforma nacional de seguimiento a la obra pública y gasto del presupuesto, formarán** parte de la Plataforma Nacional de Información, a cargo de la Secretaría, por lo que deberá permitir el intercambio e interoperabilidad de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno e instancias de gobernanza metropolitana, relacionada con los planes y programas federales, estatales y municipales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, así como lo relativo a las zonas metropolitanas, incluyendo las acciones, obras e inversiones en el territorio. El Sistema de Información Territorial y Ur-

bano tendrá la función de ofrecer la información oficial al nivel de desagregación y escala que se requiera.

Asimismo, se incorporarán a dicho sistema de información territorial y urbano, los informes y documentos relevantes derivados de actividades científicas, académicas, trabajos técnicos o de cualquier índole en materia de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, realizados en el país por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

Para ello, será obligatorio para todas las autoridades federales, estatales, municipales y de las Demarcaciones Territoriales, proporcionar copia de dichos documentos una vez que sean aprobados por la instancia que corresponda. Celebrará acuerdos y convenios con las asociaciones, instituciones y organizaciones de los sectores social y privado, a fin de que aporten la información que generan.

Artículo 98. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán incorporar en sus informes de gobierno anuales, un rubro específico relacionado con el avance en el cumplimiento de los planes y programas de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, así como en la ejecución de los proyectos, obras, inversiones y servicios planteados en los mismos.

Capítulo Quinto

Observatorios Ciudadanos

Artículo 99. Los gobiernos federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales, promoverán la creación y funcionamiento de observatorios urbanos, con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios de profesionistas, de los organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno, para el estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimientos sobre los problemas socio-espaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas y regionales y de gestión pública.

Los observatorios tendrán a su cargo las tareas de analizar la evolución de los fenómenos socioespaciales, en la escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda según sus objetivos, las políticas públicas en la materia, la difusión sistemática y periódica, a través de indicadores y sistemas de información geográfica de sus resultados e impactos.

Artículo 100. Para apoyar el funcionamiento de los observatorios, las dependencias y entidades de la Administra-

ción Pública Federal, estatal, municipal y de las Demarcaciones Territoriales:

I. Proporcionarles la información asequible sobre el proceso de Desarrollo Urbano y el ordenamiento territorial, así como de los actos administrativos y autorizaciones que afecten al mismo;

II. Promover, desarrollar y difundir investigaciones, estudios, diagnósticos y propuestas en la materia;

III. Mejorar la recolección, manejo, análisis y uso de la información en la formulación de políticas urbanas;

IV. Estimular procesos de consulta y deliberación para ayudar a identificar e integrar las necesidades de información;

V. Ayudar a desarrollar capacidades para la recolección, manejo y aplicaciones de información urbana, centrada en indicadores y mejores prácticas;

VI. Proveer información y análisis a todos los interesados para lograr una participación más efectiva en la toma de decisiones sobre Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial;

VII. Compartir información y conocimientos con todos los interesados en el Desarrollo Urbano y el ordenamiento del territorio, y

VIII. Garantizar la interoperabilidad y la consulta pública remota de los sistemas de información.

Las entidades federativas establecerán las regulaciones específicas a que se sujetará la creación y operación de observatorios urbanos y para el ordenamiento territorial con base en esta Ley.

Título Décimo Segundo Instrumentos de Fomento

Capítulo Único Del Fomento al Desarrollo Urbano

Artículo 101. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para:

I. La aplicación de los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, regional, de Conurbación o Zona Metropolitana;

II. El establecimiento de mecanismos e instrumentos para el Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, regional, de Conurbación o Zona Metropolitana;

III. El otorgamiento de incentivos fiscales, tarifarios y crediticios para inducir el ordenamiento territorial de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano de Centros de Población;

IV. La canalización de inversiones para constituir Reservas territoriales, así como para la introducción o mejoramiento de infraestructura, equipamiento, espacios públicos y Servicios Urbanos;

V. La satisfacción de las necesidades complementarias en infraestructura, espacios públicos, equipamiento y Servicios Urbanos, generadas por las inversiones y obras;

VI. La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población;

VII. La simplificación de los trámites administrativos que se requieran para la ejecución de acciones e inversiones de Desarrollo Urbano;

VIII. El fortalecimiento de las administraciones públicas estatales y municipales para el Desarrollo Urbano;

IX. La modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población;

X. La adecuación y actualización de las disposiciones jurídicas locales en materia de Desarrollo Urbano;

XI. El impulso a las tecnologías de información y comunicación, educación, investigación y capacitación en materia de Desarrollo Urbano;

XII. La aplicación de tecnologías que preserven y restauren el equilibrio ecológico, protejan al ambiente, impulsen las acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, reduzcan los costos y mejoren la calidad de la urbanización;

XIII. Promover la construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los Servicios Urbanos que requiera toda la población en condición de vulnerabilidad, así como de los sistemas de Movilidad, que promuevan la **cohesión social** y la inclusión, y

XIV. La protección, mejoramiento y ampliación de los espacios públicos de calidad para garantizar el acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, **incluidas calles, aceras y carriles para ciclistas, accesos para discapacitados, plazas, paseos, jardines y parques, que sean zonas multifuncionales para la interacción social el esparcimiento y la inclusión.**

Artículo 102. Sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones en materia financiera, las entidades federativas y municipios, para estar en posibilidad de ser sujetos de financiamiento para el desarrollo de los proyectos que incidan en el ámbito de competencia de la presente Ley, deberán cumplir con lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como presentar a las instituciones de crédito el instrumento expedido por la autoridad competente, a través del cual se determine que el proyecto cumple con la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano.

Asimismo, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano se coordinarán a efecto de que las acciones e inversiones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan, en su caso, con lo dispuesto en esta Ley y en las demás aplicables en la materia. Para el despliegue, instalación, construcción, mantenimiento y modificación de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, se coordinarán con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Artículo 103. La planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas deberá ajustarse a lo dispuesto en el presente ordenamiento, así como a los planes y programas de ordenamiento territorial, de Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano.

Título Décimo Tercero De la Denuncia Ciudadana y las Sanciones

Capítulo Primero De la Denuncia Ciudadana

Artículo 104. Las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, promoverán mecanismos de contraloría o vigilancia social, donde participen los vecinos, usuarios, instituciones académicas, organizaciones sociales, colegios de profesionistas y los institutos y observatorios, en el cumplimiento y ejecución de normas oficiales mexicanas, de los planes y programas a que se refiere esta Ley, aplicando los principios establecidos en ésta, y en su caso denunciando ante la instancia de procuración de ordenamiento territorial cualquier violación a la normatividad aplicable.

Artículo 105. Toda persona, física o moral, podrá denunciar ante la instancia de procuración de ordenamiento territorial u otras autoridades locales todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de esta Ley, las leyes estatales en la materia, las normas oficiales mexicanas o los planes o programas a que se refiere esta Ley. Igualmente tendrán derecho a exigir que se apliquen las medidas de seguridad y sanciones procedentes y solicitar ser representados ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales que corresponda.

Artículo 106. La denuncia ciudadana podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito o en medio electrónico y contenga:

- I. El nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo tiene, del denunciante y, en su caso, de su representante legal;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor, y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

No se admitirán a trámite denuncias notoriamente improcedentes o infundadas, aquéllas en las que se advierta mala fe, carencia de fundamento o inexistencia de petición, lo cual se notificará al denunciante.

Artículo 107. Las autoridades y servidores públicos involucrados en asuntos denunciados, o que por razón de sus funciones o actividades puedan proporcionar información pertinente, deberán cumplir en sus términos con las peticiones que la autoridad les formule en tal sentido.

Las autoridades y servidores públicos a los que se les solicite información o documentación que se estime con carácter reservado, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, lo comunicarán a la autoridad competente. En este supuesto, dicha autoridad deberá manejar la información proporcionada bajo la más estricta confidencialidad.

Artículo 108. Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que cause daños o efectos negativos al ordenamiento territorial, Asentamientos Humanos o al Desarrollo Urbano, será responsable y estará obligada a reparar los daños causados, de conformidad con la legislación civil aplicable.

Cuando por infracción a las disposiciones de esta Ley, **la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental**, las leyes estatales, las normas oficiales mexicanas o a los planes y programas de la materia se hubieren ocasionado daños o perjuicios, las personas interesadas podrán solicitar a la autoridad competente, la formulación de un dictamen técnico al respecto, el cual tendrá valor de prueba, en caso de ser presentado en juicio.

Sin perjuicio de las sanciones e infracciones que procedan por deterioro o daño ambiental conforme la legislación sobre la materia, la legislación estatal establecerá el régimen de responsabilidades y de reparación de daños aplicable a toda persona que cause perjuicios o efectos negativos al ordenamiento territorial, a los Asentamientos Humanos, al Desarrollo Urbano o a sus infraestructuras, edificaciones e instalaciones.

Capítulo Segundo

Del Régimen Sancionatorio y de Nulidades

Artículo 109. La violación a esta Ley, a las leyes estatales en la materia y a los planes o programas a que se refiere este ordenamiento, por parte de cualquier servidor público, dará origen a la responsabilidad y sanciones, en los términos que establece la legislación en la materia.

Artículo 110. No surtirán efectos los actos, convenios, contratos relativos a la propiedad o cualquier otro derecho relacionado con el aprovechamiento de áreas y predios que

contravengan esta Ley, la legislación estatal en la materia y los planes o programas a que se refiere este ordenamiento.

Artículo 111. Serán de nulidad los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad o cualquier otro derecho relacionado con la utilización de áreas y predios que:

I. Contravengan las disposiciones de los planes o programas de Desarrollo Urbano en cualquiera de sus modalidades, así como a las Provisiones, Usos de suelo, Reservas o Destinos que establezcan;

II. No contengan las inserciones relacionadas con las autorizaciones, licencias o permisos para la Acción Urbanística que proceda, y

III. Los actos jurídicos de traslación de dominio que se realicen sin respetar el derecho de preferencia a que se refiere el artículo 84 de esta Ley.

La nulidad a que se refiere este artículo, será declarada por las autoridades competentes. Dicha nulidad podrá ser solicitada por la instancia de procuración de justicia mediante el ejercicio de la denuncia popular o a través de los procedimientos administrativos regulados en la legislación local.

Artículo 112. Los notarios y demás fedatarios públicos con facultades para ello, podrán autorizar definitivamente el instrumento público correspondiente a actos, convenios o contratos relacionados con la propiedad, posesión o derechos reales, en regímenes de derecho privado, público o social, previa comprobación de la existencia de las constancias, autorizaciones, permisos o licencias que las autoridades competentes expidan en relación con la utilización o disposición de áreas o predios, de conformidad con lo previsto en esta Ley, **la legislación agraria, y la estatal de Desarrollo Urbano** y otras disposiciones jurídicas aplicables; mismas que deberán ser señaladas o insertadas en los instrumentos públicos respectivos.

Asimismo, tendrán la obligación de insertar en las escrituras de transmisión de propiedad en que intervengan, cláusula especial en la que se hagan constar, las obligaciones de respetar los planes o programas a los que se refiere esta Ley, en especial el uso o destino del predio objeto de tales actos, y el respeto a la definición de Área Urbanizable.

Artículo 113. No surtirán efectos los permisos, autorizaciones o licencias que contravengan lo establecido en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

No podrá inscribirse ningún acto, convenio, contrato o afectación en los registros públicos de la propiedad o en los catastros, que no se ajuste a lo dispuesto en la legislación de Desarrollo Urbano y en los planes o programas aplicables en la materia.

Los certificados parcelarios otorgados por el Registro Agrario Nacional o cualquier otro derecho relacionado con la utilización de predios de ejidos o comunidades, deberán contener las cláusulas relativas a la utilización de áreas y predios establecidos en los planes o programas de Desarrollo Urbano vigentes y aplicables a la zona respectiva.

Artículo 114. Las inscripciones de los registros públicos de la propiedad, así como las cédulas catastrales, deberán especificar en su contenido los datos precisos de la Zonificación, limitaciones, restricciones y reglas de aprovechamiento contenidas en los planes y programas de Desarrollo Urbano que apliquen a la propiedad inmobiliaria.

Artículo 115. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sujetarán la ejecución de sus programas de inversión y de obra a las políticas de ordenamiento territorial de los Asentamientos Humanos y a los planes o programas de Desarrollo Urbano.

Artículo 116. Las autoridades que expidan los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los derivados de éstos, que no gestionen su inscripción; así como las y los jefes de las oficinas de registro que se abstengan de llevarla a cabo o la realicen con deficiencia, serán sancionados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 117. En el supuesto de que no se atiendan las recomendaciones a que se refiere esta Ley, la Secretaría podrá hacer del conocimiento público su incumplimiento y, en su caso, aplicar las medidas correctivas que se hayan establecido en los convenios o acuerdos respectivos y que se deriven de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 118. Quienes propicien o permitan la ocupación irregular de áreas y predios en los Centros de Población, autoricen indebidamente el Asentamiento Humano o construcción en zonas de riesgo, en polígonos de **contención**, protección, salvaguarda y amortiguamiento en torno a la infraestructura o equipamientos de seguridad nacional o de protección en derechos de vía o zonas federales, o que no respeten la definición de Área Urbanizable contenida en

este ordenamiento se harán acreedores a las sanciones administrativas, civiles y penales aplicables.

Artículo 119. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno tendrán la obligación de resguardar los expedientes de las autorizaciones y procedimientos administrativos donde intervengan en materia del Desarrollo Urbano, así como proporcionar la información correspondiente a cualquier solicitante, con las reglas y salvaguardas de la legislación de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Nota: se suprimen las fracciones I y II de esta parte, pues implica y conduce al error para su debida y plena identificación, y se reforman como apartados Primero, y Segundo

2 Nota: Se suprime el vocablo “parcelario” ya que induce a error; y se modifica por: de predios. Las parcelas son las porciones individuales de tierra del área productiva económica del ejido, en tanto que los solares son las destinadas al asentamiento ejidal para sus viviendas, y las demás son por lo general de uso común con su zona escolar y para la mujer productiva; por eso denominar este capítulo reagrupamiento parcelario es jurídicamente erróneo. Lo correcto es denominarle Reagrupamiento de Predios, para comprender inclusive a los predios sujetos al régimen de bienes del dominio público de uso común; de pequeña propiedad rural, los de propiedad plena, de propiedad social, terrenos nacionales y baldíos etc. El término “parcelario” además de erróneo es restrictivo y/o excluyente.

3 Nota: Se suprime el término “mostrenco” en este artículo y se modifica por *ociosos* ya que mostrenco es una calidad que recae a los bienes muebles sin dueño cierto, y no a los inmuebles; igualmente induce a error. Los predios sin dueño legítimo y/o desocupados se denominan baldíos, no existen inmuebles o predios mostrencos, es antijurídico ese concepto en este artículo. Además, la ociosidad de la tierra siempre la ha hecho susceptible de afectación en nuestra tradición jurídica siendo de utilidad pública.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 17 de octubre del año dos mil diecisiete.— Diputada **Ana Leticia Carrera Hernández** (rúbrica).»

La presidenta diputada María Ávila Serna: Muchas gracias, diputada Ana Leticia Carrera. Túrnese a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para dictamen.

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y RADIODIFUSIÓN

La presidenta diputada María Ávila Serna: Tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, el diputado Clemente Castañeda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de derechos digitales.

El diputado José Clemente Castañeda Hoeflich: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Adelante, diputado.

El diputado José Clemente Castañeda Hoeflich: Compañeras y compañeros diputados, desde la reforma constitucional de 2013, en materia de telecomunicaciones, quedó perfectamente establecido en el artículo 6 constitucional, una serie de disposiciones y obligaciones del Estado mexicano que desafortunadamente no se cumplen.

¿A qué me estoy refiriendo? En primer lugar, se estipuló que el Estado debe garantizar a su población su integración a la sociedad de la información y a la sociedad del conocimiento, lo que incluye necesariamente el acceso a Internet.

Pero, además, se estableció la necesidad que tiene también el propio Estado mexicano de impulsar una política de inclusión digital universal.

Lamentablemente ello no está sucediendo. Al contrario, parece que vamos en sentido inverso.

Desde el año 2013 que ocurrió esta reforma se puso en marcha un programa denominado México conectado, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Este programa tiene como objetivo garantizar el 100 por ciento de acceso a Internet para todas las mexicanas y mexicanos mayores de seis años.

En este momento, según cifras del Inegi, solo el 59.5 por ciento de las mexicanas y los mexicanos tienen acceso a Internet, de tal suerte que tenemos un largo trecho todavía por recorrer en la materia.

Lo mismo sucede en términos presupuestales. En el año 2013 el presupuesto de este programa era de aproximadamente 2 mil 500 millones de pesos. Sin embargo, en los últimos años, en el año 2017 —y así está proyectado para el año 2018— el presupuesto contemplado para este programa es de 500 millones de pesos. Son cifras completamente insuficientes para la tarea que tiene el Estado mexicano.

Por eso es que los diputados de Movimiento Ciudadano, por mi conducto, estamos proponiendo esta iniciativa, para garantizar el pleno derecho de acceso a la información y a las nuevas tecnologías. Dicho de otra manera, queremos hacer valer el derecho de acceso a Internet, ya consagrado en la Constitución.

Por eso, estamos planteando hacer una modificación que tenga un doble alcance, dos propósitos persigue esta iniciativa. El primero de ellos propone fortalecer y garantizar el principio de neutralidad de la red, que esto no es otra cosa que establecer que el tráfico a Internet debe ser tratado sin discriminación y sin restricciones, independientemente de quien sea el remitente, quien sea el destinatario y cual sea su destino.

Hoy por hoy la neutralidad de la red se viola de manera sistemática porque hay una especie de práctica denominada *zero rating*, que consiste en privilegiar el acceso a cierto tipo de información sobre otra, garantizando también el uso de ciertas plataformas.

Por eso, es que lo que hace esta iniciativa es plantear un catálogo de prácticas que son contrarias a la neutralidad de la red, además de que faculta al Instituto Nacional de Telecomunicaciones para sancionar y para vigilar que los concesionarios cumplan justamente con este principio.

Y en segundo lugar, más importante aún, pide esta iniciativa garantizar la existencia de una política de inclusión digital universal, para lo cual se está proponiendo la existencia de una renta básica digital, con la que los concesionarios estarían obligados a proporcionarles a todos los ciudadanos que cuenten con un teléfono inteligente o una tableta cantidad suficiente de datos que les permita mantenerse permanentemente informados y permanentemente conectados sin obligación de que esto sea a través de una plataforma en

específica o de un plan determinado de datos. Dicho en términos generales, esta iniciativa busca garantizar el derecho de los mexicanos al Internet libre.

Estamos plenamente conscientes en Movimiento Ciudadano que esta iniciativa tendrá una repercusión presupuestal importante, por eso el momento en el que se presenta es fundamental de cara a la discusión del próximo presupuesto. Pero además también debemos decir que esta iniciativa plantea que se haga uso de lo que ya existe para garantizar la política a la inclusión digital universal, que es aprovechar la infraestructura que ya tienen los concesionarios y parte de ella también que tiene el Estado mexicano.

Con esta reforma, y con esto concluyo, Movimiento Ciudadano refrenda su compromiso con la generación de una auténtica sociedad del conocimiento y buscamos darle vigor a nuestra vida democrática y al ejercicio de la ciudadanía en nuestro país en donde se fortalezca el acceso a la información, la libertad de expresión y la participación ciudadana de las mexicanas y los mexicanos. Es cuanto y muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de derechos digitales, a cargo del diputado Clemente Castañeda Hoefflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, Clemente Castañeda Hoefflich, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en materia de derechos digitales, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

I. Desde finales del siglo XX, las tecnologías de la información se han constituido como la espina dorsal de lo que Manuel Castells llama “la sociedad de la información”. Un lugar fundamental en este sentido lo ocupa el internet, sin el cual sería imposible explicar no sólo el nuevo entorno comunicacional sino una multitud de movimientos sociales y el surgimiento de nuevos derechos.

Es bajo esa perspectiva que el 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación¹ el decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones y derecho a la información.

Dicha reforma pretendió por primera vez garantizar el derecho a la información, a la privacidad en las telecomunicaciones, la libertad de expresión en el entorno digital y, en la reforma del artículo 6o., se estableció que “el Estado garantizará a la población su integración en la sociedad de la información y el conocimiento”.

Posteriormente, fue expedida la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, reglamentaria de la reforma anterior, donde se consagró un capítulo específico sobre la *neutralidad de las redes*. En dicho capítulo, y específicamente a través del artículo 145, se establecieron diversos principios que contienen los principios fundamentales para garantizar la neutralidad de la red.

Sin embargo, desde entonces han ocurrido diversas prácticas que sin estar específicamente sancionadas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, contravienen los principios de la neutralidad de la red, que según el *Internet Governance Forum*, auspiciado por la Organización de las Naciones Unidas, consiste en lo siguiente:

“La neutralidad de la red es el principio según el cual el tráfico de internet será tratado sin discriminación, restricción o interferencia, independientemente del remitente, destinatario, tipo o contenido, de tal manera que la libertad de los usuarios de internet no se vea restringida por favorecer o desfavorecer de manera no razonable la transmisión de tipos específicos de tráfico².”

Igualmente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que “el Estado no sólo debe minimizar las restricciones a la circulación de la información sino también equilibrar, en la mayor medida posible, la participación de las distintas corrientes en el debate público, impulsando el pluralismo informativo. En consecuencia, la equidad debe regir el flujo informativo.³”

Entre los actos que contravienen los principios de la neutralidad de la red se encuentran las prácticas de *rating cero* o *zero-rating*, y las de priorización pagada o *tiering*. Como señala la Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D):

“A pesar de la LFTR y las disposiciones constitucionales para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, los proveedores de acceso a Internet ya realizan ofertas comerciales que afectan el principio de neutralidad de la red al ofrecer acceso preferencial (gratuito o parcialmente gratuito) a algunas aplicaciones de Internet denominadas comúnmente como “paquetes de redes sociales gratuitas”. Este tipo oferta comercial es conocido a nivel mundial como “zero-rating”.⁴”

Cabe señalar al respecto que ya desde el año 2010 existen diversas legislaciones en el mundo que prohíben prácticas como las anteriores, entre las que se encuentran la de Chile, Canadá, Países Bajos y Eslovenia. En particular, el 13 de julio de 2010 el Congreso chileno adoptó diversas modificaciones a la Ley General de Telecomunicaciones, en las que estableció el principio de neutralidad de la red; y el 27 de mayo de 2014, la Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile resolvió prohibir con base a ello los paquetes de redes sociales gratuitas o de *zero-rating*.⁵

Es debido a lo anterior que la presente iniciativa contempla adicionar un artículo 146 Bis para **establecer un catálogo de prácticas que son contrarias a la neutralidad de la red** y que actualmente no están sancionadas. En el mismo sentido, esta iniciativa añade una fracción al artículo 216 para facultar al Instituto Federal de Telecomunicaciones para **vigilar y sancionar las obligaciones en materia de la neutralidad de la red**.

II. Igualmente, considerando que, si bien mediante prácticas no neutrales, los concesionarios ya están dispuestos a establecer unilateralmente políticas de acceso gratuito a servicios de internet, la presente iniciativa contempla la implementación de una **renta básica digital, que todo concesionario deberá otorgar a cualquier ciudadano en posesión de un terminal con posibilidad de acceder a internet**. De esta manera, esta iniciativa pretende **garantizar lo establecido en la fracción I del apartado B del artículo 6o. constitucional**:

“I. El Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales.”

A este efecto cabe señalar que ya la organización no gubernamental Derechos Digitales, denunció a través de su informe *Internet en México: derechos humanos en el entorno digital*, que la mayoría de los artículos de la Ley Fe-

deral de Telecomunicaciones y Radiodifusión, garantizan los derechos consagrados por la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones de 2013, a través de una concepción netamente mercantilista de la ciudadanía:

“Es importante señalar que los artículos 122, 145, 146, 189, 190 al 197 y 216 de la LFTR, transforman un derecho constitucional en una concepción netamente mercantil de usuarios de servicios de telecomunicaciones⁶.”

Es por ello que la presente iniciativa contempla dar garantía al artículo 6o. constitucional, tomando en cuenta el principio de progresividad y consagrándolo operativamente a través de una renta básica digital que proporcione servicios mínimos parecidos a los que ya otorgan los concesionarios, pero no desde una visión que privilegie determinadas plataformas mercantiles por sobre otras opciones.

En un mundo que desde comienzos de siglo ha abogado en diversas latitudes por la instauración de políticas públicas que establezcan una renta básica universal, en Movimiento Ciudadano deseamos que nuestro país dé un paso más hacia la modernización de sus modelos de comunicaciones, garantizando plenamente el derecho establecido por el artículo 6o. constitucional a una *inclusión digital universal*.

A través de esta iniciativa, no sólo se garantizará un techo mínimo de servicios de internet mensurado en bytes, sino que asimismo se establece que de ninguna manera podrán dichos servicios gratuitos violar los principios de neutralidad de la red.

Estamos seguros de que nuestra sociedad estará en mejores condiciones de tomar el pulso real de la vida pública a través de un acceso continuo a las nuevas tecnologías de la información, y que ello contribuirá enormemente al fortalecimiento de nuestra vida democrática y de la participación ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en materia de derechos digitales

Artículo Único. Se añaden las fracciones LIX y LXX al artículo 3o. y se recorren las posteriores; se añade el artículo 146 Bis; se añade la fracción IV al artículo 191 y se recorren las posteriores; se añaden los artículos 198 Bis, 198 Ter. y 198

Quáter; se añade la fracción III al artículo 216 y se recorren las posteriores; todos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

Artículo 3. [...]

I. a LVIII. [...]

LIX. Renta Básica Digital: derecho que todo ciudadano en posesión de un terminal tiene a recibir mensualmente una renta básica de servicios digitales mensurada en bytes;

LX. a LXIX. [...]

LXX. Terminal: ordenador, teléfono inteligente, tableta electrónica o cualquier dispositivo con capacidad para establecer una conexión de internet;

LXXI. a LXXII. [...]

Artículo 146 Bis. Se considerarán como prácticas contrarias a la neutralidad de las redes, las siguientes:

I. Toda aquella que, arbitrariamente, tienda a bloquear, interferir, entorpecer, restringir o de cualquier forma obstaculizar el derecho de cualquier usuario de internet para utilizar, enviar, recibir u ofrecer cualquier contenido, aplicación o servicio legal a través de internet, así como cualquier otro tipo de actividad o uso legal realizado a través de la red, en especial, aquellas medidas de gestión de tráfico o administración de red que, en aquel carácter, afecten a los niveles de servicio contratados por el respectivo usuario; y

II. Toda aquella que, arbitrariamente, tienda a priorizar o discriminar entre proveedores de contenidos, aplicaciones o usuarios. En todo caso, siempre se entenderá como arbitraria la acción de priorización o discriminación que afecte a proveedores de contenidos, aplicaciones o usuarios respecto de otros de similar naturaleza.

Artículo 191. Los usuarios gozarán de los derechos previstos en esta ley y en la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como en las demás disposiciones aplicables.

Son derechos de los usuarios:

I. a III. [...]

IV. A recibir una renta básica digital por parte del concesionario de su preferencia;

V. a XXII. [...]

Artículo 198 Bis. Todo ciudadano que cuente con un terminal podrá acudir con el concesionario de su preferencia, quien deberá proporcionarle una renta básica digital. La cantidad de bytes correspondiente a dicha renta deberá ajustarse a los siguientes criterios:

I. El servicio proporcionado se ajustará a los principios establecidos en la presente ley sin establecer diferencia alguna entre la calidad de la renta básica digital y la de servicios contratados;

II. En ningún caso podrá negársele al ciudadano el acceso a la renta básica a excepción de lo dispuesto en la legislación aplicable; y

III. El servicio deberá garantizar que un usuario promedio esté en posibilidades de acceder a los bytes necesarios para garantizar su derecho a la información, su participación en la vida pública a través de instrumentos o plataformas digitales, y las comunicaciones personales mínimamente necesarias.

El Instituto deberá incluir en su proyecto de presupuesto anual una partida específica para cubrir a los concesionarios el gasto derivado de la implementación de los servicios de la renta básica digital, a fin de incluirse en el Presupuesto de Egresos de la Federación, conforme a la legislación en la materia.

En ningún caso los gastos derivados de la implementación y garantía del derecho a una renta básica digital podrán exceder al equivalente de la contratación de los mismos servicios por un particular.

198 Ter. El Instituto y la Secretaría de Relaciones Exteriores establecerán las relaciones de coordinación necesarias, en materia operativa y presupuestal, a efectos de garantizar el derecho a la renta básica digital de los mexicanos en el exterior que así lo soliciten.

198 Quáter. El Instituto establecerá los lineamientos a efectos de dar garantía operativa al derecho a la renta básica digital en materia de interoperabilidad e interconexión de las redes públicas de telecomunicaciones y de coordina-

ción con los concesionarios, según lo dispuesto en el artículo 51 de la presente ley.

Artículo 216. Corresponde al Instituto:

I. a II. [...]

III. Vigilar y sancionar las obligaciones en materia de neutralidad de las redes y del derecho a la renta básica digital, de acuerdo con lo señalado por esta ley;

IV. a VI. [...]

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los noventa días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá emitir en un plazo no mayor a 60 días naturales posteriores a la publicación del presente decreto, los lineamientos a que hace referencia el artículo 145 de la presente ley, según las nuevas disposiciones.

Tercero. El Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá entregar en un plazo no mayor de 30 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, conforme a la legislación aplicable, el proyecto de presupuesto necesario para la implementación de la renta básica digital para los meses que restan del actual ejercicio fiscal.

Notas

1 Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.», Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2013,

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301941&fecha=11/06/2013

2 Internet Governance Forum, «Dynamic Coalition on Network Neutrality», 5 de agosto de 2015,

<https://www.intgovforum.org/multilingual/content/dynamic-coalition-network-neutrality-draft-statement-3>

3 Corte IDH, Caso Kimel Vs. Argentina, Sentencia del 15 de noviembre de 2010,

http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=291&lang=es

4 Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D), Neutralidad de la red en México: del dicho al hecho. Informe sobre prácticas contrarias a la neutralidad de la red ejercidas por proveedores de servicio de Internet en México, 2015,

<https://s3.amazonaws.com/f.cl.ly/items/3K2T3v0b452g0a1C0d2E/R3D%20-%20Neutralidad%20de%20la%20red%20en%20Mexico%202015.pdf>

5 Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile, Ley de neutralidad y redes sociales gratis, 27 de mayo de 2014,

<http://www.subtel.gob.cl/ley-de-neutralidad-y-redes-sociales-gratis/>

6 Derechos Digitales, Internet en México: Derechos humanos en el entorno digital, México, 2016, p.217,

<https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/Internet-en-Mx-2016.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de septiembre de 2017.— Diputados y diputadas: **José Clemente Castañeda Hoefflich**, Elías Octavio Iñiguez Mejía, Jonadab Martínez García, Macedonio Salomón Tamez Guajardo, María Candelaria Ochoa Avalos, María Victoria Mercado Sánchez, Rosa Alba Ramírez Nachis, Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa (rúbricas).»

La presidenta diputada María Ávila Serna: Muchas gracias, diputado Clemente Castañeda. Túrnese a la Comisión de Comunicaciones, para dictamen.

LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE,
Y LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A
UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La presidenta diputada María Ávila Serna: A continuación, tiene el uso de la palabra por cinco minutos, la diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La diputada Melissa Torres Sandoval: Con la venia de la presidencia.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Adelante, diputada.

La diputada Melissa Torres Sandoval: Compañeras y compañeros legisladores, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte.

En el deporte de alto rendimiento, la participación de las mujeres se ha incrementado notoriamente, pero continúan existiendo controles sociales y económicos que la obstaculizan. El poder de dominación sobre la mujer se ha naturalizado y normalizado en diversos ámbitos de la sociedad, el ámbito deportivo no ha sido la excepción. La violencia sexual y los actos de acoso u hostigamiento son expresiones de dicho poder.

Es preciso señalar que en el ámbito del deporte no se han desarrollado acciones significativas para proteger a la mujer contra la violencia, acoso u hostigamiento. La Ley de Cultura Física y Deporte no hace referencia alguna contra el acoso sexual, el hostigamiento o violencia contra las mujeres deportistas. Tampoco establece un mecanismo para atenderlo y prevenirlo con un enfoque de igualdad y equidad de género.

En el plano nacional de internacional, existen casos conocidos de violencia sexual contra mujeres deportistas. Uno de ellos, el del exmédico del equipo de gimnasia de los Estados Unidos que durante el presente año fue acusado de abuso sexual contra deportistas y exatletas, entre las que se encuentran más de 125 mujeres.

La última que hizo pública la acusación del abuso fue McKayla Maroney, gimnasta estadounidense que ganó una medalla de oro y otra de plata en los Juegos Olímpicos de 2012 en Londres.

En nuestro país existe un caso muy conocido pues involucró a tres clavadistas menores de edad, quienes afirmaron haber sido acosadas por el entrenador Francisco Rueda. La familia de una de ellas lo denunció, otra huyó a los Estados Unidos y la tercera afirmó que al no aceptar el acoso le fue negada la posibilidad de ir a los Juegos Olímpicos de Sidney 2000.

En el año 2005, la Asociación Civil Deporte, Mujer y Salud, aplicó un cuestionario acerca del acoso y los abusos sexuales contra corredores y maratonistas del país. El 71 por ciento de los encuestados reveló que alguna vez fue víctima de conductas de este tipo, el 67 por ciento afirmó que el victimario era el propio entrenador y que la agresión ocurrió en una instalación deportiva.

Es necesario combatir todo acto de violencia de género que resulte o puede tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer. En Nueva Alianza consideramos que es urgente que la Conade intensifique acciones institucionales tendentes a proteger a las mujeres deportistas contra actos de violencia, acoso u hostigamiento sexual.

Por ello, la presente iniciativa propone que la Conade participe como integrante del sistema nacional para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres para que en el ámbito del deporte se proporcione la seguridad a la que las mujeres deportistas tienen derecho.

Asimismo, y a fin de garantizar neutralidad en el procedimiento, se propone que sea el contralor interno quien se encargue de atender las quejas y denuncias en materia de acoso u hostigamiento contra las mujeres deportistas.

Se propone que un comisionado especial, designado por la junta directiva, presida un órgano colegiado honorífico en el cual se apoyará para emitir opiniones resolutorias de los presuntos casos de acoso u hostigamiento sexual contra mujeres deportistas, coadyuvando con el órgano interno de control.

Los integrantes de dicho órgano serán seleccionados y nombrados por la junta directiva, entre ellos se incluirán mujeres y deberán residir y acreditar la capacitación espe-

cífica en materia de prevención de violencia contra la mujer y enfoque de género.

De igual manera se propone que, con la participación del Instituto Nacional de las Mujeres, el órgano colegiado deberá emitir un protocolo de actuación y acompañamiento jurídico de las víctimas de acoso u hostigamiento, a fin de garantizar a las víctimas la mejor atención y certeza jurídica.

Con la presente iniciativa deseo impulsar una cultura física y deportiva, libre de violencia contra las mujeres. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Generales de Cultura Física y Deporte, y de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Quien suscribe, Melissa Torres Sandoval, diputada federal e integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción I Bis al artículo 29 y un artículo 29 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte y se adicionan diversas disposiciones a los artículos 36 y 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; todos, en materia de atención de los actos de hostigamiento, acoso y violencia contra las mujeres deportistas de alto rendimiento; con base en el siguiente

Planteamiento del problema

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte. Asimismo, que corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia

En el ámbito del deporte de alto rendimiento, la participación de la mujer se ha incrementado notoriamente, pero no se ha visto desprovista de controles sociales y económicos.

Cuando se realizaron los primeros juegos olímpicos de la era moderna en 1896, no hubo participación de las mujeres

porque prevalecía la idea de que podrían adquirir enfermedades graves como la esterilidad, a lo que se agregaba que las mujeres deberían realizar actividades adecuadas e idóneas para su naturaleza delicada.

En el año de 1900, México participó en los Juegos Olímpicos en París, en cuya edición se incluyó la participación de las mujeres en el golf y el tenis. No obstante, tuvieron que transcurrir 28 años para que las mujeres volvieran a participar y representar a nuestro país en los juegos olímpicos, acumulando solo el diez por ciento de los deportistas mexicanos participantes, es decir, 30 de los 300 convocados.

En lo general, y a nivel global, esa proporción se ha mantenido en el periodo que va del año 1986 al año 2016, en el que el Índice de feminidad global indica que por cada 100 hombres deportistas participantes en justas olímpicas, solo 36 mujeres deportistas han sido convocadas. Para el caso de México, solamente han participado 25 mujeres por cada 100 hombres,¹ tendencia que se rompió durante los Juegos Olímpicos de Rio de Janeiro, en Brasil, en la cual la delegación mexicana estuvo integrada por 126 deportistas, conformada por 81 hombres y 45 mujeres.

Es necesario recordar que el inciso g) del artículo 10 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer establece que los Estados parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y, en particular, para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física.

Las cifras de violencia contra la mujer en México resultan alarmantes. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), hasta el año 2011 se identificó que 63 de cada 100 mujeres, de 15 años y más de edad, habían experimentado al menos un acto de violencia emocional, física, sexual, económica o patrimonial, así como discriminación laboral.

Asimismo, en los informes oficiales de esa institución se afirma que entre 25 y hasta 30 de cada 100 mujeres, de 15 a 24 años, han enfrentado situaciones de abuso, intimidación, acoso y hostigamiento sexual en el trabajo, la escuela, el transporte público, la calle o lugares públicos.

La Organización de la Naciones Unidas ha manifestado que la violencia contra la mujer puede entenderse como

“todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.ⁱⁱ

En este sentido, la Organización Mundial de la Salud afirma que aproximadamente una de cada tres mujeres en el mundo han sufrido violencia física o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida; ello equivale al treinta y cinco por ciento de las mujeres en el mundo.

Como se observa, lamentablemente el poder de dominación masculina sobre la mujer se ha naturalizado y normalizado en diversos ámbitos, el cual puede expresarse en forma de violencia sexual mediante actos de acoso u hostigamiento y, en el ámbito deportivo, la mujer no se encuentra a salvo de ello.

Ante esta realidad, en Nueva Alianza creemos que resulta fundamental que la base normativa para el diseño de políticas públicas tendientes a proteger a la mujer contra las diversas formas de violencia, impacten positivamente en todos los ámbitos de desarrollo de la mujer, y el deportivo es uno de ellos; sin embargo, en él no se han desarrollado acciones significativas, precisamente por las deficiencias normativas en la ley y marco regulatorio vigente.

Es importante señalar que la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, dos ordenamientos jurídicos de gran relevancia para el ejercicio de los derechos de la mujer en el ámbito deportivo y para la protección de la mujer contra la violencia, no poseen disposiciones, ni mención alguna, acerca de la prevención, atención y erradicación de los casos de acoso sexual o violencia contra las mujeres que se dedican a la práctica del deporte, incluyendo las de alto rendimiento.

El deporte de alto rendimiento es el que se practica con las máximas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, lo que permite al deportista participar en preselecciones y selecciones nacionales que representen al país en competiciones y pruebas oficiales de carácter internacional.

Precisamente en dicho ámbito, en el año de 2016 se denunciaron casi treinta mil casos nuevos de posibles delitos sexuales en todo el país. Tres mil más que en el año de 2015.

Según el Instituto Nacional de las Mujeres, hasta el año del 2004, el 13.2% de las federaciones deportivas contaban con mecanismos para la resolución de denuncias sobre acoso sexual; asimismo, en dos terceras partes de las ellas no existen iniciativas especiales para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

De igual manera, únicamente el 20 por ciento de los organismos estatales tienen un área de atención a las mujeres, el 16 por ciento ofrece capacitación sobre la perspectiva de género y sólo el 28 por ciento de los organismos estatales cuentan con mecanismos para la resolución de denuncias sobre acoso sexual.

En el plano internacional y deportivo de alto rendimiento es conocido el presunto caso que en el año de 2017 involucró a Larry Nassar, ex médico del equipo de gimnasia de los Estados Unidos y de la Universidad Estatal de Michigan, quien fue demandado y acusado de abuso sexual por deportistas y ex atletas, entre las que se encuentran más de 65 mujeres.

En nuestro país, en el mismo ámbito, en el año 2004, los padres de la clavadista Laura Sánchez acusaron a su entrenador, Francisco Rueda, de haber cometido estupro contra la deportista.

Otra de sus alumnas, Azul Almazán, emigró a la Unión Americana para huir de las presiones del citado entrenador y Cristina Millán, antigua integrante del equipo de clavados, también aceptó haber sido acosada en el año 2000: cuando él le pidió tener relaciones sexuales, ella se negó y eso le costó no ir a los Juegos Olímpicos de Sydney 2000.ⁱⁱⁱ

En el año 2005, la Asociación Civil Deporte Mujer y Salud aplicó un cuestionario a 150 atletas nacionales acerca del acoso y los abusos sexuales en la comunidad de corredores y maratonistas del país. Los resultados son contundentes: el 71 por ciento de los encuestados reveló que alguna vez fue víctima de conductas de ese tipo; en el 67 por ciento de los casos, los encuestados dijeron que el victimario era el propio entrenador y 92 por ciento reveló que la agresión había ocurrido dentro de una instalación deportiva.^{iv}

Argumentación

Cualquier acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual u otro acto dirigido contra la sexualidad de una persona utilizando coacción, independientemente de su relación

con la víctima, en cualquier ámbito, debe ser interpretado como violencia sexual.

Resulta claro que los casos en los que deportistas mexicanas han sufrido presuntos actos de acoso u hostigamiento sexual podrían representar solamente una muestra de lo que puede estar sucediendo en el ámbito del deporte de alto rendimiento.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la fracción IV del artículo 5, establece que se debe de entender por Violencia contra las Mujeres, como se expresa a continuación: “Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”.

Esta misma ley establece, en su artículo 13, respecto al hostigamiento y el acoso sexual, lo siguiente:

“**Artículo 13.-** El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva”.

Por su parte, el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien es cierto que no existe necesariamente una condición de subordinación, existe un **ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión** y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Ante tal razón y la realidad que impera en el país, manifiesta oficialmente desde el año 2004, en Nueva Alianza consideramos que es urgente que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade) intensifique sus acciones institucionales tendientes a proteger a las mujeres deportistas contra actos de acoso u hostigamiento sexual, a fin de erradicar los casos en que las deportistas, incluyendo principalmente a las de alto rendimiento, se vean obligadas a aceptar las conductas que amenazan su integridad y dignidad, a cambio de poder continuar libremente su participación en competencias nacionales e internacionales.

Al respecto, consideramos que el Órgano Interno de Control de la Conade podría ser la instancia idónea para atender este tipo de quejas y denuncias en materia de acoso u hostigamiento sexual contra mujeres deportistas. Lo ante-

rior, en virtud de que le corresponde, con base en el artículo 29 de la Ley de Cultura Física y Deporte, denunciar ante las autoridades competentes los hechos de que tenga conocimiento y puedan ser constitutivos de delitos.

Sin embargo, también creemos muy necesario que la atención de este tipo de casos de acoso y hostigamiento contra las mujeres deportistas, se atienda con toda objetividad, transparencia y certeza jurídica.

Por esta razón, a través de esta Iniciativa se propone que la Junta Directiva, encargada de la administración de la Conade, tal como lo establece la fracción XII del artículo 19 de la Ley General de Cultura Física y Deporte designe, dentro de sus Servidores Públicos de mayor responsabilidad, a un comisionado especial que coadyuve con el Contralor Interno en la atención y seguimiento de las quejas de acoso u hostigamiento contra las mujeres deportistas, incluyendo las de alto rendimiento.

Asimismo, se propone que dicho comisionado especial presida un órgano colegiado honorífico en el cual se apoyará para emitir la resolución de los presuntos casos de acoso u hostigamiento sexual contra mujeres deportistas, independientemente de las investigaciones, seguimiento y actuaciones que realice el Órgano Interno de Control; también se considera necesario que los integrantes de dicho órgano sean seleccionados y nombrados por la Junta Directiva y que sus miembros, constituidos en equidad de género, deban recibir y acreditar la capacitación específica en materia de prevención de violencia contra la mujer y enfoque de género.

De igual manera, se propone que, con la participación del Instituto Nacional de las Mujeres, el órgano colegiado deberá emitir un protocolo de actuación y acompañamiento jurídico de las víctimas de acoso u hostigamiento, a fin de garantizar a las víctimas la mejor atención y certeza jurídica.

Igualmente, en un segundo artículo del decreto, en virtud de que la Ley General de Accesos de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia no menciona de manera expresa la prevención de la violencia en el ámbito deportivo, no obstante que la Secretaría de Educación Pública (SEP) forma parte del Sistema Nacional para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y que la CONADE es un órgano desconcentrado de esa Secretaría, se propone, por esa razón, que esa Comisión Nacional forme parte del Sistema.

Lo anterior, a fin de que la coordinación entre la SEP y la Conade, en el ámbito deportivo, incluyendo el de alto rendimiento en México, sea expresa y visible, con el propósito de diseñar y aplicar programas y protocolos de prevención y atención de la violencia, del acoso y del hostigamiento sexual contra mujeres deportistas.

También, se establecen facultades para que a través de esa coordinación se desarrollen protocolos de atención, asesoría y acompañamiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia, acoso u hostigamiento sexual en el ámbito deportivo y de promover acciones de capacitación para erradicar la violencia, el acoso y hostigamiento sexual en el ámbito deportivo, especialmente para la protección de las mujeres deportistas de alto rendimiento.

Los triunfos de las deportistas nacionales, incluyendo las de alto rendimiento, contribuyen claramente a que en el pensamiento colectivo se genera la convicción de que somos un país integrado por personas que pueden alcanzar importantes y significativos logros, obtenidos mediante el esfuerzo diario y la dedicación sistemática.

Por ello, resulta necesario que en nuestro país se otorgue la protección jurídica y el reconocimiento justo a cada una de las mujeres y, en este caso preciso y particular, a las deportistas que se esfuerzan cada día por lograr que nuestra nación brille en el ámbito deportivo nacional e internacional.

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de Diputada Federal e integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 y la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Cultura Física y Deporte y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Artículo Primero. Se adicionan una fracción I Bis al artículo 29 y un artículo 29 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 29. El contralor interno en la Conade tendrá las siguientes atribuciones:

I. ...

I Bis. Recibir, darle seguimiento; investigar y fincar las responsabilidades a que hubiere lugar e imponer las sanciones aplicables en los términos de ley a aquellas quejas y denuncias que se interpongan contra servidores públicos adscritos a la Conade o cualquier otro ciudadano que realice actividades vinculadas al ámbito deportivo, por actos o acciones que puedan constituir acoso u hostigamiento sexual contra mujeres deportistas, incluyendo las de alto rendimiento.

II. a XV. ...

29 Bis. Para la atención y seguimiento de las quejas y denuncias a las que se refiere la fracción I Bis del artículo 29 de la presente Ley, el Contralor Interno de la Conade contará con la coadyuvancia de un comisionado especial que al efecto designe la Junta Directiva.

El comisionado especial presidirá un órgano colegiado honorífico constituido en equidad de género, en el cual se apoyará para emitir opiniones resolutivas sobre los presuntos casos de acoso u hostigamiento sexual contra mujeres deportistas. Los integrantes de dicho órgano serán seleccionados y nombrados por la Junta Directiva y deberán contar con capacitación acreditada en prevención de violencia contra la mujer y enfoque de género.

Con la participación del Instituto Nacional de las Mujeres, el órgano colegiado deberá emitir un protocolo de actuación y acompañamiento jurídico a las víctimas de acoso u hostigamiento.

Artículo Segundo. Se adiciona una fracción V Ter al artículo 36 y las fracciones XII Bis, XII Ter y XII Quater al artículo 45; todos, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 36. El Sistema se conformará por los titulares de:

I. a V Bis. ...

V Ter. La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;

VI. a XVIII. ...

Artículo 45. Corresponde a la Secretaría de Educación Pública:

I. a XII. ...

XII Bis. En coordinación con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, diseñar, formular y aplicar programas y protocolos de prevención y atención de la violencia, del acoso y del hostigamiento sexual contra mujeres deportistas, incluyendo las de alto rendimiento;

XII Ter. Desarrollar protocolos de atención, asesoría y acompañamiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia o acoso u hostigamiento sexual en el ámbito deportivo;

XII Quater. Promover acciones de capacitación para erradicar la violencia, el acoso y hostigamiento sexual en el ámbito deportivo, especialmente para la protección de las mujeres deportistas de alto rendimiento;

XIII. a XVI. ...

Artículos Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. En el término de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la publicación del presente decreto, el Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública y de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, realizará las adecuaciones normativas y reglamentarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente decreto.

Notas

i Proyecto de documento *Transversalización de la perspectiva de género en el ámbito deportivo mexicano*. Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. Cámara de Diputados LXIII Legislatura. Tercer trimestre de 2016.

ii Organización de las Naciones Unidas. Violencia contra la mujer. Violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer. Nota descriptiva

Noviembre de 2016.

<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>

iii *El Universal*. Zócalo. Tomado el Lunes 2 de octubre.

<http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/atrapadas-por-maniaticos-acoso-sexual-a-las-deportistas>

iv *Proceso*. Cunde el abuso sexual en el deporte. 5 de noviembre de 2006. Tomado el 2 de octubre de 2017.

<http://www.proceso.com.mx/95190/cunde-el-abuso-sexual-en-el-deporte>.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a los 30 días del mes de octubre de 2017.— Diputada y diputado: **Melissa Torres Sandoval**, Wenceslao Martínez Santos (rúbricas).»

**Presidencia del diputado
Arturo Santana Alfaro**

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Gracias, diputada Melissa Torres Sandoval. Túrnese a las Comisiones Unidas de Deporte y de Igualdad de Género, para dictamen.

El diputado Francisco Javier Pinto Torres (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Sonido en la curul del diputado Pinto Torres.

El diputado Francisco Javier Pinto Torres (desde la curul): Gracias, presidente. Únicamente para solicitarle a la diputada Melissa su aquiescencia para adherirme a su iniciativa tan importante.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Diputada ¿no tiene usted inconveniente?

La diputada Melissa Torres Sandoval: No tengo inconveniente, presidente.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Adelante, diputado y queda a sus órdenes en la Secretaría.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Con esto empezamos la tercera ronda de iniciativas. Tiene la palabra por diez minutos el diputado Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de nombramientos y de seguridad nacional. Adelante, diputado.

El diputado Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela: Compañeros y compañeras, diputados, diputadas representantes de la República, de esta soberanía de este poder tan importante. Muchísimas gracias. Saludo a los medios de comunicación, al Canal del Congreso, a los ciudadanos que nos observan por el Canal del Congreso, y acudo ante ustedes presentando estas dos iniciativas, dos iniciativas donde reformamos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 73, 76, 78 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para crear las comisiones ordinarias de seguridad nacional, para que robustezcan y fortalezcan y acompañen a la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional, tan importante. Y también en este sentido reformamos la Constitución Política en el artículo 76, 78 y 89 para que el titular del Ejecutivo federal, con la ratificación del Senado, nombren al director general del Centro de Investigación y de Seguridad Nacional.

Con esto, también presentamos la propuesta de adición y de reforma a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Queridos compañeros, es momento de consolidar la participación del Poder Legislativo federal en materia de Seguridad Nacional, del fortalecimiento del Centro de Investigación y de Seguridad Nacional, y de generación de inteligencia.

Es tiempo también de crear comisiones ordinarias que permitan el debate y la deliberación en materia de seguridad nacional. Que el Congreso de la Unión, sus dos Cámaras: la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, atraigan el tema de seguridad nacional en estos tiempos tan importantes de nuestra patria.

Es tiempo de participar en la evaluación profunda de la realidad nacional de nuestras instituciones y de los órganos

responsables en materia de seguridad. Las comisiones que proponemos establecer deberán trabajar por un concepto de seguridad nacional, que considere la necesidad de orientar los esfuerzos del Estado mexicano hacia la solución de los graves problemas de nuestra patria.

Considero que la política es más que un ejercicio romántico, es un ejercicio real. Su insumo básico es la materia de lo que existe. Por eso, en esta Cámara debemos de trabajar en lo real, construir instituciones, fortalecer y robustecer nuestras leyes, nuestro marco jurídico, para que en un tema tan importante como es el de la seguridad nacional, este Congreso, esta Cámara de Diputados participe con atinencia, con fortaleza, con determinación en la construcción de la nueva agenda de seguridad nacional en este siglo XXI.

Es importante el debate en la Cámara de Diputados. Es importante el trabajo en las comisiones ordinarias, para que la Comisión Bicameral cuente con el respaldo de esta creación de comisiones ordinarias, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados, para este debate tan importante.

Esta iniciativa no solamente es hipotética, sino también es axiológica. Necesita la aportación y la sensibilidad de los diputados. Necesitamos también fortalecer no solamente la construcción de leyes éticas y estéticas, sino leyes cinéticas que permitan entender la movilidad de nuestra nación y apurarle a reformar lo indispensable en materia de seguridad nacional.

Por ello también queremos darle legitimidad al nombramiento del encargado director general del Cisen, para que pueda participar con toda la legitimidad el Senado de la República. Por eso acudo ante ustedes, ante este tema tan importante.

Es tiempo de que el Congreso de la Unión participe en los temas de seguridad nacional. Es tiempo de robustecer nuestra Constitución Política y que en esta Cámara de Diputados podamos discutir los temas que a la población y al pueblo de México le agravian, los temas que al pueblo de México le duelen, que están ubicados en materia de inseguridad en los temas de seguridad nacional. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de nombramientos y seguridad nacional, a cargo del diputado Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, diputado Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, integrante del Grupo Parlamentario del PRI de la Sexagésima Tercera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de nombramientos y de seguridad nacional, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Considerando los recientes acontecimientos por los que atraviesa nuestro país, interna y externamente, es importante elaborar una agenda de seguridad nacional que centre su atención en difundir entre la población, que debemos seguir defendiendo nuestra soberanía, nuestra integridad territorial, la existencia política del Estado como rector de la economía, de la educación, del desarrollo y del fortalecimiento del pacto social, privilegiando el interés nacional.

Es preciso reconocer que los servicios de inteligencia están íntimamente relacionados con el aparato de seguridad y ambos se justifican por la posibilidad de que aparezcan amenazas internas o externas; para enfrentarlas, los gobiernos crean instituciones especializadas en defender la seguridad de la nación. Algunas de estas instituciones, como el Ejército, se capacitan en el uso de la fuerza para la solución de conflictos y desactivación de riesgos y amenazas, mientras que otras lo hacen basadas en la mediación política, la gestión del conflicto y la aplicación del estado de derecho, con base en decisiones que consideran información de inteligencia.

Sin embargo, las instituciones encargadas de generar inteligencia no han sido supervisadas ni evaluadas por el Congreso de la Unión o la sociedad mexicana.

Es preocupante que en el Congreso de la Unión mostremos poco interés y conocimiento técnico sobre lo que es un servicio de inteligencia y que, además, lo ubiquemos como una tarea exclusiva del Poder Ejecutivo federal.

Una mayor incorporación y participación del Poder Legislativo federal en seguridad nacional contribuirá positivamente en la elaboración de una estrategia de Estado efectiva en esta materia, que incorpore diversas percepciones

sobre sus consecuencias y alternativas. A su vez, esta presencia podría ofrecer una ventaja considerable al elevar la legitimidad de las decisiones del Ejecutivo en este terreno.

Debido a que en el Congreso de la Unión existen las comisiones ordinarias que corresponden, en lo general, con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en materia de seguridad nacional es necesaria la injerencia del Legislativo ante la reformulación de los temas que se incluyen en la Agenda Nacional de Riesgos, la cual es responsabilidad del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

Por ello, el Poder Legislativo federal no sólo debe ser un órgano fiscalizador, sino también coadyuvante en la definición de la Agenda, del programa para la seguridad nacional y de la designación del encargado de dirigir el área de generación de inteligencia, facultad actualmente a cargo del Ejecutivo federal.

La participación del Senado de la República en la designación del director general del Centro de Investigación y Seguridad Nacional dará mayor legitimidad y confianza a una Institución que, desafortunadamente, durante los últimos años ha dejado de ser generadora de inteligencia y, por el contrario, se han destinado grandes recursos a la *emergencia* y a la *dinámica* de las organizaciones criminales en la escena nacional, lo que ha provocado que el gobierno dé mayor relevancia a las tareas de seguridad pública para combatir a la delincuencia.

La legitimidad, legalidad y transparencia de las actividades de inteligencia son determinantes para contrarrestar muchas amenazas, por lo que la participación del Congreso es muy importante.

El 12 de abril de 2016 presenté una iniciativa que tiene el objetivo de fortalecer el servicio de inteligencia profesional; definir los ámbitos de acción de los órganos encargados de la seguridad nacional; dar mayor certeza jurídica y política a estos órganos, así como crear métodos de regulación política y social que hagan de las tareas de inteligencia una actividad legítima, legal, lejana de problemas de espionaje y corrupción.

Junto con esta iniciativa y para su mejor funcionalidad, también propongo realizar cambios a otras legislaciones secundarias, como reformar, adicionar y derogar artículos de la Ley de Seguridad Nacional; reformar y adicionar la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos

Mexicanos; y reformar un artículo del Reglamento del Senado de la República pero, de acuerdo con el artículo 171, numerales 1 y 2, de dicho Reglamento, se tienen que presentar por separado, por lo que *en misma fecha presento las iniciativas que reforman, adicionan y derogan artículos de las leyes mencionadas.*

Artículo 171

1. Una propuesta que involucra disposiciones de la Constitución y de otros ordenamientos secundarios relativos, se presenta mediante una iniciativa para la reforma constitucional y otra u otras para la legislación secundaria. En este caso, se indica en cada iniciativa la correlación entre las mismas.

2. Las iniciativas que se refieren a modificaciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se presentan en forma separada de cualquier otra.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo con las modificaciones propuestas:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 73. I al XXIX-L. XXIX-M. Para expedir leyes en materia de seguridad nacional, estableciendo los requisitos y límites a las investigaciones correspondientes. XXIX-N. a XXXI.	Artículo 73. I al XXIX-L. XXIX-M. Para legislar y expedir leyes en materia de seguridad nacional, estableciendo los requisitos y límites a las investigaciones correspondientes, y para dar bases sobre las cuales el Ejecutivo Federal determine la política de seguridad nacional, así como participar en su evaluación; XXIX-N. a XXXI.
Artículo 76. I. II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la	Artículo 76. I. II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la

regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga; III. al XIV.	regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, así como del Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional , en los términos que la ley disponga; III. al XIV.
Artículo 78. I. al VI. VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y VIII.	Artículo 78. I. al VI. VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, así como del Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional , en los términos que la ley disponga, y VIII.
Artículo 89. I. al V.	Artículo 89. I. al V.
VI. al XX.	V Bis. Nombrar, con ratificación del Senado, al Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional; VI. al XX.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del pleno de esta soberanía la

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de nombramientos y de seguridad nacional, para quedar como sigue:

Artículo Único. Se **reforma** la fracción XXIX-M del artículo 73; se **reforma** la fracción II del artículo 76; se **reforma** la fracción VII del artículo 78, y se **adiciona** la fracción V Bis del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73.

I al XXIX-L. ...;

XXIX-M. Para **legislar y expedir leyes** en materia de seguridad nacional, estableciendo los requisitos y límites a las investigaciones correspondientes, **y para dar bases sobre las cuales el Ejecutivo federal determine la política de seguridad nacional, así como participar en su evaluación;**

XXIX-N. a XXXI. ...

Artículo 76.

I. ...

...

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, **así como del director general del Centro de Investigación y Seguridad Nacional**, en los términos que la ley disponga;

III. al XIV. ...

Artículo 78.

....:

I. al VI. ...

VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, **así como del director general del Centro de Investigación y Seguridad Nacional**, en los términos que la ley disponga, y

VIII. ...

Artículo 89.:

I. al V. ...

V Bis. Nombrar, con ratificación del Senado, al director general del Centro de Investigación y Seguridad Nacional;

VI. al XX. ...

Artículos Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a las leyes secundarias que correspondan, en un plazo máximo de hasta seis meses contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto.

Solicito a la Presidencia se turne esta iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para su discusión y aprobación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, el 17 de octubre de 2017.— Diputados y diputadas: **Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela**, Adolfo Mota Hernández, Alberto Silva Ramos, Ana María Boone Govea, Antonio Tarek Abdala Saad, Azul Etcheverry Aranda, Beatriz Vélez Núñez, David Mercado Ruiz, Delia Guerrero Coronado, Erick Alejandro Lagos Hernández, Erika Araceli Rodríguez Hernández, Erika Lorena Arroyo Bello, Fernando Navarrete Pérez, Flor Estela Rentería Medina, Francisco Saracho Navarro, Genoveva Huerta Villedas, Gianni Raúl Ramírez Ocampo, Jorge Alejandro Carvallo Delfin, José Hugo Cabrera Ruiz, José Lorenzo Rivera Sosa, José Luis Orozco Sánchez Aldana, José Luis Sáenz Soto, María Bárbara Botello Santibáñez, María de la Paz Quiñones Cornejo, María Esther Guadalupe Camargo Félix, María Guadalupe Oyervides Valdez, Noemi Zola Guzmán Lagunes, Pedro Luis Coronado Ayarzagoytia, Ricardo Ramírez Nieto, Sara Latife Ruiz Chávez, Timoteo Villa Ramírez, Xitlalic Ceja García (rúbricas).»

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Gracias, diputado Ixtlahuac Orihuela. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Tiene la palabra por diez minutos la diputada Angélica Moya Marín, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Angélica Moya Marín: Gracias, presidente.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Adelante, diputada.

La diputada Angélica Moya Marín: Con su venia. Compañeras y compañeros diputados, desde sus orígenes el Partido Acción Nacional ha sostenido que el municipio es la base de la organización gubernamental y social. En Acción Nacional estamos ciertos de que la democracia en el municipio no se consolidará si persisten prácticas autoritarias, verticales, centralistas y opacas del gobierno.

En la medida en que se permita la participación de la ciudadanía y las comunidades en la definición de las políticas y los programas gubernamentales, se posibilitará el tránsito hacia escenarios de legitimación y validación sociopolítica de su desempeño.

Es necesario que la administración pública de los tres órdenes de gobierno se encuentre bien acotada para dar orden a las funciones y evitar duplicidades en las atribuciones de cada uno de los ámbitos administrativos.

Hoy, la realidad nos muestra que existen rezagos en las agendas de gobernabilidad en el ámbito municipal, estos rezagos están vinculados con la disponibilidad de un marco legislativo que norme adecuadamente sus actividades y desempeño. Los límites en el ejercicio del poder gubernamental, el estancamiento económico, la distribución del bienestar social y el ingreso y el acceso de los jóvenes a oportunidades de desarrollo, la atención contra las adicciones, la participación de la sociedad civil y comunitaria en las decisiones del gobierno, la corrupción gubernamental y social, la impunidad y el acceso igualitario a la procuración e impartición de justicia y a la seguridad ciudadana.

Los problemas de la implementación de las políticas en los municipios han derivado en una falta de correspondencia entre el desempeño gubernamental y la atención de necesi-

dades de la sociedad, es por ello que el día de hoy someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa de reforma al artículo 115 constitucional, que tiene por objeto establecer una diferenciación precisa entre funciones y servicios municipales y posibilitar que se asocie a esas actividades parámetros de medición y valoración de la forma en la que estas se proporcionan.

Esta propuesta legislativa se enfoca de manera explícita a los gobiernos municipales y parte de considerar que el desempeño de los gobiernos y la administración pública correspondiente se determinan en función del marco legislativo, así como de la solidez del diseño e implementación de las políticas públicas.

Es necesario propiciar un nuevo arreglo institucional progresivo y sostenido de la función pública, que conjugue el rigor técnico y la mayor creatividad posible, siempre circunscritos en procesos de protección a los derechos humanos y privilegiando la atención de necesidades y expectativas ciudadanas y comunitarias respecto a su gobierno.

No es posible suponer que la consolidación de la democracia en los gobiernos municipales se conseguirá con desempeños gubernamentales débiles, ya que el elemento referencial del análisis de la gobernabilidad es la determinación de la capacidad de las administraciones públicas para atender los problemas económicos, sociales, políticos y de Estado de derecho de su sociedad, los cuales se constituyen como los referentes respecto a la capacidad de ejecución y desempeño gubernamental.

No es posible que hoy existan materias como la seguridad pública, en las que los gobiernos federal, estatal y municipal se echen la bolita respecto a sus competencias, mientras la delincuencia destruye el tejido social. Es momento de delimitar la función y los servicios públicos en la Constitución.

Que no haya dudas de lo que cada quien tiene que hacer, en el ámbito de su competencia.

Señor presidente, quisiera sugerir a la Presidencia, si fuese posible, esta iniciativa también fuera turnada, en su caso, a la Comisión de Desarrollo Municipal, para opinión.

«Iniciativa que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Angélica Moya Marín, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada federal Angélica Moya Marín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, somete a consideración de esta honorable asamblea, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifica la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

1. Introducción

Para el Partido Acción Nacional:

“...El municipio, formado por el conjunto de familias que habitan una comunidad, es eje de la estructura política nacional y espacio privilegiado para el desarrollo del país. El respeto a la autonomía municipal es el fundamento de un orden subsidiario, solidario y responsable que el gobierno federal y los gobiernos estatales deben garantizar. Los municipios deben tener la capacidad para determinar libre y responsablemente las características propias de su gobierno de acuerdo con sus necesidades particulares, para establecer las normas básicas de la convivencia social y, en especial, para garantizar el pleno desarrollo y respeto por las comunidades y los pueblos indígenas.”¹

A partir de este referente, la orientación gubernamental y público administrativa de Acción Nacional, es colocar en el centro de la dinámica del desarrollo nacional al desempeño de los gobiernos municipales, la orientación federalista de estos principios implica que el marco legislativo que determina el desempeño gubernamental, debe ser congruente con los propósitos de desarrollo locales.

“...La prestación de los servicios públicos debe atender a las necesidades fundamentales de los hombres y las mujeres que conforman el municipio, asegurando los niveles mínimos y suficientes para una vida digna. La seguridad, la educación, la salud y el desarrollo humano han de ser los objetivos centrales del gobierno municipal.”²

El municipio es el espacio fundamental para la real democratización de las decisiones y la escala necesaria para mejorar la administración pública y posibilitar la disponibilidad de un Estado eficiente (Cfr: Kliksberg, 2004). La racionalidad teórica detrás de las políticas que asignan responsabilidades a este ámbito de gobierno, supone que la participación de sus responsables en determinar el uso de los recursos públicos, les permite una mejor ordenación entre la provisión de los servicios locales y las preferencias o necesidades de la población. Adicionalmente, en este ámbito de gobierno se debería de favorecer el esfuerzo de construir administraciones públicas más eficientes y democráticas (Marlow, 1988).

Los rezagos en las agendas de gobernabilidad en el ámbito municipal, están vinculados con la disponibilidad de un marco legislativo que norme adecuadamente sus actividades y desempeño, los límites en el ejercicio del poder gubernamental, el estancamiento económico, la distribución del bienestar social y el ingreso, el acceso de los jóvenes a oportunidades de desarrollo, la atención contra las adicciones, la participación de la sociedad civil y comunitaria en las decisiones de gobierno (verdadera publicidad de las políticas), la corrupción gubernamental y social, la impunidad y el acceso igualitario a la procuración e impartición de justicia y a la seguridad ciudadana.

La democracia en el municipio no se consolidará si persisten prácticas autoritarias, verticales, centralistas y opacas del gobierno: en la medida que se permita la participación de la ciudadanía y las comunidades en la definición de las políticas y los programas gubernamentales, se posibilitará el tránsito hacia escenarios de legitimización y validación sociopolítica de su desempeño.

Los problemas de la implementación de las políticas en los Municipios, han derivado en una falta de correspondencia entre el desempeño gubernamental y la atención de necesidades de la sociedad, lo cual establece la necesidad de propiciar un nuevo arreglo institucional progresivo y sostenido de la función pública, que conjugue el rigor técnico y la mayor creatividad posible, siempre circunscritos en procesos de protección a los derechos humanos y privilegiando la atención de necesidades y expectativas ciudadanas y comunitarias respecto a su gobierno.

No es posible suponer que la consolidación de la democracia en los gobiernos municipales se conseguirá con desem-

peños gubernamentales débiles, ya que el elemento referencial del análisis de la gobernabilidad, es la determinación de la capacidad de las administraciones públicas para atender los problemas económicos, sociales, políticos y de estado de derecho de su sociedad, los cuales se constituyen como los referentes respecto a la capacidad de ejecución y desempeño gubernamental.

El análisis del diseño y desempeño gubernamental, muestra una carencia generalizada en el país de un modelo de administración pública que genere y proponga mecanismos de control, de evaluación, de integración y sistematización de información, de establecimiento de parámetros referenciales del desempeño gubernamental (indicadores de la gobernabilidad). Con la diferenciación precisa entre funciones y servicios municipales, se posibilita que se asocie a estas actividades, parámetros de medición y valoración de la forma en que estas se proporcionan.

La presente propuesta de reforma constitucional del Artículo 115 Constitucional, en su Fracción III, se plantea en un contexto de crisis de gobernabilidad en los gobiernos de los tres ámbitos (Federal, Estatal y Municipal), en un escenario de graves problemáticas, así como de altos grados de complejidad de los fenómenos económico, político, social y criminales. Esta propuesta legislativa se enfoca explícitamente en los gobiernos municipales y parte de considerar que el desempeño de los gobiernos y la administración pública correspondientes, se determinan en función del marco legislativo, así como de la solidez del diseño e implementación de las políticas públicas.

2. Las actividades de los gobiernos municipales³

A partir de las facultades y responsabilidades establecidas en el Artículo 115 constitucional, los gobiernos municipales deben realizar una serie de *actividades* orientadas al aseguramiento y la ampliación de la gobernabilidad local. Actividades que de acuerdo a la clasificación propuesta por Fernández (2006), son a) funciones públicas, b) servicios públicos, c) obras públicas y d) actividades socioeconómicas residuales.

a. Funciones Públicas. “...actividad esencial y mínima del Estado contemporáneo, fundada en la idea de soberanía, que conlleva el ejercicio de potestad, de imperio, de autoridad —de donde su indelegabilidad— (Fernández; 2006);”.

La función pública la ejerce el Estado federal en sus diversos ámbitos de competencia: federación, entidades federativas y municipios, a través de los respectivos órganos del poder público. En la definición de Fernández, se indica explícitamente el carácter de indelegabilidad de las funciones.

Los gobiernos municipales tiene funciones administrativas atribuidas formal y materialmente, por ejemplo, la de administrar libremente su hacienda; y si bien formalmente carecen de la función legislativa —no pueden expedir leyes—, materialmente están facultados para expedir bandos y reglamentos, así mismo, los municipios también carecen formalmente de la función jurisdiccional, pero materialmente la ejercen a través de *justicia municipal de barandilla*.

b. Servicio Público. Los servicios públicos son atribuciones directas de la administración pública, y por lo tanto exclusivas de la función ejecutiva (administrativa): ni en la función legislativa ni en la judicial hay servicios, y su propósito es la solución de problemas y la satisfacción de necesidades económicas, políticas, sociales y de seguridad (estado de derecho) de los ciudadanos. Los gobiernos municipales pueden proporcionar servicios directamente, o bien de manera indirecta a través de particulares, y cuando esto ocurre, son servicios concesionados, ejemplos de estos son los servicios de salud o de educación, los cuales pueden ser proporcionados directamente por el gobierno, o bien por particulares.⁴

c. Obra Pública. Fernández (2006) incluye como una de las actividades municipales la obra pública, la cual es realizada o producida por el ámbito de gobierno correspondiente —federación, entidad federativa o municipio— o a su nombre, en un inmueble con un propósito de interés público y general, para la realización o la prestación de una función o de un servicio público.

d. Actividad Socioeconómica Residual Municipal. Los gobiernos municipales pueden realizar otras actividades que pueden agruparse bajo la común denominación de socioeconómicas residuales de dos tipos; 1/ *de interés público*, pero carentes de prestación de servicio al público, pese a lo cual tienen un carácter prioritario, dado el interés de la comunidad de realizarlas; y 2/ *las simples*, aquellas que ordinariamente las ofrecen los particulares, pero ante la ausencia o ineficiencia de estos, los

gobiernos municipales puede realizarlas subsidiariamente (ejemplo: el transporte público concesionado) .

3. La necesidad de diferenciar constitucionalmente las actividades municipales

Por lo expuesto, función pública, servicio público, obra pública y actividad socioeconómica residual no son referentes sinónimos que puedan emplearse de manera indistinta: son categorías jurídicas y de administración pública diferenciadas, y su empleo debe de utilizarse adecuadamente al referenciar las actividades específicas que realizan los gobiernos municipales.

Al ser las *funciones* actividades monopólicas e inalienables de los gobiernos municipales, los *servicios* actividades que pueden ser concesionadas a particulares, y las obras públicas y las actividades socioeconómicas residuales trabajos que realizan los gobiernos municipales diferenciadas a su vez de las funciones y los servicios, es necesario diferenciarlas en el Artículo 115 Constitucional.

Los argumentos de esta necesidad de diferenciación y precisión, se ejemplifican con la iniciativa de unificación del mando policial. Esta iniciativa propone que las policías municipales –una vez que a través del diagnóstico correspondiente– sean consideradas incapaces para ejercer sus responsabilidades, sean absorbidas por las policías estatales para garantizar la función policial.

Históricamente existe en error en la definición de la política de seguridad pública: esta se iguala – y reduce – a la función policial. De acuerdo a esta lógica, la construcción y disponibilidad de sociedades seguras, recae principal –e incluso exclusivamente– en el trabajo que realicen las policías. Las teorías y estudios del comportamiento criminal y de prevención del delito, establecen que el fenómeno de la inseguridad es multifactorial y determinado por causales sociales, económicas, políticas y culturales, las que en su conjunto determinan la propensión a delinquir o a realizar conductas violentas, de esta manera, una perspectiva integral de política de seguridad pública, debe articular explícitamente programas alternativos y complementarios a la función policial de prevención del delito, tales como el incremento del capital social, el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas, ampliación y mejoramiento de la infraestructura urbana y el rescate de espacios públicos.⁵

Al ser **la seguridad pública una función de gobierno y no un servicio**, la responsabilidad de los gobiernos muni-

cipales de garantizar el orden y la paz públicos de sus municipios no se elimina a pesar que transfieran la función policial a los gobiernos estatales: sin importar que no tengan policías, los gobiernos municipales están obligados a diseñar e implementar políticas y programas que garanticen la disponibilidad de un municipio seguro, por lo que se incrementa la importancia del diseño de programas de enfoques no exclusivamente policiales.

Por otra parte, el traslado de la función policial municipal al gobierno estatal, debe ser temporal, al considerar el referente del poder estatal:

“...El poder estatal o poder público viene a ser la capacidad del estado de imponer su voluntad con, sin y aun contra la voluntad concurrente de sus destinatarios —toda la población estatal—, para lograr los objetivos del estado y, en su caso, del municipio, lo que significa que cuando se dé la oposición del destinatario del poder, se habrá de vencer, de ser necesario, mediante el empleo de la fuerza, elemento que subyace en el cimiento de la eficacia del poder político que, como señala Serra Rojas «es un poder total, que dispone del monopolio de la acción y se impone a todos».

Por lo expuesto, me permito someter a la consideración del honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa de:

Decreto por el que se modifica la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Primero

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. ...

II. ...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las siguientes actividades:

a) Funciones públicas de los gobiernos municipales (indelegables):

1. Otorgamiento de licencias, permisos y concesiones.
2. Aprobación y publicación de los bandos y reglamentos municipales.
3. Imposición de sanciones por la comisión de faltas administrativas;
4. Contratar la adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes y servicios, así como de obra pública, y de convenir o concesionar la prestación de servicios públicos;
5. Seguridad pública y tránsito municipal;
6. La hacienda; la de planeación; la de control;
7. Catastral
8. Protección del medio ambiente en el ámbito de su competencia.
9. Protección civil, en el ámbito de su competencia.

b) Servicios públicos municipales (que pueden o no concesionarse):

1. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.
2. Alumbrado público
3. Limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos
4. Mercados y centrales de abasto
5. Panteones
6. Rastro
7. Estacionamiento de vehículos
8. Taxis y automóviles de alquiler
9. Transporte colectivo urbano de pasajeros

10. Nomenclatura de calles

c) Obras públicas municipales

1. La construcción, edificación, instalación o modificación de edificios municipales destinados a sus órganos y dependencias;
2. Las redes de agua potable, drenaje y alumbrado público
3. Las calles, parques y jardines, y su equipamiento.

d) Actividades socio económicas residuales

1. Las de interés público relativas al tratamiento y disposición de las aguas servidas y pluviales,

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo de sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el estado y el propio municipio;

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las reformas a que se refiere el presente decreto dentro de un plazo de 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Tercero. Las adecuaciones al Reglamento de la presente ley y los lineamientos que deban ser emitidos con motivo de la entrada en vigor de este Decreto, deberán expedirse en un plazo no mayor de 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Cuarto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para tal fin a las dependencias y entidades involucradas, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

Notas

1 Partido Acción Nacional; (2002); “Proyección de principios de doctrina del Partido Acción Nacional 2002”; México, Pág. 15.

Ver:

<https://www.pan.org.mx/wp-content/uploads/2013/04/Principios-de-doctrina-2002.pdf>; Consultado en abril de 2017.

2 *Ibidem*.

3 El análisis y abstracción de los siguientes referentes que contextualizan y fundamentan la presente iniciativa de reforma, retoma los criterios expuestos por el Dr. Jorge Fernández Ruiz.

Cfr: Fernández Jorge; (2006); “Servicios públicos municipales”; México; Edit. INAP, IJ-UNAM.

4 Esto determina la diferenciación entre funciones y servicios: las primeras son actividades monopólicas e indelegables de los gobiernos, en tanto que las segundas pueden ser concedidas para que particulares las realicen.

5 Esta es una de las explicaciones del fracaso generalizado de las políticas de seguridad pública en los tres órdenes de gobierno: la posibilidad

del orden y paz públicos, siempre es responsabilidad policial, pero nunca es determinado exclusivamente por el trabajo de las policías.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2017.— Diputadas y diputados: **Angélica Moya Marín**, Alejandra Gutiérrez Campos, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Ariel Enrique Corona Rodríguez, Carlos Alberto De la Fuente Flores, Carlos Bello Otero, César Flores Sosa, Eloísa Chavarrías Barajas, Enrique Cambranis Torres, Gabriela Ramírez Ramos, Genoveva Huerta Villegas, Gerardo Federico Salas Díaz, Gina Andrea Cruz Blackledge, Gretel Culin Jaime, Hermínio Corral Estrada, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, José Everardo López Córdova, José Máximo García López, José Teodoro Barraza López, Juan Alberto Blanco Zaldívar, Juan Corral Mier, Karla Karina Osuna Carranco, Leticia Amparano Gámez, Lilia Arminda García Escobar, Lorena del Carmen Alfaro García, Luis de León Martínez Sánchez, Luis Fernando Mesta Saule, Luz Argelia Paniagua Figueroa, María del Carmen Pinete Vargas, María del Rosario Rodríguez Rubio, María García Pérez, María Verónica Agundis Estrada, Mariana Arámula Meléndez, Miguel Ángel Huepa Pérez, René Mandujano Tinajero, Rocío Matesanz Santamaría, Román Francisco Cortés Lugo, Rubén Alejandro Garrido Muñoz, Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, Wenceslao Martínez Santos, Ximena Tamariz García (rúbricas).»

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Con mucho gusto, diputada. Gracias, diputada Angélica Moya. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y, como lo ha sugerido, también a la Comisión de Desarrollo Municipal para opinión.

LEY DE SEGURIDAD NACIONAL

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional.

El diputado Waldo Fernández González: Con su venia, señor presidente. Desde hace más de un año, hemos venido escuchando conceptos como seguridad nacional, seguridad interior, seguridad pública. La realidad es que al ciudadano estos conceptos no le interesan ni le deben interesar, al ciudadano lo que le interesa es saber qué va a salir a la calle de su casa y saber que va a regresar.

Sin embargo, a nosotros como legisladores sí es básico entender estas tres diferencias fundamentales, para poder legislar en la materia.

Hoy vengo a presentar una iniciativa en materia de seguridad nacional, a efecto de fortalecer las facultades de la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional, ya que estas atribuciones prácticamente tienen únicamente que ver con el Centro de Inteligencia y Seguridad Nacional, a pesar que la ley donde se regula dice claramente que es de control legislativo, nuestro control muchas veces en el seno de la comisión es limitado.

En este sentido, hemos platicado incluso con grupos legislativos, otros grupos legislativos y hemos hablado sobre la necesidad de fortalecer las atribuciones de esta comisión.

El primer problema que enfrentamos en la comisión es la limitada estructura con la que cuenta. Solamente tres diputados y tres senadores, es fundamental que todas las fuerzas políticas del país estén representadas en un asunto que es fundamental para la vida del Estado mexicano.

Asimismo, otra de las condiciones que vemos necesarias a reformar, es que, en el proceso de discusión y aprobación de reformas legales en materia de seguridad nacional, nuestra comisión, en virtud de que no está prevista por la ley del Congreso, no participa de la discusión respectiva.

Hoy hablamos de la Ley de Seguridad Interior y la Comisión Bicameral ni siquiera participa en el proceso legislativo de esta, por lo que proponemos establecer en la ley la obligación de que las comisiones dictaminadoras que discutan reformas o cuestiones que tienen que ver con la materia, tengan que contar con la opinión de la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional.

En el mismo sentido, proponemos asentar que, en el proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública deberá solicitar la opinión de la Comisión Bicameral respecto a la asignación de recursos contemplados para las áreas que tienen que ver con la seguridad nacional.

En la misma línea, consideramos que la simple atribución de la comisión para conocer de los informes de las autoridades de seguridad nacional resulta inocua si no va acompañada de la posibilidad legal de emitir opiniones y recomendaciones a las mismas, por lo que proponemos facultar

a la comisión para emitir opinión sobre los informes respectivos que rindan las autoridades de seguridad nacional, en términos de la propia ley.

Otra de las graves situaciones a mejorar y que observamos en los trabajos de la comisión, se refiere a la debida reserva de la información que obra en poder de la comisión, por tratarse de una cuestión de seguridad nacional, por lo que hemos propuesto actualizar la Ley de Seguridad Nacional para hacerla congruente con los principios de información reservada y confidencial, establecidos en la nueva Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

También sugerimos facultar a la comisión para citar a comparecer a los titulares de las dependencias de la administración pública federal que integran el Consejo de Seguridad Nacional, así como a los titulares de las demás dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, que en situaciones especiales así lo ameriten.

Adicionalmente, nuestra propuesta propone facultar a la Bicameral para impulsar y realizar estudios que versen sobre las materias de seguridad nacional e inteligencia, a fin de dotar a la comisión de mayores elementos para ser un actor en la materia y abandonar el añejo modelo que a veces nos limita a un simple espectador.

Por ello, proponemos también la adición de un Título Sexto a la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos que contendrá específicamente las atribuciones necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

Por lo anterior expuesto, compañeras y compañeros, proponemos dar a la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional las atribuciones aquí planteadas para convertirlas en un verdadero instrumento de control, de actuación del Ejecutivo federal en la materia. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del problema

La seguridad nacional es un tema en constante evolución. En los últimos años, el dinamismo observado por el desarrollo de las tecnologías de la información ha abierto nuevos frentes para la defensa de los países.

Al decir de los estudiosos de esta materia, a nivel internacional, el interés en la ciberseguridad se incrementó a raíz de tres incidentes.

El primero, los ciberataques lanzados en 2007 contra Estonia desde direcciones IP rusas, en represalia por la remoción de un monumento dedicado a los soldados soviéticos caídos durante la Segunda Guerra Mundial.¹

El segundo incidente que incrementó la preocupación global fue el empleo en 2010 de Stuxnet, un virus tipo gusano—considerado la primer ciberarma—, diseñado para destruir los sistemas de la planta nuclear iraní de Bushehr y el complejo de enriquecimiento de uranio en Natanz, utilizando certificados de seguridad robados,² atribuido a Estados Unidos de América (EUA) e Israel.

El tercer evento, las revelaciones en 2013 del exanalista de seguridad informática, Edward Snowden, sobre los programas de ciberespionaje o vigilancia electrónica de la Agencia de Seguridad Nacional (NSA, por sus siglas en inglés), de EUA, alertó a la comunidad internacional sobre las capacidades desarrolladas por ese país para intervenir masivamente los correos electrónicos, servicios de voz, video, chat, fotos, direcciones IP, notificaciones de inicio de sesión, transferencia de archivos y perfiles en redes sociales de cualquiera, incluidos la canciller alemana Angela Merkel, la mandataria brasileña Dilma Rousseff, el expresidente Felipe Calderón, y el entonces candidato Enrique Peña Nieto.³

Más recientemente, aparecen las investigaciones del Senado de EUA respecto de la posible intromisión del gobierno ruso en el proceso electoral para la elección presidencial de 2016, donde presuntamente, los intrusos cibernéticos intentaron modificar o eliminar datos de los votantes, así como acceder a un software diseñado para los trabajadores que forman parte de las mesas electorales durante el día de las elecciones.⁴

Y en el mes de mayo pasado el mundo experimentó graves ciberataques a gobiernos, hospitales y empresas de Rusia, España, Reino Unido, Filipinas, Japón, Turquía, Vietnam y México, entre más de 12 países afectados por un *ransomware*, llamado “wannacry”, que es un tipo de *malware* (Proveniente de los términos MALicious softWARE) que encripta datos (*cryptoware*) y pide una especie de rescate para liberar el sistema.^{5, 6}

En junio pasado Rusia y Ucrania experimentaron eventos similares por un virus llamado Petya.⁷

Dichos acontecimientos dejaron claro que el mundo está ante una nueva amenaza a la seguridad nacional de cualquier país.

Argumentos

En los últimos diez años, el número de internautas y el porcentaje de hogares con acceso a internet en México se ha incrementado rápidamente. La penetración del servicio ha aumentado considerablemente, pasando de 12.8 millones de usuarios en 2004 a 65.5 millones en 2016.⁸

Desafortunadamente, el rápido aumento de la conectividad no ha sido acompañado de una política integral que garantice la protección de los usuarios y la información.

El Índice Global de Ciberseguridad 2017 (Global Cybersecurity Index) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) ubica a México en el lugar 28 del ranking mundial, y en el tercero de las Américas asignándole 0.660 puntos de 1000, pero muy lejos de los estándares de nuestros principales socios comerciales.⁹

Table E.2.1: Los Tres Países Mejor Ranqueados en las Américas

País	Ranking GCI	Legal	Técnica	Organizacional	Capacidad Construida	Cooperación
Estados Unidos	0.91	1	0.88	0.82	1	0.73
Canadá	0.81	0.94	0.83	0.71	0.87	0.70
México	0.66	0.91	0.69	0.40	0.68	0.34

Fuente: Global Cybersecurity Index 2017, p. 78

Garantizar la seguridad en el ciberespacio se ha convertido en un objetivo prioritario en las agendas de la mayoría de los gobiernos, ya que en ocasiones puede llegar a afectar a la seguridad nacional.

La revolución tecnológica ha difuminado las barreras territoriales de los países, pero los graves ataques cibernéticos experimentados alrededor del mundo en los últimos años han dado origen también al concepto de “ciberseguridad”.¹⁰

En este sentido, la protección del ciberespacio es un nuevo campo que requiere ser defendido y que incluso ya ha sido área de confrontaciones entre países.

En este contexto, el gobierno mexicano ha implementado medidas para tratar de contener las ciberamenazas. El artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece dentro de las facultades y obligacio-

nes del presidente de la República, la de preservar la seguridad nacional.

En consonancia con lo anterior, el 31 de enero de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Seguridad Nacional en vigor.

Al respecto, el artículo 3 de la ley define la seguridad nacional como “las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano”.

En este sentido, resulta claro que las amenazas provenientes del ciberespacio pueden afectar la seguridad nacional.

El autor Édgar Iván Espinosa, señala que México está en medio de una crisis de ciberseguridad, la cual ha crecido porque carecemos de una política pública unificada para coordinar los esfuerzos de varias dependencias de gobierno y la iniciativa privada.¹¹

Para Espinosa es indispensable una estrategia integral para enfrentar a tres amenazas:

1. El llamado hacktivismo de grupo como Anonymous;
2. La ciberdelincuencia, sobre todo el robo, el fraude y la difusión de pornografía infantil, y
3. Las actividades de ciberespionaje de países como EUA, China, Rusia e Irán.

Con base en su diagnóstico, el autor propone crear una Estrategia Nacional de Ciberseguridad, semejante a la de otros países, que incluya un fuerte marco jurídico; promover buenas prácticas; formar especialistas; colaborar con la iniciativa privada; y vigorizar la ciberdefensa.

Esto es así porque el problema de la ciberseguridad es multidimensional.

Así las cosas, en un primer plano se encuentra la ciberactividad relacionada con lo que podría denominarse ciberactivismo político, donde la frontera entre la libertad de expresión y lo permisible es muy tenue, pero que requiere un tratamiento distinto porque los daños potenciales son mínimos y meramente políticos.

En un segundo plano, ubicamos la ciberactividad relacionada con la comisión de delitos, la cual ya se encuentra ti-

pificada en la codificación penal federal y regulada en el marco del sistema nacional de seguridad pública.

Y en un tercer plano, hallamos la cuestión de la ciberactividad que impacta en la seguridad nacional, pues en los últimos años se han multiplicado y recrudecido los ataques a la infraestructura de los tres órdenes de gobierno, poniendo en riesgo la información e instalaciones consideradas de seguridad nacional, misma que carece de un marco jurídico adecuado en nuestro país, y a cuya atención se dirige la presente iniciativa.

En esta ruta, algunos países como es el caso de España,¹² han elaborado una estrategia de ciberseguridad nacional, toda vez que se requiere de una acción sincronizada y coordinada de todos los recursos del Estado destinados a este fin.

Asimismo, en el orden interamericano, el Comité Interamericano contra el Terrorismo (Cicte) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) adoptó el 7 de marzo de 2012, la Declaración sobre el Fortalecimiento de la Seguridad Cibernética en las Américas, cuyos principales postulados se recogen en la presente iniciativa.

De acuerdo con lo anterior, estimamos indispensable reformar la Ley de Seguridad Nacional para incorporar las amenazas provenientes del ciberespacio, así como la obligación del Consejo de Seguridad Nacional de elaborar una estrategia *ad hoc*.

El objetivo primordial de la estrategia sería garantizar el uso seguro de las redes y los sistemas de información a través del fortalecimiento de nuestras capacidades de prevención, defensa, detección, análisis, investigación, recuperación y respuesta a los ciberataques, con los siguientes objetivos específicos:

- I. Establecer un grupo nacional de alerta, vigilancia y advertencia ante incidentes cibernéticos (Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática, CSIRT);
- II. Reforzar la seguridad y la resistencia de tecnologías de infraestructura crítica de información y comunicaciones ante las ciberamenazas, con especial énfasis en las instituciones gubernamentales críticas, así como en los sectores críticos para la seguridad nacional, incluyendo los sistemas de energía, financieros, transporte y telecomunicaciones;

III. Promover la cooperación del sector público con el privado y académico para fortalecer el resguardo y la protección de dicha infraestructura crítica de información y comunicaciones;

IV. Explorar futuras oportunidades para proteger sistemas de infraestructura crítica de la información y comunicaciones;

V. Desarrollar una estrategia nacional de seguridad cibernética integral e involucrar a todos los actores pertinentes en su desarrollo e implementación;

VI. Sensibilizar a la ciudadanía, profesionales y empresas sobre los riesgos derivados del ciberespacio;

VII. Garantizar la libertad y seguridad de los ciudadanos;

VIII. Asegurar el patrimonio de las empresas.

IX. Participación en la Estrategia Interamericana de Seguridad Cibernética y en la Red de Seguridad Hemisférica de los CSIRT y de autoridades en seguridad cibernética, así como el intercambio de información con los estados miembros del Comité Interamericano contra el Terrorismo (Cicte) y la cooperación relacionada con la protección de infraestructura de información crítica, y para la prevención y respuesta a incidentes de ciberseguridad, y

X. Formar y capacitar a los servidores públicos de los estados y municipios en materia de ciberseguridad.

Todo lo anterior, con plena observancia de la legislación nacional y el derecho internacional, así como el respeto a los derechos humanos.

Como corolario, se establecería la obligación del Consejo de Seguridad Nacional de rendir un informe anual sobre la materia y la facultad de la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional para conocer de una y otro.

Por tal motivo, se proponen las siguientes adiciones a la Ley de Seguridad Nacional:

Dice:	Debe Decir:
<p>Artículo 5.- Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional:</p> <p>I a XII...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 5.- Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional:</p> <p>I a VIII...</p> <p>VIII Bis. - Actos provenientes del ciberespacio tendientes a sustraer, alterar o dañar la información o la infraestructura de las administraciones públicas federal, de las entidades federativas y municipios, así como de la ciudad de México y sus alcaldías.</p>
<p>IX a XII...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>IX a XII...</p> <p>Artículo 8 Bis. - La Estrategia de Seguridad Nacional tendrá por objetivo primordial garantizar el uso seguro de las redes y los sistemas de información públicos y privados, a través del fortalecimiento de las capacidades de prevención, defensa, detección, análisis, investigación, recuperación y respuesta a los ciberataques, con los siguientes objetivos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Establecer un grupo nacional de alerta, vigilancia y advertencia ante incidentes cibernéticos (Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática); II. Reforzar la seguridad y la resistencia de tecnologías de infraestructura crítica de información y comunicaciones ante las ciberamenazas, con especial énfasis en las

	<p>instituciones gubernamentales críticas, así como en los sectores críticos para la seguridad nacional, incluyendo los sistemas de energía, financieros, transporte y telecomunicaciones;</p> <p>III. Promover la cooperación del sector público con el privado y académico para fortalecer el resguardo y la protección de dicha infraestructura crítica de información y comunicaciones;</p> <p>IV. Explorar futuras oportunidades para proteger sistemas de infraestructura crítica de la información y comunicaciones;</p> <p>V. Desarrollar una estrategia nacional de seguridad cibernética integral e involucrar a todos los actores pertinentes en su desarrollo e implementación;</p> <p>VI. Sensibilizar a la ciudadanía, profesionales y empresas sobre los riesgos derivados del ciberespacio;</p> <p>VII. Garantizar la libertad y seguridad cibernética de los ciudadanos;</p> <p>VIII. Asegurar el patrimonio cibernético de las empresas.</p> <p>IX. Participar en la Estrategia Interamericana de Seguridad Cibernética y en la Red de Seguridad Hemisférica de los CSIRT y de Autoridades en Seguridad Cibernética, así</p>
--	--

	<p>como el intercambio de información con los Estados miembros del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) y la cooperación relacionada con la protección de infraestructura de información crítica, y para la prevención y respuesta a incidentes de ciberseguridad, y</p> <p>X. Formar y capacitar a los servidores públicos de los estados y municipios en materia de ciberseguridad.</p>
<p>Artículo 13...</p> <p>I a III...</p> <p>No existe.</p> <p>IV a X...</p>	<p>Artículo 13...</p> <p>I a III...</p> <p>III Bis. - Aprobar la Estrategia Nacional de Ciberseguridad y el informe anual en la materia, mismo que deberá presentarse a la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional, a más tardar, el último día hábil del mes de enero de cada año.</p> <p>IV a X...</p>
<p>Artículo 15.- El Secretario Técnico del Consejo tendrá a su cargo las siguientes funciones:</p> <p>I a VI...</p> <p>No existe.</p>	<p>Artículo 15.- El Secretario Técnico del Consejo tendrá a su cargo las siguientes funciones:</p> <p>I a VI...</p> <p>VI Bis. - Proponer al Consejo de Seguridad Nacional la Estrategia Nacional de Ciberseguridad y el informe anual respectivo;</p>
<p>VII a XII...</p> <p>Artículo 57.- La Comisión Bicameral tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a V...</p> <p>No existe.</p> <p>VII a IX...</p>	<p>VII a XII...</p> <p>Artículo 57.- La Comisión Bicameral tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a V...</p> <p>VI Bis. - Conocer la Estrategia Nacional de Ciberseguridad y el informe anual respectivo y emitir opinión al respecto;</p> <p>VII a IX...</p>

Fundamento legal

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Waldo Fernández González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

y 77, 78 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adicionan una fracción VIII Bis al artículo 50.; el artículo 8 Bis; la fracción III Bis al artículo 13; la fracción VI Bis al artículo 15; y la fracción VI Bis al artículo 57, de la Ley de Seguridad Nacional.

Único. Se adicionan una fracción VIII Bis al artículo 50.; el artículo 8 Bis; la dracción III Bis al artículo 13; la fracción VI Bis al artículo 15; y la fracción VI Bis al artículo 57, de la Ley de Seguridad Nacional, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para los efectos de la presente ley, son amenazas a la Seguridad Nacional:

I. a VIII. ...

VIII Bis. Actos provenientes del ciberespacio tendientes a sustraer, alterar o dañar la información o la infraestructura de las administraciones públicas federal, de las entidades federativas y municipios, así como de la Ciudad de México y sus alcaldías.

IX. a XII. ...

Artículo 8 Bis. La Estrategia de Seguridad Nacional tendrá por objetivo primordial garantizar el uso seguro de las redes y los sistemas de información públicos y privados, a través del fortalecimiento de las capacidades de prevención, defensa, detección, análisis, investigación, recuperación y respuesta a los ciberataques, con los siguientes objetivos específicos:

I. Establecer un grupo nacional de alerta, vigilancia y advertencia ante incidentes cibernéticos (Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática);

II. Reforzar la seguridad y la resistencia de tecnologías de infraestructura crítica de información y comunicaciones ante las ciberamenazas, con especial énfasis en las instituciones gubernamentales críticas, así como en los sectores críticos para la seguridad nacional, incluyendo los sistemas de energía, financieros, transporte y telecomunicaciones;

III. Promover la cooperación del sector público con el privado y académico para fortalecer el resguardo y la

protección de dicha infraestructura crítica de información y comunicaciones;

IV. Explorar futuras oportunidades para proteger sistemas de infraestructura crítica de la información y comunicaciones;

V. Desarrollar una estrategia nacional de seguridad cibernética integral e involucrar a todos los actores pertinentes en su desarrollo e implementación;

VI. Sensibilizar a la ciudadanía, profesionales y empresas sobre los riesgos derivados del ciberespacio;

VII. Garantizar la libertad y seguridad cibernética de los ciudadanos;

VIII. Asegurar el patrimonio cibernético de las empresas.

IX. Participar en la Estrategia Interamericana de Seguridad Cibernética y en la Red de Seguridad Hemisférica de los CSIRT y de Autoridades en Seguridad Cibernética, así como el intercambio de información con los Estados miembros del Comité Interamericano contra el Terrorismo (Cicte) y la cooperación relacionada con la protección de infraestructura de información crítica, y para la prevención y respuesta a incidentes de ciberseguridad, y

X. Formar y capacitar a los servidores públicos de los estados y municipios en materia de ciberseguridad.

Artículo 13.

I. a III. ...

III Bis. Aprobar la Estrategia Nacional de Ciberseguridad y el informe anual en la materia, mismo que deberá presentarse a la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional, a más tardar, el último día hábil del mes de enero de cada año.

IV. a X...

Artículo 15. El secretario técnico del Consejo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. a VI...

VI Bis. Proponer al Consejo de Seguridad Nacional la Estrategia Nacional de Ciberseguridad y el informe anual respectivo;

VII. a XII. ...

Artículo 57. La Comisión Bicameral tendrá las siguientes atribuciones:

I. a V. ...

VI Bis. Conocer la Estrategia Nacional de Ciberseguridad y el informe anual respectivo y emitir opinión al respecto;

VII. a IX. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Notas

1 Warner, Michael, "Cybersecurity: A Pre-history", *Intelligence and National Security*, 27, 5, 2012, pp. 781-799; y Rudner, Martin, "Cyber-Threats to Critical National Infrastructure: An Intelligence Challenge", *International Journal of Intelligence and Counter Intelligence*, 26, 3, 2013, pp. 453-481.

2 Collins, Sean y Stephen McCombie, "Stuxnet: the emergence of a new cyber weapon and its implications", *Journal of Policing, Intelligence and Counter Terrorism*, 7, 1, 2012, pp. 80- 91; Langner, Ralph, *To Kill a Centrifuge*, The Langner Group; y Zetter, Kim, *Countdown to Zero Day: Stuxnet and the Launch of the World's First Digital Weapon*, Crown, 2014.

3 Greenwald, Glenn, *No Place to Hide: Edward Snowden, The NSA, and the U.S. Surveillance State*, Metropolitan Books, 2014; y Peinado, Mari Luz, "Snowden afirma que la NSA tuvo acceso al correo electrónico de Felipe Calderón", *El País*, 20 de octubre del 2013

4 <https://hipertextual.com/2017/06/hackeo-ruso-elecciones-estados-unidos-mas-alla>

5 <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/mundo/2017/05/12/ataques-ciberneticos-se-extienden-12-paises>

6 <http://www.semana.com/tecnologia/articulo/ola-de-ataques-informaticos-en-todo-el-mundo/524914>

7 <http://expansion.mx/tecnologia/2017/06/27/rusia-y-ucrania-sufren-ataques-ciberneticos>

8 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Estadísticas a propósito del día mundial de internet (17 de mayo), 2017, p. 2

9 <http://www.itu.int/en/ITU-D/Cybersecurity/Pages/GCI.aspx>

10 www.seguridadenamerica.com.mx/noticias/99-video/18458-ciberseguridad-materia-de-seguridad-nacional-como-la-evolucion-de-la-tecnologia-repercute-en-la-seguridad-de-un-pais

11 Espinosa, Edgar Iván, “Hacia una estrategia nacional de ciberseguridad en México”, en Revista de Administración Pública 136 Volumen L, N° 1 (enero-abril 2015) Seguridad Nacional e inteligencia: Retos y perspectivas para México, pp. 115- 145

12 <http://www.dsn.gob.es/es/sistema-seguridad-nacional/qu%C3%A9-es-seguridad-nacional/%C3%A1mbitos-seguridad-nacional/ciberseguridad>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2017.— Diputados: **Waldo Fernández González**, Cecilia Guadalupe Soto González, Macedonio Salomón Tamez Guajardo (rúbrica).»

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Gracias, diputado Ubaldo Fernández González. Túrnese a la Comisión de Gobernación para dictamen.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal.

El diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez: Con su venia, señor presidente. Buen día, compañeras y compañeros, buen día estimado pueblo de México. Espero tengan una buena tarde.

Con el avance de las nuevas tecnologías, la informática se ha convertido en un instrumento que proporciona infinitas posibilidades de desarrollo.

Un número cada vez más creciente de personas tiene el acceso a nuevas tecnologías y las utiliza cotidianamente para realizar actividades de muy diversa índole, tales como industriales, comerciales, educativas, culturales, financieras, de comunicación, entre otras.

Paralelamente a este avance tecnológico han surgido nuevas formas de conducta antisocial, que han hecho de los equipos y sistemas de cómputo e informáticos como un instrumento para delinquir.

En este sentido, la informática puede ser objeto del ataque o el medio para cometer delitos. Reúne en sí características que la convierte en un medio idóneo para la comisión de muy distintas modalidades delictivas, en especial las de carácter patrimonial.

La idoneidad proviene, básicamente, de la gran cantidad de datos que se acumulan con la consiguiente facilidad de acceso a ellos y la relativamente fácil manipulación de los datos informáticos.

El acceso no autorizado a computadoras o sistemas electrónicos, la destrucción o alteración de información, el sabotaje por la computadora, la interceptación de correo electrónico, el fraude electrónico, la falsificación informática y la transferencia ilícita de datos son algunas de las conductas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos.

No solo, compañeros, la cuantía de perjuicios así ocasionados es a menudo infinitamente superior a la que es usual en la delincuencia tradicional, sino que también son mucho más elevadas las posibilidades de que estos datos y esos actos delictivos no lleguen a descubrirse.

Se trata de una delincuencia de especialistas capaces muchas veces de borrar cualquier huella de sus fechorías. Los únicos bienes jurídicos que se protegen es la información contenida en sistemas o equipos de informática que tengan un mecanismo de seguridad e indirectamente también lo es la privacidad de los datos, entendida como el derecho de no permitir a nadie el acceso a la información.

En virtud de que el bien jurídico que se pretende tutelar es la privacidad y la integridad de la información, se incluyen los tipos propuestos en el título noveno del Código Penal

Federal, ordenamiento que ahora solo ocupa el delito de la revelación del secreto.

Como consecuencia, al aprobarse la reforma de 1999, se omitió tipificar conductas de la delincuencia informática que atentan contra el patrimonio, contra el mercado y contra la fe pública y privada como bienes jurídicos, dando como resultado que los tradicionales delitos sean ineficaces para sancionar comportamientos que vulneran estos valores y que nacieron con el surgimiento de nuevas tecnologías, que si bien lesionan bienes jurídicos tradicionales, adoptan características que no caben dentro de las figuras ya previstas anteriormente.

Pero para llenar este vacío legal, la presente iniciativa propone adicionar los artículos 246 Bis, 254 Quáter, 381 Ter y 389 Ter al Código Penal Federal y tipificar como delitos específicos y autónomos la falsificación informática, el robo informático, el fraude informático y la oferta informática engañosa a la que muchos ciudadanos son víctimas por no tener esta cuestión, esta defensa jurídica. Por su atención, muchas gracias y les deseo que pasen una excelente tarde.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena

El proponente, Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional (Morena) en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos del Código Penal Federal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Con el avance de las nuevas tecnologías, la informática se ha convertido en un instrumento que proporciona infinitas posibilidades de desarrollo. Un número cada vez más creciente de personas tiene acceso a las nuevas tecnologías y las utilizan cotidianamente para realizar actividades de muy diversa índole: industriales, comerciales, educativas, culturales, financieras o de comunicación, entre otras. La mayor parte de la circulación monetaria se efectúa a través

de sistemas informáticos. En casi todas las empresas los pagos, balances, estados de cuenta e información comercial se procesan y almacenan en computadoras.

El progreso cada día más importante y sostenido de los sistemas computacionales permite hoy procesar y poner a disposición de la sociedad una cantidad creciente de información de toda naturaleza, al alcance concreto de millones de interesados y de usuarios.

Las más diversas esferas del conocimiento humano, en lo científico, en lo técnico, en lo profesional y en lo personal están siendo incorporados a sistemas informáticos que, en la práctica cotidiana, de hecho sin limitaciones, entrega con facilidad a quien lo desee un conjunto de datos que hasta hace unos años sólo podían ubicarse luego de largas búsquedas y selecciones en que el hombre jugaba un papel determinante y las máquinas existentes tenían el rango de equipos auxiliares para imprimir los resultados.

En la actualidad, en cambio, ese enorme caudal de conocimiento puede obtenerse, además, en segundos o minutos, transmitirse incluso documentalmente y llegar al receptor mediante sistemas sencillos de operar, confiables y capaces de responder casi toda la gama de interrogantes que se planteen a los archivos informáticos.

Paralelamente a este avance tecnológico han surgido nuevas formas de conducta antisocial que han hecho de los equipos y sistemas informáticos instrumentos para delinquir. Adicionalmente, se presentan conductas en los que dichos sistemas y equipos constituyen el objeto o fin en sí mismos de la acción criminal.

La informática puede ser el objeto del ataque o el medio para cometer otros delitos. La informática reúne características que la convierten en un medio idóneo para la comisión de muy distintas modalidades delictivas, en especial de carácter patrimonial. La idoneidad proviene, básicamente, de la gran cantidad de datos que se acumulan, con la consiguiente facilidad de acceso a ellos y la relativamente fácil manipulación de esos datos.

El acceso no autorizado a computadoras o sistemas electrónicos, la destrucción o alteración de información, el sabotaje por computadora, la interceptación de correo electrónico, el fraude electrónico, la falsificación informática y la transferencia ilícita de fondos son algunas de las conductas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos.

No sólo la cuantía de los perjuicios así ocasionados es a menudo infinitamente superior a la que es usual en la delincuencia tradicional, sino que también son mucho más elevadas las posibilidades de que no lleguen a descubrirse. Se trata de una delincuencia de especialistas capaces muchas veces de borrar toda huella de los hechos.

La Organización de las Naciones Unidas ha reconocido que los delitos por computadora constituyen un grave problema, ya que las leyes, los sistemas que imparten justicia y la cooperación internacional no se han adecuado a los cambios tecnológicos. La propia organización instó a los Estados miembros a intensificar esfuerzos para combatir este tipo de conductas.

Los países de la Unión Europea tienen una regulación en el campo cibernético, que incluye seguridad de datos, creaciones intelectuales relacionadas con la informática como defraudación cibernética, contratos realizados a través de los medios binarios, clonación electrónica, destrucción y robo de información.

Naciones como Venezuela, Chile, Alemania y Austria han optado por crear una ley específica para tipificar los delitos informáticos. En cambio, otros como Argentina, España y Estados Unidos de América han optado por incluirlos en sus códigos penales.

En el país, para combatir estas nuevas formas de comportamientos antisociales, el 17 de mayo de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que adiciona el capítulo II al título noveno del Código Penal Federal, con el nombre de "Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática". Se tipificaron siete nuevas figuras delictivas, los llamados "delitos informáticos", previstos en los artículos 211 Bis 1 a 211 Bis 7, para sancionar al que sin autorización acceda a sistemas y equipos informáticos protegidos por algún mecanismo de seguridad, con el propósito de conocer, copiar, modificar o provocar la pérdida de información que contenga.

Como observa el jurista Raúl González Salas, de la redacción de esos tipos penales, se desprende que los únicos bienes jurídicos que se protegen son la "información" contenida en sistemas o equipos de informática que tengan un mecanismo de seguridad, e indirectamente la "privacidad" de los datos, entendida como el derecho de no permitir a nadie a tener acceso a la información.

En cuanto que como en la misma exposición de motivos se establece, "en virtud de que el bien jurídico que se pretende tutelar es la privacidad y la integridad de la información, se incluyen los tipos propuestos en el título noveno del citado ordenamiento, que ahora sólo ocupa el delito de revelación de secretos".

Como consecuencia, al aprobar la reforma de mil novecientos noventa y nueve, el legislador omitió tipificar conductas de la delincuencia informática que atentan contra el patrimonio, contra el mercado nacional y contra la fe pública y privada, como bienes jurídicos.

Se da como resultado que los tradicionales delitos sean ineficaces para sancionar comportamientos que vulneran esos valores y que nacieron por el surgimiento de nuevas tecnologías que, si bien lesionan bienes jurídicos tradicionales, adoptan características que no caben dentro de las figuras ya previstas.

Ello, a su vez, provoca que cada vez más conductas criminales perpetradas a través de la informática queden impunes por falta de tipos penales aplicables ante las limitaciones impuestas por el principio de legalidad penal que proscribiera la analogía y la interpretación extensiva. Ciertamente, no puede adaptarse y aplicarse un tipo penal a una nueva situación cuando esa norma no ha sido expedida, no ha sido tipificada, no ha sido creada para esa hipótesis específica.

Para llenar este vacío legal, la presente iniciativa propone adicionar los artículos 246 Bis, 254 Quáter, 381 Ter y 389 Ter al Código Penal Federal y tipificar como delitos específicos y autónomos la falsificación informática, el robo informático, el fraude informático y la oferta informática engañosa.

En el fraude informático, el tipo penal consiste en crear, introducir, enviar instrucciones erróneas de modo que el sistema, que fue programado para producir un determinado resultado, arroje un resultado totalmente imprevisible que no estaba en el programa, que no estaba diseñado para eso y que produce un beneficio económico en perjuicio ajeno.

Las conductas constitutivas consisten en la manipulación ilícita, a través de la creación de datos falsos o la alteración de datos o procesos contenidos en sistemas informáticos, realizada con el objeto de obtener ganancias indebidas.

Los métodos para realizar estas conductas se deducen fácilmente de la forma de trabajo de un sistema informático: en primer lugar, es posible alterar datos, omitir ingresar datos verdaderos o introducir datos falsos en una computadora. Esta forma de realización se conoce como manipulación del *input*.

En segundo lugar, es posible interferir en el correcto procesamiento de la información, alterando el programa o secuencia lógica con el que trabaja una computadora. Esta modalidad puede ser cometida tanto al modificar los programas originales, como al adicionar al sistema programas especiales que introduce el autor.

A diferencia de las manipulaciones del *input* que, incluso, pueden ser realizadas por personas sin conocimientos especiales de informática, esta modalidad es más específicamente informática y requiere conocimientos técnicos especiales.

Del mismo modo, es posible falsear el resultado, inicialmente correcto, obtenido por una computadora. A esta modalidad se la conoce como manipulación del *output*.

Los objetos sobre los que recae la acción del fraude informático son generalmente los datos informáticos relativos a activos o valores. En la mayoría de los casos estos datos representan valores intangibles (depósitos monetarios, créditos, etcétera), en otros casos, los datos que son objeto del fraude, representan objetos corporales (mercadería, dinero en efectivo, etcétera) que obtiene el autor mediante la manipulación del sistema.

A su vez, la definición del robo informático propuesta prevé, a diferencia del tipo tradicional de robo, bienes tanto tangibles como intangibles con lo que atiende a la configuración de un nuevo elemento material que ya no consiste en apoderarse y mover un bien mueble del lugar donde se hallaba sino, por el contrario, dejarlo en el mismo lugar, pero asignado bajo un código o una cuenta distintos que corresponden a alguien diferente del dueño o del custodio.

Asimismo, se considera sujeto pasivo de la acción típica al simple tenedor de los bienes sustraídos. Esto, para que los tenedores habituales de estos bienes intangibles protegidos (como son los bancos, las empresas aseguradoras, por ejemplo), estén en mejores condiciones legales, económicas, de todo tipo, para constituirse y actuar como partes en los procesos.

En la iniciativa se proyecta tipificar el delito de falsificación informática, sancionando al que, a través de cualquier medio, cree, modifique o elimine un documento que se encuentre incorporado a un sistema que utilice tecnologías de información; o cree, modifique o elimine datos del mismo; o incorpore a dicho sistema un documento inexistente.

La expansión del comercio electrónico es una de las actividades que obliga a incorporar por lo menos un tipo penal descriptivo de la falsificación o eliminación de documentos o la incorporación de alguno a un sistema que utiliza tecnologías de información. Pero, además, cada vez es práctica más frecuente que organismos públicos y privados dejen de acceder a los papeles de soporte y consultan como fuente directa en los archivos de las computadoras porque asumen que tales soportes fueron transcritos cabalmente.

Por tanto, en la definición de esta figura delictiva se incluyeron diversos verbos rectores en procura de una tipificación que se ajuste cabalmente al principio de legalidad, que contemple incluso que alguien pueda hasta mover un documento, esconderlo, pues, para que no sea encontrado oportunamente y eso en computación es una práctica relativamente habitual.

Por último, conforme al proyecto, también incurrirá en las penas señaladas en el artículo 253 del Código Penal Federal, al que ofrezca, comercialice o provea de bienes o servicios mediante el uso de tecnologías de información y haga alegaciones falsas o atribuya características inciertas a cualquier elemento de dicha oferta de modo que pueda resultar algún perjuicio para los consumidores.

Por lo fundado y expuesto, el suscrito, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, somete a consideración de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto que adiciona los artículos 246 Bis, 254 Quáter, 381 Quintus y 389 Ter al Código Penal Federal, con objeto de tipificar los delitos de falsificación informática, robo informático, fraude informático y oferta informática engañosa

Único. Se **adicionan** los artículos 246 Bis, 254 Quáter, 381 Quintus y 389 Ter al Código Penal Federal, con objeto de tipificar los delitos de falsificación informática, robo informático, fraude informático y oferta informática engañosa, para quedar como sigue:

Código Penal Federal**Libro Segundo****Título Decimotercero
Falsedad****Artículo 246. ...**

Artículo 246 Bis. Las mismas penas establecidas en el artículo 243 se impondrán al que, a través de cualquier medio, cree, modifique o elimine un documento que se encuentre incorporado a un sistema que utilice tecnologías de información; o cree, modifique o elimine datos del mismo; o incorpore a dicho sistema un documento inexistente.

**Título Decimocuarto
Delitos contra la Economía Pública****Capítulo I****Artículos 253 a 254 Ter. ...**

Artículo 254 Quáter. También incurrirá en las penas señaladas en el artículo 253 el que ofrezca, comercialice o provea de bienes o servicios mediante el uso de tecnologías de información y haga alegaciones falsas o atribuya características inciertas a cualquier elemento de dicha oferta de modo que pueda resultar algún perjuicio para los consumidores.

**Título Vigésimo Segundo
Delitos en contra de las Personas en su Patrimonio****Capítulo I****Artículos 367 a 381 Quáter. ...**

Artículo 381 Quintus. Las mismas penas señaladas en el artículo 370 se impondrán al que, a través del uso de tecnologías de información, acceda, intercepte, interfiera, manipule o use de cualquier forma un sistema o medio de comunicación para apoderarse de bienes o valores tangibles o intangibles de carácter patrimonial sustrayéndolos a su tenedor, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ellos con arreglo a la ley.

Artículos 386 a 389 Bis. ...

Artículo 389 Ter. Las mismas sanciones señaladas en el artículo 386, se impondrán al que, a través del uso indebido de tecnologías de información, valiéndose de cualquier manipulación en sistemas o cualquiera de sus componentes o en la data o información en ellos contenida, consiga insertar instrucciones falsas o engañosas que produzcan como resultado la alteración en cualquiera de las fases de su procesamiento o tratamiento informático, que permita hacerse de una cosa o alcanzar un lucro indebido.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de octubre de 2017.— Diputado **Roberto Alejandro Cañedo Jiménez** (rúbrica).»

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Gracias, diputado Cañedo Jiménez. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, LEY ORGÁNICA DEL
CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, Y REGLAMENTO DE
LA CÁMARA DE DIPUTADOS

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Tiene la palabra, por diez minutos, el diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 3o. del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido: Muchas gracias. Con su venia, señor presidente.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Adelante, diputado.

El diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido: Compañeros y compañeras legisladoras, legisladores. Una iniciativa es el acto jurídico que da comienzo al proceso legisla-

tivo. Los actores facultados para presentarlas son el presidente de la República, los diputados y senadores, las legislaturas de los estados, de la Ciudad de México y los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al 0.13 por ciento de la lista nominal de electores.

Esto se encuentra plasmado en nuestra Carta Magna, en el artículo 71, específicamente, el cual también menciona que el día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones, el presidente de la República podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, las cuales deberán ser discutidas y votadas en el pleno en un plazo máximo de 30 días naturales. De no ser así, la iniciativa en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del pleno.

En caso de ser aprobado o modificado por la Cámara de origen, el respectivo proyecto de ley o decreto pasará de inmediato a la Cámara revisora, la cual deberá discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas.

Esta garantía de la que solo goza el presidente de la República es un privilegio en términos de democracia. Dentro de los tiempos legislativos sabemos que nada es más importante que el evitar que las iniciativas sean mandadas a la congeladora legislativa, —esa famosa congeladora—, la cual se forma gracias al gran número de iniciativas que son presentadas acumulándose en comisiones por la falta de disposición para su análisis, dictaminación y votación, entrando así en un estado permanente de rezago y olvido.

Para los diputados que tienen la oportunidad de participar en comisiones, dar seguimiento y luchar para que sus iniciativas sean dictaminadas, en muchas ocasiones estas pasan sin pena ni gloria, sin ser analizadas o dictaminadas, simplemente se desechan o se congelan.

Luego entonces imaginemos lo que sucede con las iniciativas presentadas por los ciudadanos. El presentar una iniciativa ciudadana es por sí mismo un logro digno de reconocer. Estamos ante un verdadero acto de participación ciudadana que debería de ser respaldado al menos para garantizar su discusión, así como su aprobación o rechazo dentro del Congreso de la Unión.

Una iniciativa ciudadana se traduce en interés, organización e involucramiento ante un tema que la sociedad mexicana considera de suma importancia, por lo cual debería de ser motivo suficiente para la atención de la misma.

Pues bien, lo que esta iniciativa propone es que este carácter preferente también lo tengan las iniciativas presentadas por los ciudadanos, en los términos que el mismo artículo marca. El dar el carácter de preferente a la iniciativa ciudadana significa el privilegio del Poder Legislativo de trabajar directamente para y por quien se lo merece: por los ciudadanos.

La iniciativa de trámite preferente busca el fortalecimiento y la colaboración entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo de manera eficiente. Estamos a tiempo de que se fortalezca la relación del Congreso de la Unión con los propios ciudadanos.

El derecho de presentar iniciativas de ley por parte de los ciudadanos en nuestro país es un derecho reciente, pues la reforma del artículo 71 de la Constitución fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2012, donde también se incluyó la facultad por parte del presidente de la República de presentar iniciativas de trámite también preferente.

El elevar a carácter de preferente las primeras dos iniciativas ciudadanas que se lleguen a recibir al inicio de cada periodo de sesiones y cumplan con los requisitos de ley, permite tomar las medidas necesarias para resolver el problema que se plantea.

Hoy en día existen importantes herramientas puestas en marcha por la ciudadanía, las cuales buscan incrementar la participación ciudadana. Un ejemplo de ella es Haz tu Ley, un portal de internet donde los ciudadanos pueden proponer una iniciativa de ley y donde un equipo de expertos las somete a estudio y a revisión para que tenga la redacción adecuada para poder ser presentada en la institución correspondiente.

El artículo 51 de nuestra Constitución marca que los diputados son representantes de la nación y, como tal, se establece la obligación de escuchar la demanda de ella misma. Y es precisamente esto lo que plantea esta iniciativa, que escuchemos a los ciudadanos, que pongamos atención a lo que la sociedad nos demanda, que legislemos tomando en cuenta sus necesidades, ya que son ellos los que las padecen día a día, ya que son ellos los que se involucran en un esquema de democracia participativa, y es nuestra responsabilidad —como sus representantes— apoyarlos y trabajar a favor de ellos. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134 y 136 de la

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 30. del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El proponente, Germán Ernesto Ralis Cumplido, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados al tenor del siguiente:

Exposición de Motivos

Una iniciativa es el acto jurídico que da comienzo al proceso legislativo, misma donde sólo determinados órganos del Estado o actores están facultados para su presentación en cualquier cámara del Congreso de la Unión. Una vez que es presentada, ésta será estudiada, discutida y, en su caso, rechazada o aprobada. El objetivo que persigue la iniciativa es el crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar disposiciones constitucionales o legales.¹

El derecho de iniciar leyes o decretos a través de la iniciativa se encuentra estipulado en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo los facultados:

- I. Presidente de la República;
- II. Los diputados y senadores al Congreso de la Unión;
- III. Las Legislaturas de los estados y de la Ciudad de México; y
- IV. Los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.²

Sin embargo, el mismo artículo 71 señala una diferencia muy importante en términos de poder y a su letra dice:

“El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones el presidente de la república podrá presentar hasta **dos iniciativas** para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el pleno de la Cámara de su origen en un **plazo máximo de treinta días naturales**. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del pleno. En caso de ser aprobado o modificado por la Cámara de su origen, el respectivo proyecto de ley o decreto pasará de inmediato a la Cámara revisora, la cual deberá discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas.

No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución.”³

Esta garantía que goza el presidente de la república, de que aquella iniciativa o proyecto de ley sea discutida y aprobada o rechazada en un tiempo determinado, **es un privilegio en términos de democracia**.

Y es que, en términos de poder legislativo, nada es más importante que el evitar la “congeladora legislativa”, la cual se forma gracias al gran número de iniciativas que son presentadas, mismas que por su gran número y por la falta de disposición de los legisladores, se encuentran detenidas para su análisis y votación, entrando así en un estado permanente de rezago y olvido.⁴

Pues bien, lo que esta iniciativa propone es que ese carácter preferente también lo tengan las iniciativas presentadas por los ciudadanos en los términos que el mismo artículo marca.

El presentar una iniciativa ciudadana es por sí mismo un logro digno a reconocer. El pensar que un 13 por ciento del padrón nacional tuvo el interés en un tema, así como la voluntad de apoyarlo, no es algo sencillo; estamos hablando de un verdadero acto de participación ciudadana que debería ser respaldado al menos para garantizar su discusión, así como su aprobación o rechazo dentro del Congreso de la Unión.

Una iniciativa ciudadana grita interés, organización e involucramiento ante un tema que la sociedad mexicana considera importante, por lo cual debería ser motivo suficiente para la atención de la misma.

El dar el carácter de preferente a la iniciativa ciudadana significa el privilegio del Poder Legislativo de trabajar directamente para quien se merece, el pueblo.

Es preciso recordar que la separación de poderes es el resultado de la lucha contra el absolutismo.⁵ Es así que el Poder Legislativo emana de la necesidad de separar los poderes y de obtener representantes directos del pueblo, los cuales son votados y elegidos por los pobladores, razón por la cual deben atender las necesidades de los ciudadanos.

Pues bien, el poder de crear iniciativas de ley por parte de los ciudadanos tiene como consecuencia una participación constante, vertical, directa y más íntima del ciudadano con el Estado, pues tiene como objeto que el pueblo sea parte de las decisiones que toman las autoridades.⁶

Si bien la iniciativa de tramite preferente busca el fortalecimiento y la colaboración entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo de manera eficiente, es tiempo de que se fortalezca la relación del Congreso de la Unión con los ciudadanos.

Y es que hoy en día el nacimiento de una iniciativa ciudadana es más sencillo gracias a la tecnología. Con ella han surgido nuevos conceptos, uno de ellos, la democracia digital, la cual se entenderá como el desarrollo de la democracia a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación, dando como resultado acceso a la información, un ejercicio más transparente del ejercicio público, elecciones más confiables, **mejora de la participación ciudadana en calidad y cantidad, y la contribución pública en la toma de decisiones políticas, la cual otorgue legitimidad a su gobierno.**⁷ Es gracias a esa democracia digital que hoy es más viable la organización ciudadana, misma que podrá evidenciarse en la presentación de iniciativas.

La democracia digital contribuye a mejorar la calidad de la democracia. Según Robert Dahl los elementos que caracterizan a los regímenes políticos democráticos contemporáneos son:⁸

1. Participación efectiva: Oportunidades adecuadas e iguales para que los ciudadanos expresen su voz.
2. Igualdad de voto: Que la participación de todos valga por igual al momento de adoptar decisiones.

3. Entendimiento ilustrado: Oportunidades iguales y adecuadas para que los ciudadanos descubran y validen sus preferencias en las cuestiones por decidir.

4. Control de agenda: Derecho popular para inferir sobre qué asuntos se deberán como prioridades e incluir en la agenda.

5. Inclusión: Todos los miembros adultos de la sociedad deberán tener los mismos derechos.

Pues bien, entendiendo que gracias al uso de la tecnología los ciudadanos podrán encontrar en ella un medio de organización y comunicación para la presentación de iniciativas, podemos afirmar que, dándole el carácter de iniciativa preferente a las iniciativas presentadas por la ciudadanía, se logrará incrementar el nivel de democracia en nuestro país, pues los puntos anteriormente mencionados se estarán fortaleciendo y cumpliendo.

Considerandos

El derecho de presentar iniciativas de ley por parte de los ciudadanos en nuestro país es un derecho reciente, pues la reforma del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de agosto de 2012, donde también se incluyó la facultad por parte del presidente de la republica de presentar Iniciativas de tramite preferente.⁹

El centralismo por el cual era caracterizado nuestro país fue perdiendo terreno con los años, siendo 1997 el año en el que, por primera vez, el partido gobernante, no tenía la mayoría de los escaños legislativos. La pérdida de poder fue tal, que desde los comicios del año 2000 se describe a México como un país con la ausencia de un gobierno unificado, viéndose obligado a tener un poder ejecutivo que tiene que duplicar su esfuerzo para conseguir sus políticas de gobierno, pero también ha sido un poder ejecutivo que debe expandir su negociación e incrementar los actores con los que se tiene que negociar, incrementando así los costos de la legislación.¹⁰

Dicho lo anterior, se explica que en el año 2012 fuera aprobada la iniciativa que declara como preferente las iniciativas presentadas por el Ejecutivo en términos del artículo 71; **resurgiendo así una alternativa al control del Poder Legislativo en el país**, la cual ahora demanda ser balanceada al darle el mismo trato a las iniciativas presentadas por los ciudadanos.

El artículo 51 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos marca que los diputados son representantes de la nación, y como tal se establece la obligatoriedad de escuchar las demandas de ésta.

La división de poderes es un ejercicio sano que fortalece la democracia al no depositar el poder último en un solo hombre o institución, todo en beneficio de salvaguardar el interés común de la sociedad. Dividir el poder favorece la existencia de un equilibrio entre los diferentes poderes y una sana descentralización del poder, siendo siempre la voz más importante la de la población.

La última iniciativa de trámite preferente fue presentada por el presidente el 1 de febrero de 2017, misma que fue aprobada por las dos cámaras y trabaja un tema prioritario por la situación que viven los *Dreamers* (inmigrantes indocumentados que llegaron siendo unos niños a Estados Unidos) por las leyes migratorias impuestas por el presidente de los Estados Unidos. La aprobación de la iniciativa permitió tomar las medidas necesarias al problema expuesto.¹¹ Es decir, a través de la iniciativa preferente se legisló sobre un tema que se consideraba importante para el país; lo mismo que pretendería el esfuerzo de la ciudadanía al trabajar y unirse para la presentación de una iniciativa propia.

En México ya existe el precedente de tomar las iniciativas ciudadanas como preferentes. En la Constitución de la Ciudad de México, en su artículo 25, apartado B, numeral 4, se consagra el carácter de preferente a las iniciativas ciudadanas, las cuales son presentadas el día de apertura del periodo ordinario de sesiones y que cuente con al menos el 0.25 por ciento de firmas de las personas inscrita en la lista nominal de electores de la Ciudad de México.¹²

En la Carta Democrática Interamericana de la Organización de los Estados Americanos, en el artículo 6 establece: **“La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia.”**¹³

Hoy en día existen importantes herramientas puestas en marcha por la ciudadanía, las cuales buscan aumentar el grado de participación ciudadana e involucramiento en las decisiones públicas. Un ejemplo de ella es “Haz tu ley”, un portal de internet donde los ciudadanos pueden proponer una iniciativa de ley, y donde un equipo de expertos la so-

mete a estudio y revisión para que tenga la redacción necesaria para poder ser presentada en la institución correspondiente. Cabe mencionar que en materia de competencia es para los tres órdenes de gobierno, pero municipal y estatal es exclusivamente para el estado de Jalisco.¹⁴

Decreto

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Primero. Se reforma el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I. - IV. ...

...

El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones el presidente de la república y **los ciudadanos, de acuerdo a lo estipulado en el inciso IV podrán** presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara de su origen en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. En caso de ser aprobado o modificado por la Cámara de su origen, el respectivo proyecto de ley o decreto pasará de inmediato a la Cámara revisora, la cual deberá discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas.

La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.

En el caso de las iniciativas ciudadanas, sólo se recibirán dos por el total de ciudadanos del padrón electoral, el resto podrán ser admitidas sin gozar del carácter de preferente.

Segundo. Se reforman los artículos 134 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 134.

1. La iniciativa preferente es aquella que es sometida al Congreso de la Unión por el presidente de la **república y los ciudadanos en las características que marca el artículo 71, inciso IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en ejercicio de sus facultades exclusivas** para trámite preferente, o señalada con tal carácter de entre las que hubiere presentado en periodos anteriores y estén pendientes de dictamen.

2. ...

Artículo 136.

1. El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones el presidente de la república **y los ciudadanos conforme a lo estipulado en el artículo 71, inciso IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** podrán presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores cuando estén pendientes de dictamen.

2. ...

a) - d) ...

Tercero. Se reforma el artículo 3 del Reglamento de la Cámara de diputados, para quedar como sigue:

Artículo 3.

1. Para efectos del Reglamento se utilizan las voces y significados siguientes:

I a IX...

X. Iniciativa preferente: Es la que presenta el Ejecutivo federal **y los ciudadanos** en términos de lo señalado por el segundo párrafo del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 “Iniciativa de ley o decreto”. Sistema de Informaciones legislativa.

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=123>

2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf

3 Ídem.

4 Río Doce. “Triplican congeladora legislativa”. 10 de julio de 2016.

<http://riodoce.mx/noticias/triplican-congeladora-legislativa>

5 (1988) Estado de Derecho y sociedad democrática (España, Ed. Taurus), p. 47.

6 Las reformas directas de la democracia. UNAM.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/345/19.pdf>

7 Innovación democrática y TIC, ¿hacia una democracia participativa?. Universidad Abierta de Cataluña.

<http://www.uoc.edu/idp/3/dt/esp/colombo.pdf>

8 E-democracia y oportunidades de participación ciudadana en los portales web estatales. Fondo Aleph.

<http://aleph.org.mx/jspui/handle/56789/3455>

9 Diario Oficial de la Federación.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_203_09ago12.pdf

10 Revista Mexicana de Sociología. “¿Quién legisla en México? Descentralización y proceso legislativo.” Octubre-diciembre 2012.

<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32125008004>

11 “Diputados avalan reforma para revalidar estudios de dreamers”. Televisa. NEWS. Fecha: 16 de marzo de 2017.

<http://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/nacional/2017-03-16/diputados-avalan-reforma-revalidar-estudios-dreamers/>

12 Constitución de la Ciudad de México.

http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/5ce082b97c1d162262f168cd2612088d.pdf

13 “Carta Democrática Interamericana.” Segob.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2000.pdf>

14 “Haz tu ley”.

<http://haztuley.mx/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2017.— Diputados: **Germán Ernesto Ralis Cumplido**, Jonadab Martínez García, María Victoria Mercado Sánchez, Rosa Alba Ramírez Nachis (rúbricas).»

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Gracias, diputado Ralis Cumplido. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales la parte que le corresponde, y a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la parte que le corresponde, para dictamen.

LEY MINERA

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Tiene la palabra por cinco minutos la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 6o. y 7o. de la Ley Minera.

La diputada Carmen Victoria Campa Almaral: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, en esta ocasión somete a consideración de esta asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Minera, cuya finalidad es incorporar en el texto de la propia ley una visión más protectora del medio ambiente.

Todos sabemos la importancia que tiene la industria minera en nuestro país. México es el líder mundial en la pro-

ducción de plata, y se encuentra entre los 10 principales productores de 19 minerales. Su trascendencia a nivel económico es innegable.

Es justo por su importancia económica que el sector minero se ha visto beneficiado mediante concesiones de todo tipo. A pesar de que en el artículo 27 constitucional establece que el uso de los recursos naturales debe ser impulsado por el Estado, y solo de forma excepcional por los particulares, la realidad es muy distinta, ya que el sector minero está dominado por un número muy reducido de empresas, principalmente de procedencia extranjera. Así lo sustenta la Cámara Minera de México, que afirma que el 70 por ciento del volumen de la producción minera proviene de compañías internacionales.

Pese a que la Minería es una actividad que genera un impulso económico, este no necesariamente se ve reflejado en un incremento en los niveles de desarrollo humano de las comunidades donde se asienta dicha industria.

Prueba de lo anterior es que uno de los estados con más actividad minera, como es Zacatecas, se encuentra entre los 10 estados con más bajo desarrollo humano del país, de acuerdo con los datos del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Otro indicador que nos muestra algunos inconvenientes de la actividad minera es el mencionado por la Organización Panamericana de la Salud, que advierte que la minería es la actividad económica que causa más efectos negativos en la salud.

Una de las afectaciones más grandes que origina la industria minera es el daño al medio ambiente. Las comunidades donde se sitúan las minas sufren un severo impacto ecológico debido a que la extracción de minerales tiene graves repercusiones en su entorno desde el subsuelo hasta la atmósfera, incluyendo cuerpos de agua y suelos. Uno de los más graves ejemplos de lo anterior, fue el desastre ecológico sufrido en el río Sonora.

En Nueva Alianza no olvidamos. Nuestras propuestas pretenden incorporar los principios de desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales, con el fin de evitar el deterioro de nuestros recursos naturales

La presente iniciativa busca, pues, eliminar la consideración de la minería como de utilidad pública, que se establece en el artículo 6o. de la ley, y que propone que se le

mantenga como una actividad prioritaria solo cuando se demuestre el beneficio social, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

De este modo se pretende armonizar lo dispuesto en la Ley Minera, con lo que se establece en el artículo 27 de nuestra Carta Magna. También se propone que la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente realice un estudio de impacto ambiental como parte de los requisitos para el otorgamiento de las concesiones.

Lo anterior debido a que la normatividad vigente solo pide a la Secretaría de Energía una evaluación de carácter técnico, lo que demuestra la laxitud de las exigencias de una actividad tan definida para el medio ambiente.

Compañeras y compañeros, los diputados y las diputadas de Nueva Alianza no dejaremos de señalar la importancia que debe tener la protección del ambiente en todos sus ámbitos. No hay dinero que pueda restaurar el daño ambiental. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 6 y 7 de la Ley Minera, a cargo de la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Quien suscribe, Carmen Victoria Campa Almaral, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Minera, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

El sector minero es uno de los más importantes para el desarrollo de nuestro país. Así se reconoce en el Programa de Desarrollo Minero 2013-2018, donde se señala que esta industria representa la cuarta fuente generadora de divisas, sólo por detrás de la industria automotriz, la industria eléctrica y electrónica y el petróleo.

Según datos de la Cámara Minera de México, 70 por ciento de la superficie del territorio nacional tiene potencial de desarrollo geológico, por lo que los impactos de la minería se extienden a 24 de los 32 estados de la República, entidades federativas donde se desarrolla esta industria, gracias al fuerte potencial que en sus tierras superficiales y subsuelo existe. Lo anterior, convierte a nuestro país en el principal destino para la inversión en exploración de minerales en América Latina y el cuarto a nivel mundial.¹

Nuestro país es líder mundial en la producción de plata y se encuentra entre los diez principales productores de 19 minerales, entre los que se encuentran: plata, bismuto, fluorita, celestita, wollastonita, cadmio, molibdeno, plomo, zinc, diatomita, sal, barita, grafito, yeso, oro y cobre.²

Uno de los aspectos que más atraen a los inversionistas es que nuestro país es el primer productor mundial de plata, undécimo de oro y duodécimo de cobre. También, es el segundo mayor productor de fluorita, el tercero más grande de bismuto y el quinto más grande de plomo.

Según datos proporcionados por la Secretaría de Economía (SE), la producción minera de México se divide entre 21 por ciento de oro, 20 por ciento de plata, 14 por ciento de cobre, 8 por ciento de zinc, y el resto en otros minerales.³ También, cabe destacar que según cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), dicho sector, al cierre de 2015, generó 344 mil 912 plazas laborales.⁴

Como se ha señalado, diversos inversionistas han mostrado interés por la minería en el país. Baste mencionar que, de acuerdo a la SE, durante la administración de Felipe Calderón Hinojosa, en la industria minera la inversión extranjera directa aumentó más de 224 por ciento, comparada con el sexenio anterior.⁵

Nuestra Constitución, en su artículo 27, establece que el uso de los recursos naturales los debe impulsar el Estado y, sólo excepcionalmente, los particulares. Esto es algo que no se está cumpliendo en la minería, ya que este sector está concentrado y dominado por pocas empresas, tanto nacionales como extranjeras, que se benefician de la riqueza de la industria.

No obstante, son los grandes corporativos extranjeros, quienes concentran la mayor producción, sobre todo en lo que se refiere al oro y la plata. De acuerdo a la Cámara Minera de México (Camimex), 70 por ciento del volumen de la producción minera proviene de compañías internacionales.

les y 30 por ciento de las nacionales. Canadá lidera las empresas mineras internacionales, al ser siete de las once minas de oro más importantes de México propiedad de canadienses, le sigue Estados Unidos de América, China, Japón, Australia, Reino Unido y Corea del Sur.⁶

Sin embargo, alrededor de esta importante industria también se entrelazan historias menos halagüeñas, tales como problemas de contaminación, inseguridad y conflictos en las comunidades y con otros sectores productivos, como la agricultura y el turismo.

Las comunidades en donde se desarrollan las actividades mineras pocas veces se ven beneficiadas, por el contrario, sufren los impactos ecológicos, debido a que la extracción de minerales afecta el medio ambiente, desde el subsuelo hasta la atmósfera, incluyendo cuerpos de agua y suelos; por lo cual, atentos a esta problemática, como grupo parlamentario, en Nueva Alianza proponemos revitalizar la importancia de la valoración del impacto ambiental en las concesiones mineras, imprimiéndole un sentido de sustentabilidad a uno de los sectores más dinámicos del país.

Argumentación

La minería representa una de las actividades económicas con mayor tradición en nuestro país, ha sido realizada desde la época prehispánica y marcó las directrices para la expansión regional desde tiempos de La Colonia. En época más reciente, la contribución de la industria minera ha mantenido su importancia para el desarrollo económico del país, ya que ha generado una cantidad importante de empleos, divisas e inversiones.

Sin ignorar el reconocimiento a los beneficios económicos que ha generado, también se debe señalar que la minería no ha estado exenta de conflictos sociales, pues se trata de una actividad caracterizada por la excesiva afectación al medio ambiente.

La riqueza que produce la extracción de minerales está distribuida de manera inequitativa: de acuerdo con datos de la SE, Zacatecas es el principal productor de minerales; sin embargo, se encuentra entre los diez estados con más bajo desarrollo humano del país, según afirma el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). A esto, debemos agregar que la Organización Panamericana de la Salud señala que “de todas las actividades económicas, la minería es la que causa más efectos negativos en la salud y en-

fermedades que pueden reducir la esperanza de vida hasta en 15 años”.⁷

Pese a las repercusiones provocadas, la minería ha gozado de un trato privilegiado en el ámbito jurídico nacional, debido a razones económicas, estratégicas y geoestratégicas. En este aspecto, se ha destacado la participación de la minería en el producto interno bruto (PIB), las fuentes de empleo que ha generado y las importantes inversiones que ha atraído de capital extranjero; ello, sin cuestionar la afectación que provoca al medio ambiente, el agotamiento de los recursos naturales y a las comunidades donde se asienta.

Prueba de ello es la consideración que se mantiene en la Ley Minera, donde se le concibe como de “utilidad pública”, con lo cual, en automático se le reconoce como una actividad prioritaria, sólo subordinada a “las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, así como frente al servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica”. Ello, en detrimento de los intereses individuales y colectivos de quienes realizan actividades distintas o bien de aquellos que se ven afectados por dicha actividad.

De ahí el interés de nuestro grupo parlamentario por eliminar la consideración de la minería como de “utilidad pública”, para lo cual, proponemos que se le mantenga como una actividad prioritaria, “siempre que se demuestre el beneficio social, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana”, a fin de armonizar lo dispuesto en la Ley Minera con lo que se establece en el artículo 27 de nuestra Carta Magna.

Por lo tanto, se establece la necesidad de que la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente realice un estudio de impacto ambiental como parte de los requisitos para el otorgamiento de concesiones, nacionales o extranjeras, ya que actualmente sólo se le pide a la Secretaría de Energía la evaluación de carácter técnico.

Asimismo, a fin de reforzar el aspecto del cuidado al medio ambiente, se propone que, como atribución de la Secretaría de Economía, se establezca que debe privilegiar el aprovechamiento racional de los recursos minerales, por encima de su exploración y explotación.

Por otro lado, uno de los privilegios que reconoce la Ley Minera a los inversionistas, y que profundiza la desigualdad entre los intereses de los inversionistas y los trabajadores, es la de dotar de carácter de confidencialidad la información sobre los estados económicos y contables de empresas mineras y metalúrgicas, lo cual atenta contra la transparencia de sus transacciones, ya que no existen razones de interés público o seguridad nacional que justifiquen este estatus de confidencialidad.

Como señala Jaime Cárdenas, investigador de tiempo completo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México,⁸ es urgente realizar una revisión de las características actuales de la minería en México. Lo anterior nos obliga a considerar sus costos ambientales, hídricos, energéticos, sociales y culturales, así como su aportación actual a la economía, a fin de que su operación responda a los intereses nacionales, y no sólo al nivel de utilidades que recibe el pequeño grupo de inversionistas que dominan la actividad en nuestro país.

De acuerdo a datos recientes, durante 2016 el volumen de producción de los principales metales del país registró una caída a nivel nacional de oro, plata y zinc, presentando descensos de 11.8, 9.8 y 10.3 por ciento, respectivamente. De los importantes estados productores de oro, exhibieron caídas Zacatecas (20.6 por ciento), Durango (22.4 por ciento) y Guerrero (17.5 por ciento), entidades que concentran más de una tercera parte del total nacional. En la plata, los tres primordiales territorios líderes, con 68.8 por ciento de aportación a la producción, en el 2016 retrocedieron, en términos anuales, Zacatecas (9.9 por ciento), Durango (25.4 por ciento) y Chihuahua (9.1 por ciento).⁹

El doctor Henry Veltmeyer, profesor investigador en Minería Extractiva en la Universidad Autónoma de Zacatecas, considera que:

“La minería es una de las actividades productivas más contaminantes. Es inherentemente insostenible, ya que implica el agotamiento de recursos no renovables. La industria minera, una de las más antiguas y de mayor utilidad para el hombre, tiene un alto impacto, en virtud de que afecta el ambiente desde el subsuelo hasta la atmósfera, incluyendo suelos y cuerpos de agua superficiales y subsuperficiales.”¹⁰

Los problemas ambientales se producen por la minería a cielo abierto y el alto consumo de agua que exige la actividad, como ocurre en Mazapil, Zacatecas, un municipio se-

midesértico de muy alta marginación, donde los trabajos en la mina de oro más grande de México propiedad de la empresa canadiense Gold Corp, han provocado graves problemas ambientales y a las comunidades, debido a las grandes cantidades de agua que utiliza para los procesos de lixiviación, quitando a la población aledaña el líquido necesario para realizar sus actividades agrícolas a pequeña escala.

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Minera

Artículo Único. Se reforma el párrafo primero y se adiciona un párrafo cuarto, recorriéndose en su orden los actuales párrafos cuarto y quinto, que pasan a ser el párrafo quinto y sexto, respectivamente, al artículo 6 y se reforman las fracciones I y IX del artículo 7; todos de la Ley Minera, para quedar como sigue:

Artículo 6. La exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias a que se refiere esta Ley ~~son de utilidad pública~~, serán preferentes sobre cualquier otro uso o aprovechamiento del terreno, con sujeción a las condiciones que establece la misma y **siempre que se demuestre el beneficio social, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.** ~~Y~~Únicamente por ley de carácter federal podrán establecerse contribuciones que graven estas actividades.

...
...

La Secretaría realizará junto con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales un estudio de factibilidad ambiental, con objeto de determinar el impacto que podrían tener dichas actividades en el entorno, a

fin de que la expedición de los títulos de concesión no sea en menoscabo de la calidad de vida del entorno.

En caso de que la información solicitada confirme la realización de alguna de las actividades a que se refiere el párrafo segundo de este artículo dentro de la superficie para la que se solicita la concesión, la Secretaría, con base en un estudio técnico que realice con la Secretaría de Energía y en el cual se determine la factibilidad de la coexistencia de actividades mineras con las actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, o con las del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, en la misma superficie, podrá otorgar o negar la concesión minera, excluyendo la superficie que comprendan las actividades preferentes, en la medida en que resulten incompatibles con la explotación minera.

Con base en el estudio a que hace referencia el párrafo anterior, la Secretaría y la Secretaría de Energía podrán establecer reglas de convivencia entre las actividades mineras y las actividades estratégicas de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.

Artículo 7. Son atribuciones de la Secretaría:

I. Regular y promover la exploración y explotación, ~~al igual que privilegiando~~ el aprovechamiento racional y preservación de los recursos minerales de la nación;

II. a VIII. ...

IX. Solicitar y recibir, con carácter confidencial, información sobre la producción, beneficio y destino de los minerales, geología de los yacimientos y reservas del mineral ~~así como sobre en cuenta a los estados económicos y contables de empresas mineras y metalúrgicas;~~

X. a XVII. ...

...

Artículos Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. La Secretaría contará con 180 días naturales para actualizar las disposiciones reglamentarias que deriven del presente decreto.

Notas

1 Disponible en:

<http://www.industriamineramexicana.com/2013/02/la-importancia-de-la-mineria-en-mexico/>, consultado el 25 de mayo de 2017.

2 Disponible en:

<https://www.forbes.com.mx/hacia-donde-va-la-industria-minera-de-mexico/>, consultado el 24 de mayo de 2017.

3 Disponible en

<https://www.sdpnoticias.com/columnas/2013/05/08/la-mineria-en-mexico-un-negocio-para-pocos>, consultado el 15 de mayo de 2017.

4 Disponible en

<http://archivo.estepais.com/site/2014/retos-y-perspectivas-de-la-mineria-en-mexico/>, consultado el 12 de mayo de 2017.

5 Disponible en:

<http://www.sinembargo.mx/09-04-2013/579050>, consultado el 24 de mayo de 2017.

6 Disponible en:

<http://www.jornada.unam.mx/2015/04/26/politica/005n1pol>, consultado el 16 de mayo de 2017.

7 Disponible en:

<http://www.sinembargo.mx/09-04-2013/579050>, consultado el 24 de mayo de 2017.

8 Disponible en:

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932013000100002, consultado el 19 de mayo de 2017.

9 Disponible en:

<http://eleconomista.com.mx/estados/2017/03/08/principales-estados-mineros-pais-sin-brillo-2016>. Consultado el 25 de mayo de 2017.

10 Disponible en:

<http://www.redalyc.org/pdf/325/32519776008.pdf>, consultado el 15 de mayo de 2017.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de octubre de 2017.— Diputada **Carmen Victoria Campa Almaral** (rúbrica).»

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Gracias, diputada Campa Almaral. Túrnese a la Comisión de Economía, para dictamen.

LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Tiene la palabra por cinco minutos la diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola, a nombre del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

La diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola: Gracias, diputado presidente. Honorable asamblea, México es un país multicultural en el que conviven diversas expresiones artesanales. En el territorio mexicano se producen artesanías multicolores de diferentes estilos, dependiendo de la región en la que se encuentran, las que pueden variar en la forma o procedimiento en las que son elaboradas.

Las expresiones artesanales más importantes que se registran en nuestro país son, a riesgo de omitir muchas por la riqueza nacional: el barro negro de Oaxaca, la talavera de Puebla, el reboso de San Luis Potosí, el árbol de la vida del Estado de México, los alebrijes de Oaxaca, el sombrero de charro de Jalisco y, grandes entre los grandes del estado de Hidalgo, los espléndidos tenangos.

Este tipo de creaciones no solamente es en México, sino también en el ámbito internacional. Son reconocidos y admirados por miles de personas, incluso por profesionales dedicados a la valuación del arte.

Nuestras artesanías tienen una expresión particular inigualable, las figuras, expresiones o actividades que se realizan en nuestro país son únicas y a su vez son especiales para quienes las realizan.

Es usual que los verdaderos artistas, que las actúan y producen con amor y de buena fe, ignoran que sus diseños pueden ser sujetos a ser plagiados parcialmente o en su totalidad. En ocasiones los creadores se topan con la terrible sorpresa de que sus obras han sido reproducidas sin su consentimiento ni conocimiento, resultando que dichas producciones han obtenido un lucro indebido, del cual nada les toca a sus creadores originales.

La mayoría de los artesanos no saben, por falta de capacitación ni asesoría adecuada, proteger los derechos de propiedad intelectual sobre sus obras, las que han sido construidas y elaboradas por ellos, lo que los coloca en desventaja cuando no en indefensión, ya que su trabajo puede ser indebidamente reproducido viendo vulnerada con ello su integridad comunitaria e incluso familiar.

Un triste ejemplo del desamparo en materia de asesoría respecto a la protección de la propiedad intelectual es lo que viven muchos artesanos del estado de Hidalgo. En particular llama la atención lo ocurrido con los llamados tenangos, los que han sido en reiteradas ocasiones reproducidos y exhibidos por diferentes empresas en su totalidad como originales en sus marcas, y no hechos por artesanos del municipio de Tenango de Doria, de donde provienen.

Grandes corporaciones globales les dan un toque especial a sus productos con la creatividad y profundidad de nuestras artesanías, omitiendo la elemental justicia de reconocer y retribuir a los creadores.

La iniciativa que hoy se presenta abona a nuestros artesanos que puedan encontrar en el Estado mexicano el impulso, la asesoría y la protección necesarias para mejor proveer a una producción artesanal que detone la economía y genere bienestar a nuestros creadores. Se pretende que la Secretaría de Economía, con la participación de los entes competentes del gobierno federal, así como de los estados y municipios, brinden asesoría para proteger la propiedad intelectual de nuestros artesanos.

Un México que proteja y asesore la creación artesanal es una propuesta posible. Hagámoslo nosotros. Es todo y es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del PES

Alejandro González Murillo, diputado coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social a la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 77 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

México es un país multicultural en el que conviven diversas expresiones artesanales, en el territorio mexicano se encuentran artesanías que son diferentes dependiendo de la región en la que se encuentran, estas pueden variar en la forma o procedimiento en la que son elaboradas.

Las expresiones artesanales más importantes que se registran en nuestro país son: el barro negro (Oaxaca), la talavera (Puebla), el rebozo (San Luis Potosí), el árbol de la vida (Estado de México, Puebla, Oaxaca), los alebrijes (Oaxaca), el sombrero de charro y, del estado de Hidalgo, los *tenangos*.

Los artesanos, son quienes dan vida a este tipo de creaciones que, muchas veces, son enaltecidas no solamente en México; sino que también en el ámbito internacional son reconocidas y admiradas por muchas personas, incluso por profesionales dedicadas a la evaluación del arte.

Las artesanías mexicanas tienen una expresión particular que, en ningún lado del mundo pueden ser igualadas por otros artesanos; las figuras, expresiones o actividades que se realizan en nuestro país son únicas y, a su vez, especiales para las personas que las realizan.

Muchas veces estas personas, los verdaderos artesanos, no saben que sus diseños o sus producciones artesanales pueden ser sujetas de ser sean plagiadas, parcialmente o en su totalidad. En ocasiones, los mismos artesanos se llegan a encontrar con la terrible sorpresa que sus obras o sus tra-

bajos han sido reproducidos sin su conocimiento ni consentimiento y resulta que dichas reproducciones han obtenido un lucro indebido, del cual nada les toca a sus creadores originales.

La mayoría de los artesanos no saben, por falta de capacitación ni asesoría adecuadas, proteger los derechos de propiedad intelectual sobre sus obras, las que han sido construidas y elaboradas por ellos, lo que los colocan en desventaja –cuando no en la indefensión–, ya que su trabajo puede ser indebidamente reproducido, viéndose vulnerada, con ello, su integridad comunitaria e incluso familiar.

En un documento de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), se hacen las precisiones exactas de cómo es que la propiedad intelectual debe ser protegida con relación a las artesanías que se realizan.

Respecto a la propiedad intelectual, el texto en cuestión hace una diferencia específica de cómo es que las artesanías deben ser clasificadas y las cualidades que deben tener para que puedan ser objeto de protección intelectual.

Así, las artesanías deben tener tres aspectos relevantes, a saber:

- Reputación.- derivada de su estilo, origen o calidad.
- Apariencia externa.- su forma y diseño
- Saber hacer.- la pericia y los conocimientos utilizados para crear y fabricar los productos de artesanía.¹

Cada elemento puede estar protegido por una forma distinta de propiedad intelectual. El *saber hacer*, por ejemplo, puede estar protegido por las patentes o en calidad de secreto comercial; la *apariencia externa* puede recibir protección mediante el derecho de autor respecto de los dibujos o modelos industriales, mientras que la *reputación* puede protegerse por medio de las marcas de producto o de servicio, **las marcas colectivas o de certificación**, las indicaciones geográficas o la legislación sobre competencia desleal.²

Por desgracia, la información no llega a quienes lo necesitan imperiosamente. Es urgente que el Estado Mexicano difunda y asesore el contenido de las recomendaciones que este tipo de organizaciones emiten para poder procurar, a todos los sectores de la población, la mayor protección posible.

Nuestros artesanos deben encontrar en el Estado mexicano el impulso, la asesoría y la protección necesarias para mejor proveer a una producción artesanal que detone la economía y genere bienestar a tan importantes productores mexicanos, haciendo llegar sus creaciones a todos los rincones del país y del orbe.

Un triste ejemplo del desamparo en materia de asesoría respecto a la protección de la propiedad intelectual es lo que viven muchos artesanos del Estado de Hidalgo. En particular, los llamados *tenangos*, los que han sido, en reiteradas ocasiones, reproducidos y exhibidos por diferentes empresas en su totalidad, como originales de sus marcas y no hechos por artesanos del Municipio de Tenango de Doria, de donde provienen.

Muchas otras comunidades a lo largo y ancho del país que, de igual manera, fabrican artesanías que son propias de su región, no reciben reconocimiento y, en muchas ocasiones, igualmente son explotadas sin que los artesanos ni entornos originales reciban ganancia alguna.

La presente iniciativa tiene por objeto que la Secretaría de Economía, con la participación, en su caso, de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, así como de los Gobiernos de los Estados y Municipios brinden asesoría para proteger la propiedad intelectual de los productos artesanales elaborados en todas las regiones del país.

Se pretende que, los productos artesanales elaborados en México, sean protegidos en materia de propiedad intelectual para que nadie pueda hacer mal uso de los diseños y estos, a su vez, tengan el reconocimiento a nivel nacional e internacional que merecen.

Con la finalidad de facilitar e ilustrar de mejor manera los cambios propuestos, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal

Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal	Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 7o.- La Secretaría, con la participación, en su caso, de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, así como de los Gobiernos de los Estados y Municipios, procurará la aplicación y vigilará el cumplimiento de esta Ley y, en particular, realizará lo siguiente:	Artículo 7o.- La Secretaría, con la participación, en su caso, de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, así como de los Gobiernos de los Estados y Municipios, procurará la aplicación y vigilará el cumplimiento de esta Ley y, en particular, realizará lo siguiente:
I a III. (...)	I a III. (...)
IV.- Impulsar las tareas de investigación y de aplicación de técnicas de mejoramiento para el fomento y desarrollo de la producción artesanal; y	IV.- Impulsar las tareas de investigación y de aplicación de técnicas de mejoramiento para el fomento y desarrollo de la producción artesanal, así como brindar asesoría en materia de la protección de la propiedad intelectual; y
V. (...)	V. (...)

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con Proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal

Artículo Único. Se reforma la fracción IV del artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, para quedar como sigue:

Artículo 7o. La Secretaría, con la participación, en su caso, de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, así como de los Gobiernos de los Estados y Municipios, procurará la aplicación y vigilará el cumplimiento de esta Ley y, en particular, realizará lo siguiente:

I a III.- (...)

IV. Impulsar las tareas de investigación y de aplicación de técnicas de mejoramiento para el fomento y desarrollo de la producción artesanal, **así como brindar asesoría en materia de la protección de la propiedad intelectual; y**

V. (...)

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 La propiedad intelectual y la artesanía tradicional, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, consultado en:

http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_tk_5.pdf

2 Ídem.

Salón del pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, octubre 26 de 2017.— Diputados y diputadas: **Refugio Trinidad Garzón Canchola**, Alejandro González Murillo, Alfredo Bejos Nicolás, Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, Gonzalo Guizar Valladares, Jonadab Martínez García, José Alfredo Ferreiro Velazco, María Gloria Hernández Madrid, María Victoria Mercado Sánchez, Nora Liliana Oropeza Olguín, Pedro Luis Noble Monterrubio, Rosa Alba Ramírez Nachis, Rosa Guadalupe Chávez Acosta, Samuel Alexis Chacón Morales, Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa (rúbricas).»

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Gracias, diputada Garzón Canchola. Túrnese a la Comisión de Economía, para dictamen.

El diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Diputado Fernando Moctezuma, ¿con qué objeto, diputado?

El diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda (desde la curul): Gracias, presidente. Solicitarle respetuosamente a la ponente de esta iniciativa, a nombre de la bancada hidalguense, que nos permitiera adherirnos a esta iniciativa, que la vemos con los mejores ojos, que sea una propuesta en defensa de este tipo de asuntos. Muchas gracias.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Diputada Garzón, ¿tiene algún inconveniente? Adelante, diputado, está a su disposición en la Secretaría.

Esta Presidencia da la bienvenida a Daniel Rubén Rojas Rodríguez y Hanz Yair Martínez Ramírez, invitados por la diputada Paola Félix Díaz, quienes ganaron su pase al mundial de robótica, en Japón, el pasado sábado 28 de octubre. Sean ustedes bienvenidos.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO**LEY GENERAL DE TURISMO**

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el

que se adiciona un párrafo segundo al artículo 14 de la Ley General de Turismo.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 14 de la Ley General de Turismo

**COMISIÓN DE TURISMO**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, PRESENTADA POR LA DIP. MARIA VERÓNICA AGUNDIS ESTRADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 14 de la Ley General de Turismo, suscrita por la Diputada María Verónica Agundis Estrada del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Comisión de Turismo con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente *Declaratoria de Publicidad.*

Octubre 26 del 2017

Dictamen
I. Antecedentes:

En sesión celebrada el 24 de mayo de 2017, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se dio cuenta de la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 14 de la Ley General de Turismo, suscrita por la Diputada María Verónica Agundis Estrada del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en esa misma fecha la Vicepresidencia de la Mesa Directiva Comisión Permanente del Congreso de la Unión dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Turismo, para dictamen".

7033/40.

El día 26 de mayo de 2017 la Comisión de Turismo recibió el oficio con clave y número CP2R2A-684, conteniendo el Expediente número 6002 C.P., conteniendo la Iniciativa con proyecto de decreto descrita en el párrafo anterior.

II. Contenido de la Iniciativa:

La iniciativa en estudio contempla en su exposición de motivos como problemática lo siguiente:



COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, PRESENTADA POR LA DIP. MARIA VERÓNICA AGUNDIS ESTRADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

"México es uno de los países con mayor turismo: ocupa recientemente el lugar número 8 a escala internacional, superando a Turquía por la pérdida de su turismo en 29 por ciento, y el número 1 en Latinoamérica.

El patrimonio cultural, geográfico e histórico del país se aprecia a través de sus destinos turísticos, su gastronomía, su arquitectura, sus tradiciones y todo lo que forma parte del ser de una nación.

En 2016, el país alcanzó cifras récord: recibió a 34.9 millones de turistas internacionales. Estas cifras fueron gracias a diversos factores como la inversión pública y privada en infraestructura, el fortalecimiento de la economía estadounidense y la devaluación del peso frente al dólar, la apertura de distintas rutas aéreas y los programas de desarrollo turístico, entre otros.

En una entrevista el candidato a la secretaría general de la Organización Mundial del Turismo, Zurab Pololikashvili, anunció que la promoción turística que ha hecho México hacia los pueblos mágicos es ejemplo claro de que esta actividad da una buena imagen al turismo, incidiendo en los numero de visitantes.

Vamos por el camino correcto, la derrama económica generada por los visitantes internacionales ascendió a 17 mil 457.10 millones de dólares, que representa un crecimiento de 7.7 por ciento respecto a 2014, en tanto que un total de 32 144.90 miles de turistas ingresaron en el país en 2015, representando un crecimiento de 9.5 por ciento.

De acuerdo con la Organización Mundial del Turismo, el volumen de este negocio es hoy igual o incluso mayor que el de las exportaciones de petróleo, productos alimenticios o automóviles.

El turismo se ha convertido en uno de los principales actores en el comercio internacional, y representa al mismo tiempo una de las mayores fuentes de ingresos para muchos países en desarrollo. Este crecimiento va de la mano con un aumento de la diversificación y la competencia entre destinos.

El turismo es una necesidad para México, ya que genera ingresos, genera empleos, entre otros factores que multiplicaran la economía, su rentabilidad no solo se refleja en ser una industria que crea empleos y en ser un detonador del desarrollo local y regional, sino que asimismo es factor de difusión de atractivos culturales y naturales.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO. PRESENTADA POR LA DIP. MARIA VERONICA AGUNDIS ESTRADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Hoy, el turismo es uno de los principales sectores económicos de un país, su importancia radica en la capacidad de producir bienes económicos a través de un intercambio, en donde los bienes que se intercambian están a disposición plena del consumidor y México no es la excepción, cuenta con una gama impresionante de posibilidades como lo es el turismo cultural, de aventura, de entretenimiento, de relajación, turismo de jóvenes, de salud, de la tercera edad, gastronómico, de parejas sin dejar de lado los de sol y playa que destacan por ser los destinos más buscados por el turismo internacional.

Sin embargo, como se observa en las tablas siguientes, aún estamos muy lejos en cuanto a ingresos por turismo, quedando fuera de los 10 primeros:

Principales destinos turísticos en el mundo por llegada de turistas (millones de turistas)					Principales destinos turísticos en el mundo por ingresos (miles de millones de dólares)				
Clasificación	'15	País	Año	Año	Clasificación	'15	País	Año	Año
	1	Francia	83.7	84.5	1	1	Estados Unidos	177.2	178.3
	2	Estados Unidos ¹⁾	75.0	75.0	2	2	China	105.4	114.1
	3	España	64.9	68.2	3	3	España	65.1	56.5
	4	China	55.6	56.9	4	4	Francia	57.4	45.9
	5	Italia	48.6	50.7	9	5	Tailandia	38.4	44.6
	6	Turquía ²⁾	39.8	39.8	5	6	Reino Unido	46.6	42.4
	7	Alemania	33.0	35.0	6	7	Italia	45.5	39.7
	8	Reino Unido ³⁾	32.6	32.6	7	8	Alemania	43.3	36.9
	10	México	29.3	32.1	10	9	Hong Kong (China)	38.4	35.9
	9	Rusia	29.8	31.3	8	10	Macao (China)	42.6	31.3
	14	Tailandia	24.8	29.9	17	13	Japón	18.9	25.0
	18	Austria	25.3	26.7	22	17	México	16.2	17.5
	11	Hon Kong (China)	27.8	26.7	16	18	Singapur	19.1	16.7
	12	Malasia	27.4	25.7	21	19	Suiza	17.4	16.2
	15	Grecia	22.0	23.6	25	20	Emiratos Arabes	14.0	16.0
		Total Mundial	1,134	1,184			Total Mundial	1,295	1,232



COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, PRESENTADA POR LA DIP. MARIA VERONICA AGUNDIS ESTRADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

Por otra parte, para que las ganancias económicas sean las deseadas, la población del destino turístico debe poseer un sistema turístico bien organizado, que proporcione información sobre servicios básicos, cuente con mano de obra calificada, superestructuras e infraestructuras, todo esto considerando la oferta así como demanda turística, para ello esta propuesta pretende dar un valor agregado a los turistas ya que con este instrumento podrán allegarse de datos novedosos del destino a visitar mediante la plataforma que brinda el Atlas Turístico de México.

El mencionado atlas tiene carácter público siendo una herramienta amigable y primordial para la promoción del turismo en línea de nuestro país, posee información extensa y valiosa organizada geográficamente, cuenta con mapas digitales que proporcionan al turista ofertas en distintos destinos de calidad facilitando las actividades del viajero.

Algunos datos que proporciona la página en comento:



*Si bien esta página es una fuente informativa que enriquece geográficamente y destaca algunos atractivos turísticos, considero que carece de información específica del destino a visitar, por lo tanto, **el espíritu de la presente iniciativa es incluir un vínculo que permita el acceso en automático a las páginas oficiales de las 32 Secretarías de Turismo estatales del país con la finalidad de mejorar sustancialmente la calidad de la información.** De este modo, la Secretaría de Turismo federal contribuiría a impulsar los destinos y las actividades preponderantes del momento apoyado de las entidades.*

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

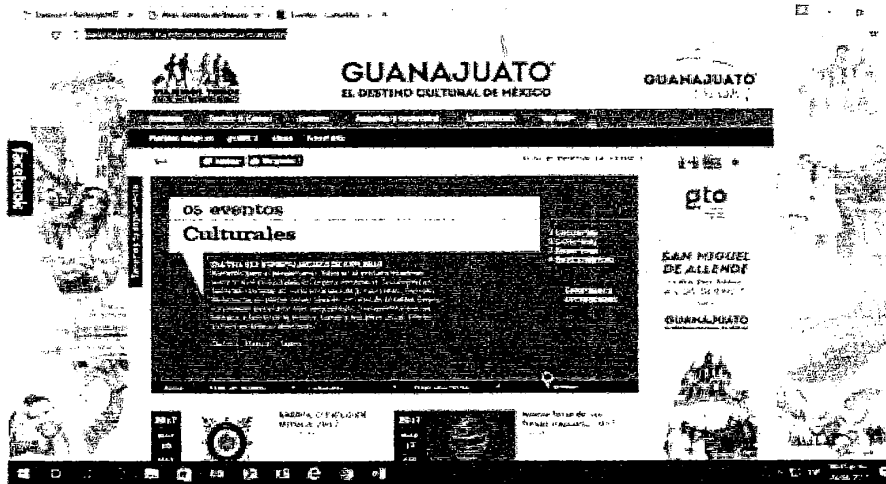


COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, PRESENTADA POR LA DIP. MARIA VERONICA AGUNDIS ESTRADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Por ejemplo, en

<http://www.guanajuato.mx/gtomx/es/eventos/culturales> encontramos lo relevante que sucede y sucederá en Guanajuato: conciertos, eventos culturales, deportivos, gastronómicos, festivales, exposiciones por mencionar algunos.



El turismo produce ganancias de distinta índole: económicas, y culturales. Por otro lado, como consecuencia del turismo se estrechan los lazos de amistad entre pueblos y personas de distintas regiones del planeta.

Más allá de las zonas consideradas turísticas como las playas, pueblos mágicos y ciudades patrimonio de la humanidad, tienen que desarrollar sus actividades con base en una planeación adecuada, las secretarías estatales, en su afán por impulsar sus entidades, amplían sus horizontes e incluyen en sus catálogos destinos menos conocidos y más atrevidos pero no menos importantes por sus bellezas naturales, culturales o históricas que también cuentan con grandes atractivos para el visitante.

La evolución que ha tenido el mercado turístico en los requerimientos de la sociedad ha ido en constante cambio, el viajero busca lugares más relajados y sin complicaciones o destinos nuevos, alojamientos típicos, destinos de aventuras y experiencias inusuales en donde el paseante conozca, aprenda y se divierta al mismo tiempo y todo esto se podrá encontrar de mejor manera en la plataforma el Atlas Turístico de México.



COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, PRESENTADA POR LA DIP. MARIA VERONICA AGUNDIS ESTRADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

El turismo es una actividad que genera una importante oportunidad de crecimiento y desarrollo, mejora la calidad de vida en los destinos y de las personas que viven en un lugar por lo que es prioritario tener una visión clara y amplia en todos los sentidos, buscando tender hacia un turismo sostenible, sustentable, integral y promocional que permitan mejorar los factores de calidad.

El objetivo es común: difundir la información de la diversidad turística y que llegue el turismo a todos los rincones de nuestra nación, por lo tanto presento la siguiente modificación para quedar como sigue:

Texto vigente

Artículo 14. Para elaborar el Atlas Turístico de México, la secretaría se coordinará con otras dependencias e instituciones y en forma concurrente con las entidades federativas y municipios.

El Atlas Turístico de México es una herramienta para la promoción de la actividad turística, teniendo carácter público.

Texto propuesto

Artículo 14. Para elaborar el Atlas Turístico de México, la secretaría se coordinará con otras dependencias e instituciones y en forma concurrente con las entidades federativas y municipios.

La secretaría establecerá y operará un enlace web que se vincule con los sitios de las secretarías estatales de cada entidad federativa, con el objeto de promocionar y difundir los atractivos y las actividades turísticas de cada destino.

El Atlas Turístico de México es una herramienta para la promoción de la actividad turística, teniendo carácter público."

III Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.

En el presente dictamen le corresponde a esta H. Comisión de Turismo el analizar la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se adiciona un segundo párrafo al taxativo 14 de la Ley General de Turismo, iniciativa propuesta por la Diputada María Verónica Agundis Estrada integrante del

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, PRESENTADA POR LA DIP. MARIA VERÓNICA AGUNDIS ESTRADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, analizada que fue la misma, esta H. Comisión llegó a la siguiente determinación:

En primer término, es importante mencionar lo que la iniciadora pretende con la mencionada iniciativa, ello lo constituye lo siguiente:

Fortalecer la plataforma denominada "Atlas turístico de México", con lo cual se permita promover e impulsar el turismo de una forma más detallada, con datos actuales de cada uno de los Estados de la República Mexicana, a través de la vinculación directa con los portales oficiales de las Secretarías de Turismo de cada entidad federativa.

Ahora bien, una vez que se ha precisado qué se busca con la iniciativa materia de este análisis, esta H. Comisión establece las siguientes consideraciones y/o razonamientos:

Es innegable que el turismo es una actividad muy importante y trascendente para nuestra gran nación, pues la derrama de divisas que genera el turismo en el país es realmente importante, pues de acuerdo con cifras del INEGI¹ en la anualidad del 2015 las divisas obtenidas por nuestro país en el ámbito del turismo, equivalieron al 8.7 % del Producto Interno Bruto (PIB), estadística realmente importante y de la cual se deduce que el turismo es una actividad trascendente para la vida económica del país.

En ese mismo orden de ideas, atendiendo a la importancia del turismo en nuestra nación, la difusión y/o divulgación de los destinos turísticos, datos y cuestiones importantes sobre dicho tópico, resultan de gran relevancia, es por ello que en nuestra ley de la materia (Ley General de Turismo), se encuentra establecido en el taxativo 14, lo que se le denomina el "Atlas turístico de México", concebido este, como "El registro sistemático de carácter público de todos los bienes, recursos naturales y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos nacionales, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del desarrollo del turismo", pues bien, dicho

¹ Consultable en la siguiente página web: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/tur/>
2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, PRESENTADA POR LA DIP. MARÍA VERÓNICA AGUNDIS ESTRADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

registro, está desarrollado y establecido en la página de la Secretaría de Turismo de la administración pública federal.

Del análisis minucioso que se realizó por parte de esta H. Comisión dictaminadora, de la página web del Atlas Turístico de México², se pudo advertir lo siguiente:

Tal como lo establece la iniciadora, la página de web materia de estudio, cuenta con pocos datos de los maravillosos destinos turísticos de México.

De la lista de sitios y/o destinos turísticos mencionados en la multicitada página web, realmente quedan fuera muchos lugares muy importantes, ergo, atractivos para el turista nacional e internacional, por los cuales México destaca, incluso a nivel mundial. Sólo se detalla a *grosso modo*, todo lo que nos pueden ofrecer los destinos turísticos mexicanos.

Ahora bien, una vez que se ha precisado todas las deficiencias con las que cuenta la página web materia de este análisis, y aunado a que la propia Ley General de Turismo en su precepto 14 primer párrafo, se establece que para la elaboración del Atlas Turístico de México la Secretaría de Turismo se coordinará con otras instituciones y dependencias y en forma concurrente con las Entidades Federativas y municipios, es por ello que se considera viable y/o factible que en la página del Atlas Turístico de México, la cual maneja la Secretaría de Turismo, incluya los enlaces de forma directa con los portales y/o sitios oficiales de las Secretarías de Turismo de las Entidades Federativas, pues con dicha determinación, el ciudadano que navega en dicho sitio, podrá adentrarse más a detalle en todo lo que nos ofrecen los diferentes destinos turísticos con los que cuenta nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Turismo suscriben el presente dictamen y someten a la consideración del Pleno de la Honorable Cámara de Diputados, el siguiente:

² Consultable en la siguiente página web: <http://atlasturistico.sectur.gob.mx/AtlasTuristico/bienvenido.do>
2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, PRESENTADA POR LA DIP. MARIA VERÓNICA AGUNDIS ESTRADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL SEGUNDO PARA PASAR A SER TERCERO AL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el actual segundo para pasar a ser tercero al artículo 14 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 14. . . .


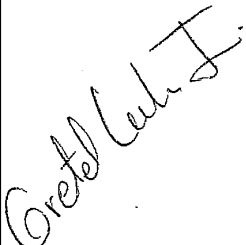
La Secretaría establecerá y operará un enlace Web que se vincule con los sitios de las secretarías estatales de cada entidad federativa, con el objeto de promocionar y difundir los atractivos y las actividades turísticas de cada destino.

.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.


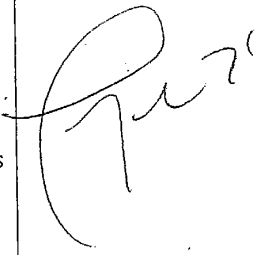


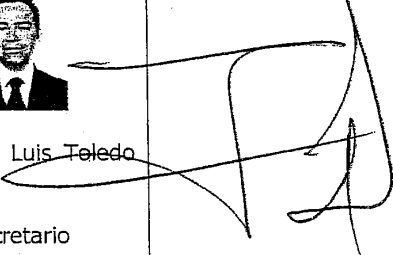


Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 12 días del mes de octubre de 2017.

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Gretel Culin Jaime Presidenta			



COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, PRESENTADA POR LA DIP. MARIA VERONICA AGUNDIS ESTRADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.


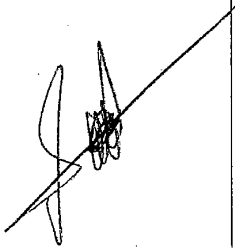


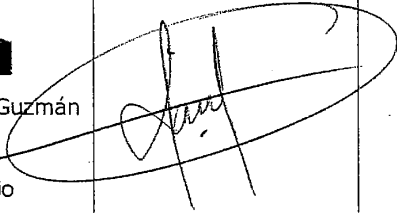

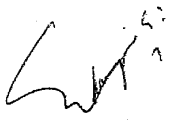
Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Sylvania Beltrones Sánchez. Secretaria			
 Dip. Zacil Leonor Moguel Manzur. Secretaria			
 Dip. José Luis Toledo Medina. Secretario			
 Dip. Timoteo Villa Ramírez. Secretario			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, PRESENTADA POR LA DIP. MARIA VERONICA AGUNDIS ESTRADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.




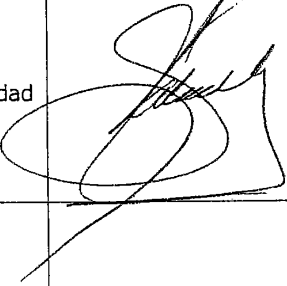



Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Víctor Ernesto Ibarra Montoya. Secretario			
 Dip. Miguel Ángel Salim Alle. Secretario			
 Dip. Roberto Guzmán Jacobo Secretario			
 Dip. Luis Ernesto Munguía González Secretario			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TURISMO





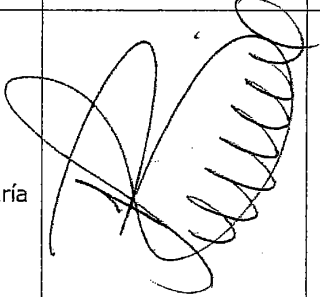


DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, PRESENTADA POR LA DIP. MARÍA VERÓNICA AGUNDIS ESTRADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Maricela Contreras Julián Secretaria			
 Dip. Refugio Trinidad Garzón Canchola Secretaria			
 Dip. Virgilio Mendoza Amezcua Secretario			
 Dip. María Verónica Agundis Estrada Integrante			



COMISIÓN DE TURISMO






DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, PRESENTADA POR LA DIP. MARIA VERONICA AGUNDIS ESTRADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Montserrat Alicia Arcos Velázquez Integrante			
 Dip. Alfredo Bejos Nicolás Integrante			
 Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez Integrante			
 Dip. María Antonia Cárdenas Mariscal Integrante			



COMISIÓN DE TURISMO


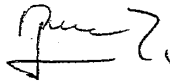



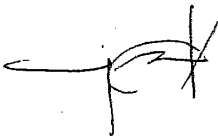

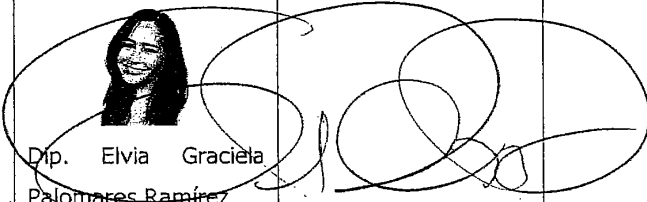
DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, PRESENTADA POR LA DIP. MARIA VERONICA AGUNDIS ESTRADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Diputado	A favor	En contra	Abstencion
 Dip. Azul Etcheverry Aranda Integrante			
 Dip. Julieta Fernández Márquez Integrante			
 Dip. Martha Cristina Jiménez Márquez Integrante			
 Dip. Edith Yolanda López Velasco Integrante			



COMISIÓN DE TURISMO






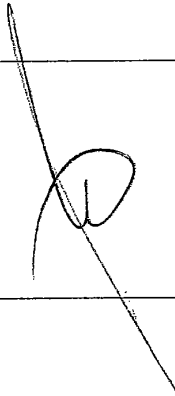

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, PRESENTADA POR LA DIP. MARIA VERÓNICA AGUNDIS ESTRADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Leonardo Amador Rodriguez Integrante			
 Dip. Luis de León Martínez Sánchez Integrante			
 Dip. Jacqueline Nava Mouett Integrante			
 Dip. Elvia Graciela Palomares Ramírez Integrante			



COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, PRESENTADA POR LA DIP. MARIA VERONICA AGÜNDIS ESTRADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Araceli Saucedo Reyes Integrante			
 Dip. María Concepción Valdés Ramírez Integrante			
 Dip. Liborio Vidal Aguilar Integrante			
 Dip. Rafael Yerena Zambrano Integrante			
 Dip. Daniela García Treviño Integrante			

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Gretel Culin Jaime, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La diputada Gretel Culin Jaime: Con su permiso, diputado presidente.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Adelante, diputada.

La diputada Gretel Culin Jaime: Compañeras y compañeros diputados, me permito fundamentar el dictamen que se pone a consideración, correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 14 de la Ley General de Turismo, suscrita por la diputada María Verónica Agundis, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con el presente dictamen se fortalece la plataforma denominada Atlas Turístico de México, con lo cual se permitirá promover e impulsar el turismo de una forma más detallada, con datos actuales de cada uno de los estados de la República mexicana, a través de la vinculación directa de la página electrónica de la Secretaría de Turismo, con los portales oficiales de las secretarías de Turismo de cada entidad federativa.

Es innegable que el turismo es una actividad muy importante y trascendente para nuestro país, pues la derrama de divisas que se genera por esta actividad es de tomar en cuenta, pues equivale aproximadamente a 8.7 por ciento del producto interno bruto, cual se deduce que el turismo se ha convertido en una actividad trascendental para la vida económica del país.

Es en ese orden de ideas y atendiendo la importancia de la actividad turística de nuestro país, de vasta riqueza cultural, gastronómica y artesanal, que toda la difusión y divulgación de los destinos turísticos, datos y cuestiones importantes sobre dicho tópico, resultan de gran relevancia dado que al generar este tipo de información se va creando un interés natural y legítimo por descubrir las rutas de los diferentes tipos de turismo que se ofrecen en cada una de nuestras entidades federativas.

Es por ello, que en nuestra ley de materia, Ley General de Turismo, se encuentra establecido, en el taxativo 14, lo que se denomina el atlas turístico de México, concebido este

como el registro sistemático de carácter público de todos los bienes, recursos naturales, culturales, que puedan constituirse en atractivos turísticos nacionales, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del desarrollo del turismo, y dicho registro se encuentra desarrollado y establecido en la página electrónica de la Secretaría de Turismo de la administración pública federal.

Es por esta razón que, en el dictamen que hoy se pone a consideración, lo que pretende es que dicho atlas turístico, además de contar con los datos que pertenecen y desarrolla la Secretaría de Turismo Federal, también se tenga acceso de forma directa e inmediata, con todas las ofertas turísticas de cada una de las entidades federativas, para lo cual dichos datos serán aportados por la Secretaría de Turismo locales, mismas que tendrán un enlace directo electrónico a partir de la página oficial de la Sectur.

Con esto se pretende contar con una herramienta inmediata y eficaz, que promueva los diferentes destinos turísticos de México en todo el orbe, dado que actualmente la página Web, a través de la cual se consulta el atlas turístico de nuestro país, no cuenta con la totalidad de los datos de los diferentes destinos turísticos de México.

De la lista de sitios y destinos turísticos de los que hace referencia la página Web, a través de la cual se opera el atlas turístico, se aprecia que quedan fuera de estos lugares importantes y trascendentales que son de gran atractivo para el turista nacional e internacional, por los cuales México destaca a nivel mundial, ya que únicamente se detallan grosso modo los diferentes destinos turísticos mexicanos.

Es por todo lo anterior que la Comisión de Turismo consideró viable que en la página del atlas turístico mexicano, misma que se encuentra establecida a través de la página electrónica de la Secretaría de Turismo, se incluyan los enlaces electrónicos que direccionan de forma directa e inmediata con los portales y sitios oficiales de la Secretaría de Turismo de las entidades federativas, pues con dicha determinación el usuario que navega en dicho sitio podrá adentrarse más a detalle en todo lo que nos ofrecen los diferentes destinos turísticos con los que cuenta nuestro país.

Esto viene a ser un impulso a la actividad turística con el esfuerzo mínimo y que sin duda recaerá en una mayor derrama económica benéfica para toda esta actividad, y máxime si tomamos en cuenta que el presupuesto asignado al turismo sufrió una reducción de 32.8 por ciento en relación del año 2016 con el 2017, razón por la cual se han tenido


que buscar alternativas que apoyen y que incrementen esta actividad económica tan importante para la nación, como fue el caso del incremento al derecho del no residente, el cual representó un incremento de casi el doble de ingresos obtenidos por el pago de dicho decreto.

También es de tomarse en cuenta que lamentablemente en el proyecto de presupuesto que nos fue remitido y que en fechas próximas analizaremos, no incluya un incremento al presupuesto asignado al turismo en nuestro país. Y más aún, tomando en cuenta las graves situaciones de inseguridad que han venido viviendo y padeciendo los principales destinos turísticos internacionales de nuestro país, como lo

son Cancún, Los Cabos, Puerto Vallarta, lo que desgraciadamente ha mermado la afluencia de visitantes y de lo cual todos hemos tenido conocimiento.

Motivo por el cual resulta necesario que se busquen herramientas alternas y que no impliquen un gasto considerable, que permitan impulsar y promover el turismo en México.

Por todo lo anterior, compañeras y compañeros diputados, les invito a votar a favor del dictamen, que sin duda será un incremento en la actividad turística, trayendo con esto grandes beneficios a nuestra sociedad. Es cuanto, diputado presidente.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

30 OCT 2017

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES
Hora: 14:03

EDGAR MARÍN

Comisión de Turismo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Adenda al dictamen por medio del cual se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el actual segundo para pasar a ser tercero al artículo 14 de la Ley General de Turismo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de octubre de 2017.
Oficio CT/JD/231/2017

**C. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE.**

En que no tiene debate, se acepta y se incorpora en votación económica, se acepta y se incorpora al dictamen. Octubre 30 del 2017.

Por medio del presente escrito, tenemos a bien informarle que los integrantes de esta Comisión de Turismo, aprobamos modificaciones al dictamen aprobado por esta comisión, por medio del cual se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el actual segundo para pasar a ser tercero al artículo 14 de la Ley General de Turismo.

Las modificaciones corresponden a una adición al dictamen de un segundo artículo transitorio, y el que se propone como único se denomina primero, en los siguientes términos:

PROYECTO ACTUAL DE DICTAMEN

*Edgar H
30 Oct
14:05*

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Turismo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

*En que no tiene debate,
en votación económica,
se acepta. Incorpórese al Dictamen,
Octubre 30 del 2017.*

Adenda al dictamen por medio del cual se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el actual segundo para pasar a ser tercero al artículo 14 de la Ley General de Turismo.

PROPUESTA DE ADENDA

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaria de Turismo cubrirá las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto con cargo al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Por lo antes expuesto tenemos a bien realizar las modificaciones descritas con antelación al dictamen por medio del cual se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el actual segundo para pasar a ser tercero al artículo 14 de la Ley General de Turismo, con número de expediente 6002 C.P.

Atentamente

Dip Gretel Culin Jaime
Presidenta

SECRETARIOS

Dip. Sylvana Beltrones Sánchez.

Dip. José Luis Toledo Medina

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; CP. 15969, Ciudad de México; Edificio H, Nivel 4; cubículo 415; Tel / Conm. 5036-0000 ext 59281, o 58028.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Turismo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Adenda al dictamen por medio del cual se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el actual segundo para pasar a ser tercero al artículo 14 de la Ley General de Turismo.

Dip. Timoteo Villa Ramírez.

Dip. Miguel Ángel Salim Alle.

Dip. Virgilio Mendoza Amezcua.

Dip. Roberto Guzmán Jacobo.

Dip. Luis Ernesto Munguía González.

Dip. Maricela Contreras Julian.

Dip. Victor Ernesto Ibarra Montoya.

Dip. Zacil Leonor Moguel Manzur.

Dip. Refugio Trinidad Garzón Canchola.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Gracias, diputada Gretel Culin Jaime. Consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la modificación propuesta por la diputada Gretel Culin Jaime, a nombre de la comisión. Previa lectura.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Propuesta de adenda. Transitorio. Segundo. La Secretaría de Turismo cubrirá las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de presente decreto, con cargo al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes. Es cuanto, presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la propuesta de modificación presentada por la Comisión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: En consecuencia, está a discusión en lo general...

El diputado José Luis Toledo Medina (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Diputado, Toledo, ¿con qué objeto?

El diputado José Luis Toledo Medina (desde la curul): Con el objeto de suscribirme a la iniciativa presentada por...

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Es la discusión del dictamen.

El diputado José Luis Toledo Medina (desde la curul): Por la discusión, perdón, presentada. Aquí felicitar a mi amiga, la diputada Gretel Culin, por el posicionamiento. Gracias.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Con su voto se entiende que está avalando la modificación y en lo general el dictamen, diputado. En consecuencia, está a discusión en lo general y en lo particular con la modificación propuesta por la comisión y aceptada por la asamblea.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene el uso de

la palabra por cinco minutos la diputada proponente María Verónica Agundis Estrada, del Partido Acción Nacional.

La diputada María Verónica Agundis Estrada: Con su permiso, señor presidente.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Adelante.

La diputada María Verónica Agundis Estrada: Compañeras y compañeros diputados, muy buenas tardes a todos. México es un país maravilloso. Para nosotros los mexicanos, para quien lo visita, siempre es una experiencia que se queda en el corazón.

Esta iniciativa juega un papel muy muy importante, sobre todo en esta coordinación que deben tener los estados. México tiene gastronomía, tiene usos y costumbres, tiene turismo indígena, tiene festivales importantísimos en cada una de sus entidades.

Y aquí es muy muy importante que toda la gente que pretende visitar nuestro país desde el extranjero tenga muy claro qué es lo que puede hacer. Hay estados que tienen festivales culturales, festivales de cine muy importantes. Hay estados que tienen ciudades y sitios patrimoniales, pueblos mágicos, ciudades históricas que están muy cerca una de otras.

Nosotros ofrecemos a nuestros turistas, tanto nacionales como internacionales, una información muy clara y muy precisa de todo lo que México ofrece. Este sector se va a fortalecer.

Esta es la intención de la iniciativa, que precisamente cada una de las 32 entidades de este país pueda otorgar a la Secretaría de Turismo y al portal de la Secretaría de Turismo la información necesaria para que a los visitantes, tanto nacionales como extranjeros, se nos facilite asistir a los eventos y a los sitios. Esto fortalece muchísimo este sector que hoy por hoy es muy, muy importante, sobre todo por los últimos acontecimientos de nuestro país.

Hemos visto campañas muy bien fortalecidas para los estados de Oaxaca, de Chiapas, de Puebla, para que la gente en el extranjero sepa que estamos listos para recibirlos, que no estamos en su totalidad destruidos y hoy a todos los mexicanos decimos: viajemos todos por México, porque de esa forma también fortalecemos la economía de nuestras ciudades. Muchas gracias.

Gracias a la comisión y gracias a todos ustedes, por supuesto el Partido Acción Nacional votaremos a favor. Y ojalá todos ustedes también se unan para contribuir a engrandecer todo lo que ofrece nuestro maravilloso país. Muy buenas tardes. Gracias.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Gracias, diputada Agundis. No habiendo más oradores registrados, consulte la secretaría a la asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la presidencia se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra discutido suficientemente en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Suficientemente discutido.

Se pide a la secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. Sigue abierto el sistema, diputada. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 400 votos a favor, sin votos en contra ni abstenciones, presidente.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Aprobado en lo general y en lo particular por 400 votos el proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 14 de la Ley General de Turismo. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Educación Naval.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Dictamen de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Educación Naval.



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL. (SENTIDO POSITIVO)

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Marina, le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Educación Naval.

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 72 inciso G) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 39, numeral 1 y numeral 2 fracción XIV y 45 numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 80, numeral 1, fracción II; 82, 85, 157 numeral 1 Fracción I; 176; 177; 180 numeral 1 y numeral 2 fracción II; 182 numeral 1, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con los siguientes apartados:

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 14 de septiembre de 2017, en la Honorable Cámara de Diputados, el Diputado Carlos Federico Quinto Guillén integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó la iniciativa con proyecto de decreto materia del presente dictamen.

2. Con oficio No.: D.G.P.L. 63-II-4-2441. del 14 de septiembre de 2017 y con número de expediente 7507, la Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, turnó la iniciativa

3

*Secretaría de Publicidad
Octubre 26 del 2017.*



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN
NAVAL

con proyecto de decreto a la Comisión de Marina, para dictamen, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

3. El 18 de septiembre de 2017 la Comisión de Marina recibió la iniciativa en comento.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa con proyecto de decreto tiene el objetivo de expedir la Ley de Educación Naval para normar la educación pública que imparte la Secretaría de Marina a través de la Universidad Naval, en sus diversos niveles educativos, la cual está orientada al conocimiento, difusión, aplicación de la ciencia, la doctrina y cultura naval, para su recurso humano, a fin de contribuir con el desarrollo marítimo nacional.

El diputado proponente establece que: "Corresponde a la Secretaría de Marina, como encargada de organizar, administrar y preparar a la Armada de México, emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país, razón por la cual ésta, como institución pública, requiere de continuos procesos de revisión, mejoras y cambios en su administración, tendientes a fomentar la educación naval en el país, con una mayor preparación profesional y adiestramiento acorde a las nuevas necesidades que el impulso y desarrollo del país, requieran."

Como parte de su motivación señala que: "A un año de su creación, la Universidad Naval ha realizado una importante reingeniería al sistema educativo naval con base en su Plan General de Educación Naval, donde se plasman los objetivos, estrategias y líneas de acción que se seguirán para alcanzar una educación integral de calidad. Paralelo a ello, se presentó un Modelo Educativo Naval que incorpora no sólo el desarrollo de competencias, sino también de valores navales."



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN
NAVAL

“La Universidad Naval trazó como su misión la de “Adiestrar, capacitar y formar al personal de la Secretaría de Marina Armada de México, en los niveles técnico profesional, profesional y de posgrado; así como, fomentar la innovación, investigación académica, científica y tecnológica; cultura física, de salud y náutica, con el propósito de lograr una educación naval integral y de calidad”.

El Diputado proponente concluye que: “Con la creación de la Universidad Naval surge la necesidad de expedir una Ley de Educación Naval que se constituya como una norma legal de carácter general (en cuanto a su ámbito de aplicación), y especial (en cuanto a los sujetos regidos por ella), la cual pormenorice y complemente, siempre bajo el criterio de la especialidad, el marco normativo actual del Sistema Educativo Naval compuesto por Ley Orgánica de la Armada de México, el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina y el decreto presidencial por el que se crea la Universidad Naval como unidad Administrativa de la Secretaría de Marina, más allá de la expedición de los documentos administrativos que se requieren para la planeación del sistema educativo naval.”

“En este sentido, la Ley de Educación Naval se constituirá como el instrumento de orden legal que rija el proceder de este organismo y sus establecimientos educativos navales, al propiciar, resguardar y garantizar condiciones justas y equitativas para todos los actores involucrados en dichos procesos educativos, sancionando todos aquellos casos en los que se infrinjan los límites y responsabilidades en ella establecidos, y disponiendo autoridades, competencias y procedimientos para tal fin.”



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

III. METODOLOGÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos realizó el estudio y valoración de la iniciativa en comento, mediante un análisis sistemático de la legislación vigente, así como el análisis de técnica legislativa.

IV. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Del análisis de las propuestas del Diputado proponente esta Comisión de Marina extrae las siguientes consideraciones:

Primera. Se coincide con el Diputado proponente que de acuerdo al primer párrafo del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

De acuerdo al fundamento constitucional antes mencionado, las Secretarías de Estado tienen facultad para administrar los asuntos de su competencia, para lo cual, la Secretaría de Marina realiza encomendada labor.

Segunda. De acuerdo a la fracción VI del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal² a la Secretaría de Marina le corresponde el despacho de dirigir la Educación Pública Naval por lo que está facultada para llevar a cabo importante labor en relación a la ley que se busca expedir.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf

² Ley Orgánica de la Administración Pública Federal http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_190517.pdf



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL

Tercera. Se concuerda con el Diputado proponente que la Secretaría de Marina tiene como misión emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país; en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales.

Así como la visión de ser una Institución que coadyuve a lograr las condiciones de paz y desarrollo de la Nación, indispensables para la construcción de un país próspero y con responsabilidad global, empleando el Poder Naval de la Federación, fortaleciendo sus Capacidades de Respuesta Operativa, consolidando la Inteligencia Naval, modernizando Procesos, Sistemas e Infraestructura, impulsando la Investigación, Desarrollo Tecnológico y la Industria Naval.

Todas estas acciones con el objeto de defender la integridad, la independencia y la soberanía de la Nación, una gran responsabilidad que corresponde a la Secretaría de Marina.

Por lo que, es importante mencionar que le corresponde al Estado Mexicano garantizar el continuo avance de la Secretaria de Marina como institución pública que requiere de continuos procesos de revisión, mejoras y cambios en su administración, tendientes a fomentar la educación naval en el país, con una mayor preparación profesional y adiestramiento acorde a las nuevas necesidades que el impulso y desarrollo del país, requieran.

Se concuerda con el Diputado proponente que estos objetivos son el resultado de la necesidad de incrementar la operatividad y eficiencia de la Armada de México en todos los ámbitos, y así cumplir cabalmente las misiones que les han sido asignadas en congruencia con los objetivos nacionales permanentes y coyunturales que se proyectan a alcanzar.



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL

Cuarta. Se coincide con el Diputado Proponente que de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de Marina³ le corresponde al Oficial Mayor autorizar la ejecución de los programas de educación y sanidad naval, así como los de seguridad y bienestar social y de la misma forma a la Dirección General de Recursos Humanos le corresponde dirigir, evaluar y actualizar el Plan General de Educación Naval, con el propósito de mantener la excelencia y calidad de los recursos humanos, entre otras obligaciones.

Lo anterior nos permite señalar la necesidad de expedir la ley objeto del presente dictamen, que englobe todas las disposiciones relevantes a la Universidad Naval enfocada al conocimiento, difusión, aplicación de la ciencia, la doctrina y cultura naval, para su recurso humano, a fin de contribuir con el desarrollo marítimo nacional.

Quinta. De la misma forma, se concuerda con el Diputado proponente que de acuerdo al Programa Sectorial de la Secretaría de Marina 2013-2018,⁴ el cual, tiene el propósito de trazar el rumbo que guiará los esfuerzos y el desempeño institucional para el cumplimiento de la misión y el ejercicio de sus atribuciones y contribuir con ello al logro de las metas nacionales, objetivos y estrategias del Plan Nacional.

El Programa establece la responsabilidad de enfocar el esfuerzo operativo institucional a la protección de los intereses marítimos nacionales; así como para coadyuvar en todas las acciones del Gobierno de la República.

De acuerdo al citado documento, el Objetivo 4 busca modernizar los procesos, sistemas y la infraestructura institucional para fortalecer el Poder Naval de la Federación a través de la modernización constante de las estructuras y

³ http://www.semar.gob.mx/marco_normativo/reglamento_interior_semar.pdf

⁴ Programa Sectorial de la Secretaría de Marina 2013-2018
http://www.semar.gob.mx/informes/programa_sectorial_13.pdf



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

procedimientos educativos, logísticos y administrativos como una forma de avanzar para lograr una Armada eficiente y de resultados concretos.

Manteniendo una permanente búsqueda de mayor capacitación, entrenamiento, adiestramiento, formación y especialización del capital humano de la Institución, así como modernizar y dotar de una infraestructura física que permita a la Secretaría de Marina efectuar el desarrollo de las operaciones navales y con esto contribuir a la eficiencia de las unidades operativas, garantizando los apoyos logísticos y administrativos que se requieren para la consecución de los objetivos institucionales.

La actual coadyuvancia de la Secretaría de Marina en el mantenimiento del Estado de Derecho requiere de dotar a la Armada de México de una capacidad operativa y logística suficientes para el sostenimiento y garantía de la soberanía nacional, para ello es necesario actualizar y modernizar los procesos, sistemas e infraestructura que permitan elevar la calidad educativa y capacitación del personal naval a través de la estrategia de fortalecer el Sistema Educativo Naval⁵ para afrontar la misión de la Secretaría con nuestro país en beneficio de la sociedad mexicana y con total respeto a los derechos humanos.

Sexta. Se concuerda con el Diputado proponente al destacar la evolución de la Educación Naval en nuestro país, especialmente a través de las diversas reformas que ha afrontado a partir del año de 1967, año en el cual la Educación Naval se formalizó al establecerse la creación de la Dirección de Educación Naval; posteriormente en 1972 se creó el Plan General de Educación Naval, como instrumento de carácter administrativo que redundó en la normalización del Sistema Educativo Naval pese a que no se concretó con un instrumento jurídico. Para 1985, se creó la Dirección General de

⁵ Objetivo 4: Modernizar los procesos, sistemas y la infraestructura institucional para fortalecer el Poder Naval de la Federación Estrategia 4.2 Fortalecer el Sistema Educativo Naval, Programa Sectorial de la Secretaría de Marina 2013-2018 http://www.semar.gob.mx/informes/programa_sectorial_13.pdf



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN
NAVAL

Educación Naval, misma que fue reemplazada, en el año 2000, por la Dirección General Adjunta, la que, hasta la actualidad, tiene como función primordial la de ser el eje rector de la educación naval en el país.

En tal sentido, la Armada de México ha encontrado en la educación naval la base sobre la cual formar a su personal bajo los más altos estándares educativos, además de inculcarles la doctrina naval y los más excelsos valores de honor, deber, lealtad y patriotismo; conscientes que para alcanzar sus objetivos se requiere de recursos humanos altamente competitivos, con una formación integral, ética y una visión humanística que les permita un mayor acercamiento con la sociedad civil y al cabal cumplimiento de su deber institucional, en una sinergia dinámica impuesta por los paradigmas propios de una sociedad democrática, del conocimiento y de las tecnologías de la información.

Séptima. En el mismo orden de ideas, el compromiso con la Universidad Naval es un tema de gran importancia para nuestro país, en particular para la Secretaría de Marina que ha buscado constantemente establecer el marco correspondiente para el Sistema de Educación Naval dentro de un proceso de evolución que no es exclusivo de nuestra marina nacional, sino también de otros países del orbe.

Como parte de estos compromisos, el 23 de julio de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación⁶ el Decreto Presidencial por el cual se crea la Universidad Naval como unidad administrativa de la Secretaría de Marina, con el objetivo de administrar el sistema educativo naval y unificar en una sola unidad administrativa el conjunto de procesos, académicos, administrativos y curriculares de los establecimientos educativos navales, a fin de impartir los niveles educativos de adiestramiento y capacitación, así como de formación de nivel técnico profesional, profesional, estudios de posgrado y educación

⁶ Diario Oficial de la Federación 23 de julio de 2015

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5401514&fecha=23/07/2015



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL

continúa, en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta que ofrece al recurso humano de la Institución.

Es importante mencionar, que a un año de su creación, la Universidad Naval ha realizado una importante reingeniería al sistema educativo naval con base en su Plan General de Educación Naval,⁷ donde se plasman los objetivos, estrategias y líneas de acción que se seguirán para alcanzar una educación integral de calidad. Paralelo a ello, se presentó un Modelo Educativo Naval que incorpora no sólo el desarrollo de competencias, sino también de valores navales.

En conformidad con lo anterior, la Universidad Naval trazó como su misión la de "Adiestrar, capacitar y formar al personal de la Secretaría de Marina Armada de México, en los niveles técnico profesional, profesional y de posgrado; así como de fomentar la innovación, investigación académica, científica y tecnológica; cultura física, de salud y náutica, con el propósito de lograr una educación naval integral y de calidad".⁸

Octava. De acuerdo al Plan General de Educación Naval, la Armada de México ha encontrado en la educación naval la base sobre la que se forma el personal de la Institución, bajo los más altos estándares educativos, además de inculcarles la doctrina naval y los más excelsos valores de honor, valor, lealtad y patriotismo, conscientes que para alcanzar sus objetivos se requiere de recursos humanos altamente competitivos, con una formación integral, ética y una visión humanística que les permita una mayor acercamiento con la sociedad civil.

El Plan busca de la excelencia educativa, para de esta manera apoyar en su parte correspondiente al mandato del Presidente de la República de alcanzar un México con Educación de Calidad que impulse el desarrollo del país y lo

⁷ Plan General de Educación Naval

<http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/27148/PGEN2015.pdf>

⁸ Universidad Naval

<http://www.gob.mx/universidadnaval/que-hacemos>



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL

coloque a la vanguardia en el entorno internacional. Tres estrategias transversales, acompañan de principio a fin la implementación del Plan⁹:

- Los principios de honor, deber, lealtad y patriotismo, los cuales deben ser inculcados, y aplicados en el actuar diario del discente y durante todo el tiempo que permanezca en el Establecimiento Educativo, de tal manera que sean valores que identifiquen al marino militar en su actuar dentro y fuera de la Institución.

- Respeto a los Derechos Humanos y Equidad de Género; como institución responsable de establecer el Estado de Derecho, es primordial, que esta acción se lleve a cabo, siempre con estricto apego al respeto de los derechos humanos y la Equidad de Género, entendiéndose que las mujeres gozan de los mismos derechos y oportunidades que los hombres, y que su situación de género dentro de la institución, no debe constituir motivo alguno para colocarlas en desventaja para competir por un cargo o grado.

- La Doctrina Naval ya que es la base que condiciona la táctica, la organización, los materiales, el adiestramiento y la enseñanza de una Fuerza Armada.

Novena. De acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018¹⁰ y la primera Meta Nacional: "México en Paz" establecen que los sistemas educativos Naval y Militar requieren de una orientación balanceada en torno a la defensa nacional, seguridad interior y misiones de carácter social que respondan a las necesidades actuales del país a través de la estrategia 1.2.5. Modernizar los procesos, sistemas y la infraestructura institucional de las Fuerzas Armadas mediante diversas líneas de acción, dentro de las que destaca: Realizar cambios sustantivos en el Sistema Educativo Militar y Sistema Educativo

⁹ Plan General de Educación Naval <http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/27148/PGEN2015.pdf>

¹⁰ Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 <http://pnd.gob.mx/>



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

Naval, para alcanzar la excelencia académica y fortalecer el adiestramiento, la doctrina militar, la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL

Por lo que se concuerda con el Diputado proponente que la iniciativa que presenta esta en coincidencia con los objetivos del Gobierno Federal para fortalecer el marco normativo del Sistema de Educación Naval promoviendo el cumplimiento de su misión y su visión con los más altos valores morales y competencias profesionales y laborales, con apego estricto a la normatividad contenida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Décima. De la misma forma, de acuerdo al 4to. Informe de Labores de la Secretaría de Marina 2015-2016¹¹, la Universidad Naval dentro de las acciones como eje rector de la educación naval, creó el Instituto de Investigaciones Estratégicas de la Armada de México, cuya misión y atribución es realizar y guiar los proyectos de investigación en los temas de Seguridad Nacional, asimismo realizó la creación de la Escuela de Posgrados de Sanidad Naval, a fin de actualizar y contribuir en el desarrollo profesional del personal de sanidad naval en materia de salud, con un sentido de ética y de respeto de los derechos humanos.

De septiembre de 2015 al mes de agosto de 2016, efectuó las siguientes acciones:

- Llevó a cabo la transición de la ex Dirección General Adjunta de Educación Naval a la Rectoría de la Universidad Naval, con las atribuciones y funciones de organización, supervisión y control de planes de estudio, presupuesto, personal y logística de los establecimientos educativos navales.
- A su vez, el 1 de febrero de 2016, el Instituto de Investigaciones Estratégicas de la Armada de México que dependía del Centro de Estudios Superiores Navales (CESNAV), pasó a depender directamente de la Universidad Naval.

¹¹ 4to. Informe de Labores de la Secretaría de Marina 2015-2016

http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/132439/CuartoInformeDeLabores_2_agosto_16_reduccion_F.pdf



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

Este Instituto mantiene su misión y atribuciones de realizar y guiar los proyectos de investigación en temas de seguridad nacional.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL

Décima Primera. De esta forma, se concuerda con el Diputado proponente que con la creación de la Universidad Naval surgió la necesidad de expedir una Ley de Educación Naval que se constituya como una norma legal de carácter general (en cuanto a su ámbito de aplicación), y especial (en cuanto a los sujetos regidos por ella), la cual pormenorice y complemente, siempre bajo el criterio de la especialidad, el marco normativo actual del Sistema Educativo Naval compuesto por Ley Orgánica de la Armada de México, el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina y el precitado decreto presidencial por el que se crea la Universidad Naval como unidad Administrativa de la Secretaría de Marina, más allá de la expedición de los documentos administrativos que se requieren para la planeación del sistema educativo naval.

Se considera que la Ley de Educación Naval se constituirá como el instrumento de orden legal que rijan el proceder de este organismo y sus establecimientos educativos navales, al propiciar, resguardar y garantizar condiciones justas y equitativas para todos los actores involucrados en dichos procesos educativos, sancionando todos aquellos casos en los que se infrinjan los límites y responsabilidades en ella establecidos, y disponiendo autoridades, competencias y procedimientos para tal fin.

Con la expedición de la Ley de Educación Naval, el Poder Legislativo estará regulando, formal y legalmente, la conducta de la Universidad Naval como eje rector de la educación naval de México y sus componentes, como son los establecimientos educativos navales y demás áreas que por su función lleven a cabo procesos de enseñanza y aprendizaje con el personal que integra la Secretaría de Marina y la Armada de México, agrupando a discentes, docentes y directivos como el recurso más valioso de la institución.

Décima Segunda. Finalmente, es menester señalar que en ningún caso se generaría impacto presupuestario, ya que el artículo quinto transitorio prevé



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL

expresamente que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley se realizarán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Marina en cada ejercicio fiscal, por lo que no se requerirán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, los integrantes de la Comisión de Marina proponen a esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL

Artículo Único.- Se expide la Ley de Educación Naval

LEY DE EDUCACIÓN NAVAL

CAPÍTULO I

De las Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto normar la educación pública que imparte la Secretaría de Marina a través de la Universidad Naval, en sus diversos niveles educativos; la cual está orientada al conocimiento, difusión, aplicación de la ciencia, la doctrina y cultura naval, a fin de contribuir con el desarrollo marítimo nacional.

La aplicación de esta Ley corresponde a la Secretaría de Marina, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, con respecto de los derechos humanos.

Artículo 2. El Secretario de Marina, tiene la facultad y responsabilidad de establecer o modificar las políticas y normas del Sistema Educativo Naval, así como de ordenar mediante acuerdos



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN
NAVAL

la creación de nuevos establecimientos educativos navales o dejarlos en receso con base en las necesidades de la Institución, garantizando los derechos del discente.

La Universidad Naval, dependerá orgánica y administrativamente de la Oficialía Mayor de Marina y doctrinariamente del Estado Mayor General de la Armada.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley y su Reglamento, se entenderá por:

- I.** Autoridad Educativa Naval: El Secretario de Marina, Oficial Mayor de Marina y Rector de la Universidad Naval;
- II.** Cultura Naval: Tradiciones y costumbres, que se han forjado como rasgo de identidad, reflejados en la memoria histórica a través de hechos heroicos, así como en los valores en el actuar del marino;
- III.** Director: El titular de cada Establecimiento Educativo Naval;
- IV.** Discente: Personal naval, militar, civil, nacional o extranjero, que se encuentre realizando estudios en el Sistema Educativo;
- V.** Docente: Personal naval, militar o civil, nacional o extranjero, encargado de aplicar los procesos enseñanza- aprendizaje en sus diferentes niveles y modalidades en los Establecimientos Educativos Navales;
- VI.** Establecimiento Educativo Naval: Lugar de enseñanza- aprendizaje perteneciente a la Universidad Naval;



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN
NAVAL

- VII.** Ley: La Ley de Educación Naval;
- VIII.** Modelo Educativo: El Modelo Educativo Naval;
- IX.** Niveles Educativos: Los Niveles Educativos Navales;
- X.** Plan General: El Plan General de Educación Naval vigente;
- XI.** Rector: El Rector de la Universidad Naval;
- XII.** Rectoría: La Rectoría de la Universidad Naval;
- XIII.** Secretaría: La Secretaría de Marina;
- XIV.** Sistema Educativo: Sistema Educativo Naval, y
- XV.** Universidad Naval: Institución representativa del Sistema Educativo.

Artículo 4. La Secretaría ofrecerá a todos los mexicanos, por nacimiento en igualdad de género la oportunidad de efectuar estudios en el Sistema Educativo, de acuerdo a los lineamientos normativos y requisitos que se establezcan en las convocatorias que emita la Rectoría.

Asimismo, personal invitado de otra nacionalidad, podrá acceder al Sistema Educativo por medio de la extensión académica que la Rectoría establezca a través de convenios suscritos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN
NAVAL

Artículo 5. Las faltas en contra de la disciplina naval, cometidas por los discentes serán procesadas conforme a los reglamentos correspondientes de cada Establecimiento Educativo Naval.

CAPÍTULO II

Del Rector de la Universidad Naval

Artículo 6. Al frente de la Universidad Naval estará el Rector, con grado de Almirante, el cual deberá contar con al menos dos posgrados o equivalentes.

Artículo 7. El Rector tendrá las facultades que le confieren el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, asimismo, será responsable de:

- I.** Supervisar la educación pública naval, al adiestrar, capacitar, formar y especializar al recurso humano de la Secretaría, garantizando el desarrollo armónico e integral de sus capacidades y potencialidades, a efecto de ser más eficiente y competitivo en sus funciones y con ello coadyuvar al logro de los objetivos institucionales y nacionales;
- II.** Proponer a la Autoridad Educativa Naval, los convenios de colaboración de educación superior nacionales o del extranjero para ampliar las opciones de formación, actualización y superación;
- III.** Gestionar el registro de planes y programas de validez oficial de estudios que sean impartidos en el Sistema Educativo, así como del registro y expedición de la cédula correspondiente, cuando ésta



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

sea necesaria para el ejercicio profesional en términos de la legislación aplicables al caso;

IV. Expedir certificados, constancias y diplomas a quienes hayan concluido satisfactoriamente sus estudios, de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes, y

V. Las demás que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III

Del Sistema Educativo

Artículo 8. El Sistema Educativo es el conjunto de recursos humanos, financieros, de infraestructura y procesos educativos a través de los cuales, la Secretaría de Marina Armada de México, ofrece una educación naval integral de calidad, mediante el desarrollo de competencias y valores.

Artículo 9. La Autoridad Educativa Naval asignará a la Universidad Naval los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para atender las necesidades del Sistema Educativo.

Artículo 10. Los objetivos del Sistema Educativo son:

I. Desarrollar en los discentes de la Armada de México, una formación académica integral de calidad que provea los valores y competencias en cumplimiento a las atribuciones de la Secretaría y sus funciones, con sujeción a los principios doctrinarios navales vigentes;



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN
NAVAL

- II.** Vincular permanentemente la educación del personal naval;
- III.** Preparar profesionistas competitivos con una formación naval, científica, tecnológica, incluyente, humanista y de calidad ciudadana;
- IV.** Fortalecer la educación naval, implementando en el proceso educativo estrategias educativas innovadoras de acuerdo a los avances tecnológicos vigentes, con el propósito de realizar eficaz y eficientemente las actividades educativas;
- V.** Mantener de forma continua, conocimientos, habilidades, adiestramiento y capacitación de los recursos humanos de la Institución;
- VI.** Adecuar permanentemente el Modelo Educativo a las nuevas tecnologías y Doctrina Naval de la Secretaría de Marina, y
- VII.** Fomentar la doctrina y cultura naval de México en los civiles y militares nacionales o extranjeros.

Artículo 11. El Sistema Educativo estará constituido por:

- I.** Autoridad Educativa Naval;
- II.** Directores, Discentes, Docentes y personal de apoyo;
- III.** Plan General;
- IV.** Modelo Educativo;



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN
NAVAL

V. Planes y programas de estudio de los Establecimientos Educativos Navales, y

VI. Establecimientos Educativos Navales.

Artículo 12. Los Establecimientos Educativos Navales se clasifican en:

I. Centros de Estudios;

II. Institutos;

III. Escuelas;

IV. Centros de Capacitación;

V. Unidades, y

VI. Otras que designe la Autoridad Educativa Naval.

Artículo 13. Los niveles en el Sistema Educativo son:

I. Adiestramiento;

II. Capacitación;

III. Media Superior, y

IV. Superior.

Artículo 14. Las modalidades en el Sistema Educativo son:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN
NAVAL

- I.** Escolarizada; es la modalidad de educación formal, la cual implica la presencia física del discente en todas las actividades programadas, bajo la conducción de un docente;
- II.** No escolarizada; modalidad de educación formal la cual puede ser abierta, a distancia y virtual, y
- III.** Mixta; es la educación del tipo formal, la cual se desarrolla bajo la combinación de las modalidades anteriormente descritas.

CAPÍTULO IV

Del Plan General

Artículo 15. El Plan General establece, los planes y programas para alcanzar una educación integral de calidad, conforme al Modelo Educativo que deberá cubrir las necesidades de la Secretaría.

Artículo 16. El Plan General para su desarrollo armónico, secuencial e integral contendrá:

- I.** Las normas que garanticen la formación de los discentes en los ámbitos académico, de doctrina naval y cultural, de acuerdo a los niveles y modalidades educativas;
- II.** Programas curriculares complementarios en las áreas que coadyuven en la formación integral de los discentes, y
- III.** La permanente profesionalización de los docentes.



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL

Artículo 17. Los Directores de los Establecimientos Educativos Navales supervisarán que la currícula sea analizada y evaluada anualmente y del resultado propondrán al Rector las modificaciones que procedan con el sustento que avale la propuesta y deberán considerar además:

- I.** Las necesidades de la Secretaría, Armada de México;
- II.** Las actualizaciones a la doctrina naval, y
- III.** Los avances en las áreas humanística, científica, tecnológica y náutica.

CAPÍTULO V

Del Modelo Educativo

Artículo 18. El Modelo Educativo define el diseño, estructura, planes y programas; que sirve de guía para la ejecución y evaluación del proceso formativo de calidad, así como también la evaluación de los docentes y discentes pertenecientes al modelo.

Artículo 19. El Rector será responsable de conducir la integración, evaluación y actualización del Modelo Educativo.

Artículo 20. Los Directores de los Establecimientos Educativos Navales, serán los responsables de aplicar el desarrollo del Modelo Educativo de acuerdo al nivel y modalidad correspondiente.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN
NAVAL

CAPÍTULO VI

De la Extensión Académica

Artículo 21. La extensión académica comprenderá los siguientes aspectos:

- I.** Convenios académicos;
- II.** Intercambio académico nacional y extranjero; y
- III.** La difusión de la cultura naval.

Artículo 22. Los convenios académicos realizados por la Universidad Naval con Instituciones de educación pública y privada, nacional o extranjera para la mejor prestación de los servicios educativos a su cargo, estarán orientados a contribuir con los valores, competencias, objetivos y desarrollo de la Secretaría en las áreas educativas, científicas, tecnológicas, humanista, naval y marítima, considerando los avances científicos y tecnológicos.

Artículo 23. La Secretaría por conducto del Estado Mayor General de la Armada y en coordinación con la Autoridad Educativa Naval, ofrecerá a nivel nacional e internacional los estudios previstos en el Sistema Educativo, para que realicen los intercambios académicos en los Establecimientos Educativos Navales, de conformidad con los convenios suscritos.



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN
NAVAL

Los estudios que realice el personal naval, en el extranjero, serán validados por las Autoridades Educativas competentes, a fin de determinar el grado académico que corresponda.

Artículo 24. La difusión de la Cultura Naval de la Secretaría estará a cargo de la Universidad Naval, la cual será promovida a través de los Establecimientos Educativos Navales, orientada al fortalecimiento de la filosofía institucional que contribuya al desarrollo académico y profesional de los discentes.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal, dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, expedirá el Reglamento correspondiente.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Cuarto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley se realizarán con cargo al

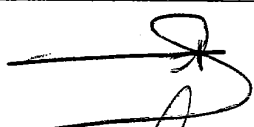
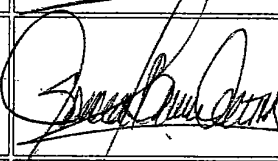
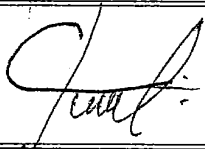
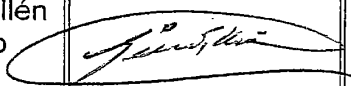


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL

presupuesto autorizado a la Secretaría de Marina en cada ejercicio fiscal, por lo que no se requerirán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de octubre de 2017.

COMISIÓN DE MARINA			
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Gustavo Cárdenas Gutiérrez Presidente			
Dip. García Bravo María Cristina Teresa Secretaria			
Dip. Barragán Amador Carlos Secretario			
Dip. Guevara Cobos Luis Alejandro Secretario			
Dip. Quinto Guillén Carlos Federico Secretario			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL

Dip. De La Fuente Flores Carlos Alberto Secretario			
Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez Secretaria			
Dip. Aguilar Robles David Secretario			
Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala Secretario			
Dip. Cuitláhuac García Jiménez Secretario			
Dip. Jackson Ramírez Jesús Enrique Integrante			
Dip. Martínez Santos Wenceslao Integrante			
Dip. Gutiérrez de Velasco Urtaza Francisco José Integrante			
Dip. Márquez Zapata Nelly del Carmen Integrante			
Dip. Méndez Bazán Virgilio Daniel Integrante			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL

Dip. Estefan Garfias José Antonio Integrante			
Dip. Villa González Concepción Integrante			

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Tiene la palabra por cinco minutos el diputado proponente Carlos Federico Quinto Guillén, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Carlos Federico Quinto Guillén: Con su venia, presidente. Compañeras y compañeros diputados, a nombre de la Comisión de Marina presento a esta honorable asamblea los fundamentos del dictamen sobre la iniciativa de proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Educación Naval.

En principio a la Secretaría de Marina le corresponde organizar, administrar y preparar a la Armada de México a fin de que esta cumpla con su misión: ejercer el poder naval de la federación para la defensa exterior y para la seguridad interior de nuestro país, condición imperante por la cual los elementos de la Armada mexicana deben de estar preparados para mantenerla y operarla de acuerdo a las necesidades que el impulso y desarrollo del país exige.

Para ello, se requiere una educación disciplinada e integral, con herramientas y medios de capacitación, adiestramiento, formación, especialización y posgrados. De modo que les permita enfrentar más eficientemente su función naval en un contexto moderno y de servicio hacia los ámbitos sociales, económicos y políticos.

El dictamen de ley que hoy votaremos fue producto de revisiones institucionales y de académicos especialistas destaca-

dos, principalmente de la Universidad Nacional Autónoma de México. De hecho, en estas instalaciones se celebró un foro en el que analizamos las relaciones de la educación naval con la educación pública de nuestro país, y cómo estas se relacionan con el trabajo conjunto de ambas.

Se nos presentaron y escuchamos las misiones, funciones, planes y programas curriculares que se realizan en los establecimientos que forman la gran estructura de la educación naval en México, tanto de capacitación y adiestramiento como de formación técnica y profesional, particularmente de Institutos Oceanográficos, de la Escuela Médico-Naval, de la Heroica Escuela Naval Militar y del Centro de Estudios Superiores Navales. Todos estos integrando un sistema educativo que es encabezado y conducido a través de una universidad naval.

Así, este ordenamiento regirá el proceder de los establecimientos y niveles educativos citados. Sus alcances atienden los recursos humanos que integran los cuerpos y servicios de la Armada, considerando sus diversas jerarquías con el propósito de contribuir al desarrollo marítimo nacional, dotando de facultades y responsabilidades a sus actores en sus procesos y a quienes además les garantiza condiciones justas e incluyentes, incorporando conceptos como los derechos humanos y la igualdad de género.

Esta nueva ley integra, consolida y da certeza a un sistema educativo naval que se ha desarrollado durante más de 120 años, que aun manteniendo su institucionalidad hacia el interior de sus áreas y esferas de estudio también desde hace

décadas ha merecido el reconocimiento de otras instituciones públicas y académicas tanto nacionales como extranjeras, con las que se han establecido vínculos e intercambios que ahora como extensión académica estarán sujetas a un cuerpo normativo que les dé validez y desde luego reconocimiento formal institucional.

Durante la discusión, integrantes de los diversos partidos, grupos parlamentarios que integran esta comisión dictaminadora, realizaron aportaciones que sin modificar el sentido de la iniciativa la enriquecieron y le dieron mayor claridad, aprobándose ahí el dictamen por unanimidad.

A todo ellos y al presidente Gustavo Cárdenas Gutiérrez, por su conducción, mi agradecimiento grato, mi reconocimiento grato. Mismo que extendiendo a mi coordinador parlamentario, el doctor César Camacho, por acompañarme y apoyarme en este proceso.

Compañeras y compañeros diputados, hoy apelo al voto positivo de este pleno para aprobar este dictamen de ley que dará unidad, cohesión y eficiencia al sistema educativo naval en general, sin mayores recursos de los que ya tiene asignada la propia institución. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Gracias, diputado Quinto Guillén. Esta Presidencia saluda a graduados del postdoctorado —¿Todavía no están en el salón?. A ver, vamos a esperar que pasen al salón de pleno.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene el uso de la palabra el diputado Cuitláhuac García Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos.

El diputado Cuitláhuac García Jiménez: Gracias, presidente. El pasado mes de diciembre, hace un año, en esta Cámara se discutieron las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, para otorgar a la Secretaría de Marina la competencia para el control de los puertos, de los litorales de nuestro país. Ya en aquel entonces manifestamos nuestro desacuerdo porque consideramos que la paulatina militarización de nuestro país es un riesgo.

En el caso de la Ley de Educación Naval que se expediría con el presente dictamen, consideramos que es loable que la Armada de México continúe con sus tareas de capacitación a través de sus centros educativos, empezando desde luego por la Escuela Naval Militar de Antón Lizardo y los demás sitios

en donde imparte formación y capacitación, sin embargo, consideramos que las tres escuelas náuticas de Veracruz, Tampico y Mazatlán, operada por civiles, y que desde hace muchos años han formado y constituido lo que se conoce como la Marina Mercante, deben fortalecerse y mantenerse en el orden civil al margen del régimen militar.

Hay que considerar que de los 175 países que tienen educación relacionada con el mar, solo 11 tienen un régimen militar, dentro de los que destacan Corea del Norte, por cierto, el resto tienen señalado claramente la diferencia entre lo naval, es decir lo militar y lo náutico, es decir lo mercante.

Consideramos que la pretensión de que lo militar absorba a lo civil sería un retroceso histórico, puesto que Díaz Ordaz ya lo intentó en 1967 mediante un decreto, y que después, un mes después de ello lo echó para atrás. Coincidimos en que la Secretaría de Marina no debe tener atribuciones sobre la Marina Mercante, que es eminentemente civil.

Por ello, nuestro grupo parlamentario votará a favor con una reserva muy sencilla, agregar en el transitorio Tercero un texto que a la letra diría: La presente ley por ningún motivo incluye las facultades y competencias relacionadas con la educación náutica, contemplada ya en los artículos 31 y 32 en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Gracias, diputado Cuitláhuac. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación presentada por el diputado Cuitláhuac García.

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta de modificación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Se desecha la propuesta del diputado Cuitláhuac.

En virtud de que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, no se ha reservado artículo alguno para su discusión en lo particular, pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación, por

cinco minutos, para proceder a la votación del proyecto de decreto en lo general y en lo particular, en un solo acto.

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 54, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Proceda, secretario.

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Se emitieron 404 votos a favor, 0 abstenciones y 1 en contra, diputado presidente.

(Votación)

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muy bien. Queda entonces, aprobado en lo general y en lo particular por 404 votos el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Educación Naval. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

¿Alguna diputada o diputado que falte por emitir su voto?

Reserva al dictamen de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Educación Naval.



*sin que motive debate, en votación
continúa se desecha.
Octubre 30 del 2017.*

morena
La esperanza de México

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre de 2017

Dip. Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de
La Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
LXIII Legislatura



Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente **reserva para adicionar un párrafo segundo al transitorio tercero del Dictamen por el que se expide la Ley de Educación Naval**, para quedar como sigue:

Ley de Educación Naval

Propuesta de Modificación
Transitorio
Primer y segundo...
Tercero. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.
La presente Ley, por ningún motivo incluye las facultades y competencias relacionadas con la Educación Náutica contempladas en los artículos 31 y 32 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
Cuarto...

*30 Oct E
14:41*

Atentamente

Dip. Cuitláhuac García Jiménez

Estimados diputados, esta Presidencia, a nombre de todos ustedes, saluda la presencia del doctor Guillermo Escobar Roca, director del Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Alcalá. Bienvenido a la Cámara de Diputados, señor doctor.

La razón de este saludo es un poco más trascendente, están con nosotros en este momento, en el salón de sesiones, los posgraduados en el doctorado de Control Parlamentario y Políticas Públicas, de la Universidad de Alcalá y la Academia Internacional de Ciencias Político-Administrativas y Estudios de Futuro, AC, voy a suplicarles a ellos que se pongan de pie, particularmente porque 12 de ellos son compañeros trabajadores de esta Cámara de Diputados y nos llena de orgullo su empeño para seguirse formando y sirviendo a México. Bienvenidos y felicidades.

Entre ellos, saludo también a don Luis Molina Piñeiro, siempre es un placer darle la bienvenida, doctor, muchas gracias. Muchas gracias a todos ustedes. Nuevamente felicidades.

Continuamos con la sesión, señor secretario. Señora secretaria, perdón.

COMUNICACIONES OFICIALES

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputada Norma Rocío Nahle García, coordinadora general del Grupo Parlamentario de Morena.— Presente.

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6, fracción XII del Reglamento de la Cámara de Diputados, hago de su conocimiento mi voluntad de separarme del Grupo Parlamentario del Partido Regeneración Nacional (Morena) de esta honorable Cámara de Diputados.

Así mismo le solicito se realicen los trámites conducentes a fin de que se me tenga por separado del grupo parlamentario con fecha 30 de octubre de 2017.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de octubre de 2017.— Diputada federal Irma Rebeca López López (rúbrica).»

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Enterado. Comuníquese.

o

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, y con base a la solicitud de la diputada Irma Rebeca López López, quien de acuerdo al artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6, fracción XII del Reglamento de la Cámara de Diputados; en mi calidad de coordinador general solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se realicen los trámites conducentes a fin de que sea incorporada al Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD) con fecha 30 de octubre de 2017.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de octubre de 2017.— Coordinación general del Grupo Parlamentario PRD (rúbrica).»

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Enterado. Comuníquese. Actualícense los registros parlamentarios.

o

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del Pleno, la modificación en la integración de organismos internacionales que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- Que el diputado Alejandro Juraidini Villaseñor cause baja como integrante de la Comisión de Economía.
- Que el diputado Alejandro Juraidini Villaseñor cause alta como integrante en la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Que la diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez cause baja como integrante de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
- Que la diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez cause alta como integrante en la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de octubre de 2017.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del

Pleno, la modificación en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

- Que el diputado Jesús Sesma Suárez cause baja como secretario de la Comisión de la Ciudad de México.
- Que el diputado Samuel Rodríguez Torres cause alta como secretario en la Comisión de la Ciudad de México.
- Que el diputado Samuel Rodríguez Torres cause baja como secretario de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social.
- Que el diputado Jesús Sesma Suárez cause alta como secretario en la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de octubre de 2017.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del Pleno, la modificación en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

- Que la diputada Lia Limón García cause baja como integrante de la Comisión de Derechos Humanos.
- Que la diputada Lia Limón García cause alta como integrante en la Comisión de Igualdad de Género.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de octubre de 2017.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), presidente.»

En votación económica se consulta si son de aprobarse. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Aprobado. Comuníquese.

El día de mañana, durante la sesión, daremos curso al punto de acuerdo ofrecido a los diputados de Quintana Roo, una vez que termine de completarse el procedimiento, mañana será el primer asunto que pongamos a votación en la sesión.

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Por lo tanto, en términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día sean turnadas a las comisiones que corresponda.(*)

(* Las iniciativas y proposiciones se encuentran en el Apéndice de esta sesión.

CLAUSURA Y CITA

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (a las 15:08 horas): Se levanta la sesión y se cita a la que tendrá lugar mañana martes 31 de octubre a las 11 horas.

RESUMEN DE LOS TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 3 horas 06 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 277 diputadas y diputados.
- Comunicaciones oficiales: 7
- Minuta: 1
- Iniciativas de los congresos estatales: 4
- Iniciativas de las diputadas y diputados: 23
- Dictámenes a discusión de ley o decreto: 2
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 25

4 PRI
5 PAN
3 PRD
4 Morena
1 PVEM
3 MC
3 NA
2 PES

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)

- Agundis Estrada, María Verónica (PAN) Para referirse al dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 14 de la Ley General de Turismo: **237**

- Álvarez Maynez, Jorge (MC) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y expide la Ley General de Resultados Garantizados: **86**

- Basave Benítez, Agustín Francisco de Asís, (PRD) Para presentar tres iniciativas con proyecto de decreto: la primera, que reforma los artículos 65, 66 y 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la segunda, que reforma el artículo 4o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y la tercera, que reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados: **115, 121, 124**

- Caballero Pedraza, Virgilio Dante (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 56 y 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: **73**

- Campa Almaral, Carmen Victoria (NA) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 6o. y 7o. de la Ley Minera: **208**

- Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal: **198**

- Carrera Hernández, Ana Leticia (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano: **131**

- Castañeda Hoeflich, José Clemente (MC) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de derechos digitales: **171**

- Culin Jaime, Gretel (PAN) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 14 de la Ley General de Turismo, y proponer modificaciones en nombre de la comisión: **233**

- Fernández González, Waldo (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional: **191**
- Flores Carranza, Evelyng Soraya (PVEM) Para presentar, en nombre propio y de integrantes de su Grupo Parlamentario, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 456 Bis a la Ley General de Salud: **78**
- García Jiménez, Cuitláhuac (Morena). Para referirse al dictamen de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Educación Naval, y presentar una propuesta de modificación: **265**
- García Soberanes, Cynthia Gissel (PES). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **102**
- García Yáñez, Ángel (NA) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 43 de la Ley General de Desarrollo Social: **98**
- Garzón Canchola, Refugio Trinidad (PES) Para presentar, en nombre propio y del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario PES, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal: **213**
- Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de nombramientos y de seguridad nacional: **182**
- Meza Guzmán, Lucia Virginia (PRD). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General de Salud: **66**
- Moya Marín, Angélica (PAN). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **186**
- Paes Martínez, Jisela (PAN) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo: **108**
- Palomares Ramírez, Elvia Graciela (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia: **106**
- Quinto Guillén, Carlos Federico (PRI) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Educación Naval: **264**

-
- Ralis Cumplido, Germán Ernesto (MC) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados: **202**

 - Rocha Aguilar, Yulma (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 61 de la Ley General de Salud: **57**

 - Talavera Hernández, María Eloísa (PAN) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: **61**

 - Torres Sandoval, Melissa (NA) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: **176**

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Carmona, Yahleel	Ausente	52 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	53 Cruz Campos, Victorino	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 Díaz Montoya, Rocío	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Ausente
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	58 Elizondo García, Pablo	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
9 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	60 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
10 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	61 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
11 Amaro Cancino, Antonio	Favor	62 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Favor
12 Anaya Mota, Claudia Edith	Ausente	63 Etcheverry Aranda, Azul	Favor
13 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	64 Fernández Márquez, Julieta	Ausente
14 Antelo Esper, Bernardino	Favor	65 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
15 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Ausente	66 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Ausente
16 Arellano Núñez, Efraín	Favor	67 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
17 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	68 Gamboa Miner, Pablo	Favor
18 Balcázar Narro, Rafael Arturo	Favor	69 Gárate Valenzuela, Paola Iveth	Favor
19 Barragán Amador, Carlos	Favor	70 García Ayala, Marco Antonio	Favor
20 Barranco Sánchez, Marco Antonio	Favor	71 García Barrón, Óscar	Ausente
21 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	72 García Carreón, Telésforo	Ausente
22 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	73 García Navarro, Otniel	Favor
23 Bedolla López, Pablo	Favor	74 García Portilla, Ricardo David	Favor
24 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	75 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
25 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	76 González Calderón, Martha Hilda	Favor
26 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	77 González Rojas, Aarón	Favor
27 Bernal Casique, Iveth	Favor	78 González Salum, Miguel Ángel	Favor
28 Boone Godoy, Ana María	Favor	79 Guerra Urbisola, Braulio Mario	Favor
29 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	80 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
30 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	81 Guerrero Coronado, Delia	Favor
31 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	82 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
32 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	83 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor
33 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	84 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
34 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	85 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
35 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	86 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
36 Cardoso Estévez, José Luis	Favor	87 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
37 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Favor	88 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
38 Castillo Martínez, Edgar	Ausente	89 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Favor
39 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	90 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Ausente
40 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	91 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
41 Ceja García, Xitlalic	Favor	92 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
42 Cervera Hernández, Felipe	Favor	93 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
43 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	94 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
44 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	95 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
45 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	96 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
46 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Ausente	97 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
47 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	98 Kuri Grajales, Fidel	Favor
48 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Favor	99 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
49 Corella Platt, Susana	Favor	100 Le Baron González, Alex	Ausente
50 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Favor	101 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor
51 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor	102 López Gutiérrez, David Epifanio	Ausente
		103 López Velasco, Edith Yolanda	Favor
		104 Luna Canales, Armando	Favor

12 Catalán Padilla, Olga	Favor
13 Cervera García, René	Favor
14 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
15 Estefán Garfías, José Antonio	Favor
16 Fernández González, Waldo	Favor
17 Ferrer Abalos, Óscar	Favor
18 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
19 García Bravo, María Cristina Teresa	Ausente
20 García Calderón, David Gerson	Favor
21 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
22 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Ausente
23 Hernández Soriano, Rafael	Favor
24 Hurtado Arana, Karen	Favor
25 Jiménez Rumbo, David	Ausente
26 Juárez Blanquet, Erik	Ausente
27 López Sánchez, Sergio	Ausente
28 Madrigal Sánchez, Araceli	Ausente
29 Maldonado Venegas, Luis	Favor
30 Martínez Neri, Francisco	Favor
31 Martínez Soto, Norberto Antonio	Favor
32 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Favor
33 Nava Palacios, Francisco Xavier	Favor
34 Octaviano Félix, Tomás	Favor
35 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
36 Ortega Álvarez, Omar	Favor
37 Parra Álvarez, Evelyn	Favor
38 Peralta Grappin, Héctor	Favor
39 Pool Pech, Isaura Ivanova	Favor
40 Pérez Alvarado, Candelario	Favor
41 Ramírez Peralta, Karen Orney	Ausente
42 Reyes Álvarez, Felipe	Ausente
43 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
44 Saldaña Morán, Julio	Favor
45 Santana Alfaro, Arturo	Favor
46 Santiago López, José	Favor
47 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
48 Soto Espino, Armando	Ausente
49 Soto González, Cecilia Guadalupe	Favor
50 Valera Fuentes, Diego Valente	Favor
51 Valdes Ramírez, María Concepción	Ausente
52 Wences Real, Victoriano	Favor
53 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 41

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 12

Total: 53

MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Favor
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Favor
3 Alva y Alva, Miguel	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Armenta Mier, Alejandro	Ausente
6 Barón Ortiz, Natalia Karina	Favor
7 Barrientos Pantoja, Alicia	Favor
8 Basurto Román, Alfredo	Ausente

9 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Favor
10 Calderón Torreblanca, Fidel	Ausente
11 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Favor
12 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Favor
13 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
14 Castro Vázquez, Rogerio	Favor
15 Chávez García, María	Favor
16 Contreras Julián, Maricela	Favor
17 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Ausente
18 Damián González, Araceli	Favor
19 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Ausente
20 Falcón Venegas, Sandra Luz	Favor
21 Fuentes Alonso, Modesta	Favor
22 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
23 García Chávez, Héctor Javier	Favor
24 García Jiménez, Cuitláhuac	Favor
25 Godoy Ramos, Ernestina	Favor
26 Guzmán Jacobo, Roberto	Favor
27 Gómez Álvarez, Delfina	Favor
28 Hernández Colín, Norma Xochitl	Ausente
29 Hernández Correa, Guadalupe	Favor
30 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Favor
31 Hernández Mirón, Carlos	Ausente
32 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Favor
33 Llerenas Morales, Vidal	Favor
34 Lomeli Bolaños, Carlos	Ausente
35 López López, Irma Rebeca	Favor
36 Martínez Urincho, Alberto	Favor
37 Molina Arias, Renato Josafat	Favor
38 Montiel Reyes, Ariadna	Ausente
39 Nahle García, Norma Rocío	Favor
40 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
41 Ramos Ramírez, Blandina	Favor
42 Romero Tenorio, Juan	Favor
43 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Favor
44 Serrano Lora, Jesús	Favor
45 Tello López, Jorge	Favor
46 Trejo Flores, Mariana	Favor
47 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Favor
48 Villa González, Concepción	Favor

Favor: 39

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 9

Total: 48

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Ausente
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Favor
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Favor
6 Ávila Serna, María	Favor
7 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
8 Canales Suárez, Paloma	Favor
9 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
10 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor

11 Corona Valdés, Lorena	Ausente
12 Couttolenc Buentello, José Alberto	Favor
13 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
14 De los Santos Torres, Daniela	Favor
15 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
16 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
17 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
18 García Treviño, Daniela	Favor
19 González Evia, Edna	Favor
20 González Torres, Sofía	Favor
21 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
22 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Favor
23 Herrera Borunda, Javier Octavio	Ausente
24 Limón García, Lia	Favor
25 López Roblero, Uberly	Ausente
26 López Ruiz, Nancy	Ausente
27 Machuca Sánchez, Mario	Favor
28 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
29 Mendoza Amezcua, Virgilio	Favor
30 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
31 Rodríguez Torres, Samuel	Favor
32 Salazar Fariás, Emilio Enrique	Favor
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Ausente
34 Sarur Torre, Adriana	Favor
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
36 Sesma Suárez, Jesús	Ausente
37 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente
38 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
39 Villanueva Huerta, Claudia	Ausente
40 Zamora Morlet, Enrique	Favor

Favor: 29
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 11
 Total: 40

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Maynez, Jorge	Favor
2 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Favor
3 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Ausente
4 Corichi García, Claudia Sofía	Favor
5 Delgadillo García, Verónica	Favor
6 Flores Gómez, Mirza	Favor
7 Guerra Mota, Moisés	Favor
8 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Ausente
9 Martínez García, Jonadab	Favor
10 Mercado Sánchez, María Victoria	Favor
11 Munguía González, Luis Ernesto	Favor
12 Ochoa Avalos, María Candelaria	Favor
13 Orantes López, María Elena	Ausente
14 Pérez Utrera, Adán	Favor
15 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor
16 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Favor
17 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Favor
18 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor

19 Toledo Ibarra, Marbella	Favor
20 Zamora Zamora, Salvador	Favor
Favor: 17	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 3	
Total: 20	

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Favor
2 García Yáñez, Ángel	Favor
3 Gutiérrez García, Carlos	Favor
4 Hernández León, Luis Manuel	Ausente
5 Méndez Salas, Jesús Rafael	Favor
6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Favor
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Favor
10 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
11 Torres Sandoval, Melissa	Favor
12 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor
Favor: 11	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 1	
Total: 12	

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Escobedo Miramontes, Justo Federico	Ausente
2 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Favor
4 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Favor
5 González Murillo, Alejandro	Ausente
6 Guízar Valladares, Gonzalo	Favor
7 Martínez Guzmán, Norma Edith	Favor
8 Perea Santos, Ana Guadalupe	Ausente
9 Pineda Morín, Abdies	Favor
Favor: 6	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 3	
Total: 9	

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Espino Barrientos, Manuel de Jesús	Ausente
2 Torres Cantú, Daniel	Ausente

Favor: 0

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 2

Total: 2

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Carmona, Yahleel	Ausente	52 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	53 Cruz Campos, Victorino	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 Díaz Montoya, Rocío	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Ausente
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	58 Elizondo García, Pablo	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
9 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	60 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
10 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	61 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
11 Amaro Cancino, Antonio	Favor	62 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Favor
12 Anaya Mota, Claudia Edith	Ausente	63 Etcheverry Aranda, Azul	Favor
13 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	64 Fernández Márquez, Julieta	Ausente
14 Antelo Esper, Bernardino	Favor	65 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
15 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Ausente	66 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Ausente
16 Arellano Núñez, Efraín	Favor	67 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
17 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	68 Gamboa Miner, Pablo	Favor
18 Balcázar Narro, Rafael Arturo	Favor	69 Gárate Valenzuela, Paola Iveth	Favor
19 Barragán Amador, Carlos	Favor	70 García Ayala, Marco Antonio	Favor
20 Barranco Sánchez, Marco Antonio	Favor	71 García Barrón, Óscar	Ausente
21 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	72 García Carreón, Telésforo	Ausente
22 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	73 García Navarro, Otniel	Favor
23 Bedolla López, Pablo	Favor	74 García Portilla, Ricardo David	Favor
24 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	75 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
25 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	76 González Calderón, Martha Hilda	Favor
26 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	77 González Rojas, Aarón	Favor
27 Bernal Casique, Iveth	Favor	78 González Salum, Miguel Ángel	Favor
28 Boone Godoy, Ana María	Favor	79 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
29 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	80 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
30 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	81 Guerrero Coronado, Delia	Favor
31 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	82 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
32 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	83 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor
33 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	84 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
34 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	85 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
35 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	86 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
36 Cardoso Estévez, José Luis	Favor	87 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
37 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Favor	88 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
38 Castillo Martínez, Edgar	Ausente	89 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Favor
39 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	90 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Ausente
40 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	91 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
41 Ceja García, Xitlalic	Favor	92 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
42 Cervera Hernández, Felipe	Favor	93 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
43 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	94 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
44 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	95 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
45 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	96 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
46 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Ausente	97 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
47 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	98 Kuri Grajales, Fidel	Favor
48 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Favor	99 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
49 Corella Platt, Susana	Favor	100 Le Baron González, Alex	Ausente
50 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Favor	101 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor
51 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor	102 López Gutiérrez, David Epifanio	Ausente
		103 López Velasco, Edith Yolanda	Favor
		104 Luna Canales, Armando	Favor

12 Catalán Padilla, Olga	Favor	9 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Ausente
13 Cervera García, René	Favor	10 Calderón Torreblanca, Fidel	Ausente
14 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor	11 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Favor
15 Estefán Garfías, José Antonio	Favor	12 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Favor
16 Fernández González, Waldo	Favor	13 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
17 Ferrer Abalos, Óscar	Favor	14 Castro Vázquez, Rogerio	Favor
18 Flores Sonduk, Lluvia	Favor	15 Chávez García, María	Favor
19 García Bravo, María Cristina Teresa	Ausente	16 Contreras Julián, Maricela	Favor
20 García Calderón, David Gerson	Favor	17 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Ausente
21 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor	18 Damián González, Araceli	Favor
22 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Ausente	19 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Ausente
23 Hernández Soriano, Rafael	Favor	20 Falcón Venegas, Sandra Luz	Favor
24 Hurtado Arana, Karen	Favor	21 Fuentes Alonso, Modesta	Favor
25 Jiménez Rumbo, David	Ausente	22 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
26 Juárez Blanquet, Erik	Ausente	23 García Chávez, Héctor Javier	Favor
27 López Sánchez, Sergio	Ausente	24 García Jiménez, Cuitláhuac	Favor
28 Madrigal Sánchez, Araceli	Ausente	25 Godoy Ramos, Ernestina	Favor
29 Maldonado Venegas, Luis	Favor	26 Guzmán Jacobo, Roberto	Favor
30 Martínez Neri, Francisco	Favor	27 Gómez Álvarez, Delfina	Favor
31 Martínez Soto, Norberto Antonio	Favor	28 Hernández Colín, Norma Xochitl	Ausente
32 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Favor	29 Hernández Correa, Guadalupe	Favor
33 Nava Palacios, Francisco Xavier	Favor	30 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Favor
34 Octaviano Félix, Tomás	Favor	31 Hernández Mirón, Carlos	Ausente
35 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor	32 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Favor
36 Ortega Álvarez, Omar	Favor	33 Llerenas Morales, Vidal	Favor
37 Parra Álvarez, Evelyn	Favor	34 Lomeli Bolaños, Carlos	Ausente
38 Peralta Grappin, Héctor	Favor	35 López López, Irma Rebeca	Favor
39 Pool Pech, Isaura Ivanova	Favor	36 Martínez Urincho, Alberto	Favor
40 Pérez Alvarado, Candelario	Favor	37 Molina Arias, Renato Josafat	Favor
41 Ramírez Peralta, Karen Orney	Ausente	38 Montiel Reyes, Ariadna	Ausente
42 Reyes Álvarez, Felipe	Ausente	39 Nahle García, Norma Rocío	Favor
43 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor	40 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
44 Saldaña Morán, Julio	Favor	41 Ramos Ramírez, Blandina	Favor
45 Santana Alfaro, Arturo	Favor	42 Romero Tenorio, Juan	Contra
46 Santiago López, José	Favor	43 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Favor
47 Saucedo Reyes, Araceli	Favor	44 Serrano Lora, Jesús	Favor
48 Soto Espino, Armando	Ausente	45 Tello López, Jorge	Favor
49 Soto González, Cecilia Guadalupe	Favor	46 Trejo Flores, Mariana	Favor
50 Valera Fuentes, Diego Valente	Favor	47 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Favor
51 Valdes Ramírez, María Concepción	Ausente	48 Villa González, Concepción	Favor
52 Wences Real, Victoriano	Favor		
53 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Ausente		

Favor: 41

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 12

Total: 53

Favor: 37

Contra: 1

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 10

Total: 48

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL			
1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Favor	1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Favor	2 Álvarez López, Jorge	Ausente
3 Alva y Alva, Miguel	Favor	3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor	4 Arévalo González, José Antonio	Favor
5 Armenta Mier, Alejandro	Ausente	5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Favor
6 Barón Ortiz, Natalia Karina	Favor	6 Ávila Serna, María	Favor
7 Barrientos Pantoja, Alicia	Favor	7 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
8 Basurto Román, Alfredo	Ausente	8 Canales Suárez, Paloma	Favor
		9 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
		10 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor

11 Corona Valdés, Lorena	Ausente
12 Couttolenc Buentello, José Alberto	Favor
13 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
14 De los Santos Torres, Daniela	Favor
15 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
16 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
17 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
18 García Treviño, Daniela	Favor
19 González Evia, Edna	Favor
20 González Torres, Sofía	Favor
21 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
22 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Favor
23 Herrera Borunda, Javier Octavio	Ausente
24 Limón García, Lia	Favor
25 López Roblero, Uberly	Ausente
26 López Ruiz, Nancy	Ausente
27 Machuca Sánchez, Mario	Favor
28 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
29 Mendoza Amezcua, Virgilio	Favor
30 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
31 Rodríguez Torres, Samuel	Favor
32 Salazar Fariás, Emilio Enrique	Favor
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Ausente
34 Sarur Torre, Adriana	Favor
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
36 Sesma Suárez, Jesús	Ausente
37 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente
38 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
39 Villanueva Huerta, Claudia	Ausente
40 Zamora Morlet, Enrique	Favor

Favor: 29
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 11
 Total: 40

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Maynez, Jorge	Favor
2 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Favor
3 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Ausente
4 Corichi García, Claudia Sofía	Favor
5 Delgadillo García, Verónica	Favor
6 Flores Gómez, Mirza	Favor
7 Guerra Mota, Moisés	Favor
8 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Ausente
9 Martínez García, Jonadab	Favor
10 Mercado Sánchez, María Victoria	Favor
11 Munguía González, Luis Ernesto	Favor
12 Ochoa Avalos, María Candelaria	Favor
13 Orantes López, María Elena	Ausente
14 Pérez Utrera, Adán	Favor
15 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor
16 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Favor
17 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Favor
18 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor

19 Toledo Ibarra, Marbella	Favor
20 Zamora Zamora, Salvador	Favor
Favor: 17	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 3	
Total: 20	

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Favor
2 García Yáñez, Ángel	Favor
3 Gutiérrez García, Carlos	Favor
4 Hernández León, Luis Manuel	Favor
5 Méndez Salas, Jesús Rafael	Favor
6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Favor
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Favor
10 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
11 Torres Sandoval, Melissa	Favor
12 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor
Favor: 12	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 0	
Total: 12	

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Escobedo Miramontes, Justo Federico	Ausente
2 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Favor
4 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Favor
5 González Murillo, Alejandro	Favor
6 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
7 Martínez Guzmán, Norma Edith	Favor
8 Perea Santos, Ana Guadalupe	Ausente
9 Pineda Morín, Abdies	Favor
Favor: 7	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 2	
Total: 9	

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Espino Barrientos, Manuel de Jesús	Ausente
2 Torres Cantú, Daniel	Ausente

Favor: 0

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 2

Total: 2

**SECRETARIA GENERAL****ASISTENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA**

lunes, 30 de octubre de 2017

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	TOTAL
PRI	167	16	0	14	7	0	0	204
PAN	83	3	1	19	0	3	0	109
PRD	40	2	0	11	0	0	0	53
MORENA	38	1	1	8	0	0	0	48
PVEM	24	9	0	7	0	0	0	40
MC	17	0	0	3	0	0	0	20
NA	12	0	0	0	0	0	0	12
PES	7	2	0	0	0	0	0	9
SP	0	1	0	1	0	0	0	2
TOTAL	388	34	2	63	7	3	0	497

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

lunes, 30 de octubre de 2017

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

1	Abdala Carmona Yahleel	PERMISO MESA DIRECTIVA
2	Abdala Saad Antonio Tarek	ASISTENCIA
3	Abramo Masso Yericó	ASISTENCIA
4	Aguilar Robles David	ASISTENCIA
5	Aguilar Yunes Marco Antonio	ASISTENCIA
6	Aguirre Chávez Marco Polo	ASISTENCIA
7	Aguirre Romero Andrés	ASISTENCIA
8	Alcántara Rojas María Guadalupe	ASISTENCIA
9	Alpizar Carrillo Lucely Del Perpetuo Socorro	CÉDULA
10	Álvarez Ortiz Héctor Javier	JUSTIFICADA
11	Amaro Cancino Antonio	ASISTENCIA
12	Anaya Mota Claudia Edith	JUSTIFICADA
13	Anaya Orozco Alfredo	ASISTENCIA
14	Antelo Esper Bernardino	ASISTENCIA
15	Arcos Velázquez Montserrat Alicia	PERMISO MESA DIRECTIVA
16	Arellano Núñez Efraín	ASISTENCIA
17	Arroyo Bello Erika Lorena	ASISTENCIA
18	Balcázar Narro Rafael Arturo	ASISTENCIA
19	Bañales Arambula Ramón	ASISTENCIA
20	Barragán Amador Carlos	ASISTENCIA
21	Barranco Sánchez Marco Antonio	ASISTENCIA
22	Barrientos Cano Laura Mitzi	ASISTENCIA
23	Bedolla López Pablo	ASISTENCIA
24	Bejos Nicolás Alfredo	ASISTENCIA
25	Beltrones Sánchez Sylvana	ASISTENCIA
26	Benítez Tiburcio Mariana	CÉDULA
27	Bernal Casique Iveth	ASISTENCIA
28	Boone Godoy Ana María	ASISTENCIA
29	Borunda Espinoza Brenda	ASISTENCIA
30	Botello Santibañez María Bárbara	ASISTENCIA
31	Bugarín Rodríguez Jasmine María	ASISTENCIA
32	Cabrera Ruiz José Hugo	ASISTENCIA
33	Camacho César	ASISTENCIA
34	Camargo Félix María Esther Guadalupe	ASISTENCIA
35	Canales Najjar Tristán Manuel	ASISTENCIA
36	Cardoso Estévez José Luis	ASISTENCIA
37	Carvallo Delfín Jorge Alejandro	ASISTENCIA
38	Castillo Martínez Edgar	JUSTIFICADA
39	Cavazos Balderas Juan Manuel	ASISTENCIA
40	Cavazos Cavazos Juana Aurora	ASISTENCIA
41	Ceja García Xitlalic	ASISTENCIA
42	Cervera Hernández Felipe	ASISTENCIA

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

lunes, 30 de octubre de 2017

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

43	Coheto Martínez Vitalico Cándido	PERMISO MESA DIRECTIVA
44	Córdova Hernández José Del Pilar	ASISTENCIA
45	Córdova Morán Hersilia Onfalia Adamina	ASISTENCIA
46	Corella Platt Susana	ASISTENCIA
47	Coronado Ayarzagoitia Pedro Luis	ASISTENCIA
48	Covarrubias Anaya Martha Lorena	ASISTENCIA
49	Cristopulos Ríos Héctor Ulises	ASISTENCIA
50	Cruz Campos Victorino	ASISTENCIA
51	Chacón Morales Samuel Alexis	ASISTENCIA
52	Chávez Acosta Rosa Guadalupe	ASISTENCIA
53	Cházaro Montalvo Oswaldo Guillermo	ASISTENCIA
54	Dávila Flores Jorge Enrique	ASISTENCIA
55	De León Maza Sofía Del Sagrario	ASISTENCIA
56	Díaz Montoya Rocío	ASISTENCIA
57	Domínguez Domínguez César Alejandro	CÉDULA
58	Elizondo García Pablo	CÉDULA
59	Escobar Manjarrez Germán	ASISTENCIA
60	Escobedo Villegas Francisco	ASISTENCIA
61	Esquivel Hernández Olga María	ASISTENCIA
62	Estefan Chidiac Charbel Jorge	ASISTENCIA
63	Etcheverry Aranda Azul	ASISTENCIA
64	Félix Niebla Gloria Himelda	ASISTENCIA
65	Fernández Márquez Julieta	CÉDULA
66	Gaeta Esparza Hugo Daniel	PERMISO MESA DIRECTIVA
67	Gamboa Martínez Alicia Guadalupe	ASISTENCIA
68	Gamboa Miner Pablo	ASISTENCIA
69	Gárate Valenzuela Paola Iveth	ASISTENCIA
70	García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA
71	García Barrón Óscar	JUSTIFICADA
72	García Carreón Telesforo	JUSTIFICADA
73	García Navarro Otniel	ASISTENCIA
74	García Portilla Ricardo David	ASISTENCIA
75	Giorgana Jiménez Víctor Manuel	CÉDULA
76	González Calderón Martha Hilda	ASISTENCIA
77	González Rojas Aarón	ASISTENCIA
78	González Salum Miguel Ángel	ASISTENCIA
79	Guerra Urbiola Braulio Mario	ASISTENCIA
80	Guerrero Aguilar Fabiola	ASISTENCIA
81	Guerrero Coronado Delia	ASISTENCIA
82	Guerrero Esquivel Araceli	ASISTENCIA
83	Guevara Cobos Luis Alejandro	ASISTENCIA
84	Guillén Vicente Mercedes Del Carmen	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

lunes, 30 de octubre de 2017

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

85	Gutiérrez Ramírez Virginia Nallely	ASISTENCIA
86	Guzmán Lagunes Noemi Zoila	ASISTENCIA
87	Guzmán Vázquez Laura Valeria	CÉDULA
88	Hernández Madrid María Gloria	ASISTENCIA
89	Hinojosa Ochoa Baltazar Manuel	ASISTENCIA
90	Ibarra Hinojosa Álvaro	PERMISO MESA DIRECTIVA
91	Ibarra Otero Próspero Manuel	ASISTENCIA
92	Ibarra Rangel Miriam Dennis	ASISTENCIA
93	Iriarte Mercado Carlos	ASISTENCIA
94	Ixtlahuac Orihuela Juan Antonio	ASISTENCIA
95	Jackson Ramírez Jesús Enrique	ASISTENCIA
96	Jiménez Jiménez Flor Ángel	ASISTENCIA
97	Juraidini Villaseñor Alejandro	ASISTENCIA
98	Kuri Grajales Fidel	ASISTENCIA
99	Lago Hernández Erick Alejandro	ASISTENCIA
100	Le Baron González Alex	PERMISO MESA DIRECTIVA
101	Leyva García Leydi Fabiola	ASISTENCIA
102	López Gutiérrez David Epifanio	PERMISO MESA DIRECTIVA
103	López Velasco Edith Yolanda	ASISTENCIA
104	Luna Canales Armando	ASISTENCIA
105	Luna Munguía Alma Lilia	ASISTENCIA
106	Madrigal Méndez Lilibian Ivette	ASISTENCIA
107	Majul González Salomón	ASISTENCIA
108	Maya Pineda María Isabel	ASISTENCIA
109	Mazari Espín Rosalina	CÉDULA
110	Medrano Quezada Benjamín	ASISTENCIA
111	Meléndez Ortega Juan Antonio	CÉDULA
112	Melhem Salinas Edgardo	ASISTENCIA
113	Méndez Bazán Virgilio Daniel	ASISTENCIA
114	Méndez Hernández Sandra	ASISTENCIA
115	Mercado Ruiz David	ASISTENCIA
116	Moctezuma Pereda Fernando Quetzalcóatl	ASISTENCIA
117	Moguel Manzur Zacil Leonor	ASISTENCIA
118	Mólgora Glover Arlet	PERMISO MESA DIRECTIVA
119	Mondragón Orozco María Angélica	ASISTENCIA
120	Monroy Del Mazo Carolina	ASISTENCIA
121	Montes Salas Dulce María	ASISTENCIA
122	Montoya Díaz Tomás Roberto	ASISTENCIA
123	Mota Hernández Adolfo	ASISTENCIA
124	Muñoz Parra María Verónica	ASISTENCIA
125	Muñoz Sánchez Rosalinda	CÉDULA
126	Murrieta Gutiérrez Abel	PERMISO MESA DIRECTIVA

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

lunes, 30 de octubre de 2017

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional		
127	Navarrete Pérez Fernando	ASISTENCIA
128	Nazar Morales Julián	ASISTENCIA
129	Nazario Morales Matias	ASISTENCIA
130	Noble Monterrubio Pedro Luis	ASISTENCIA
131	Orantes López Hernán De Jesús	CÉDULA
132	Oropeza Olguin Nora Liliana	ASISTENCIA
133	Orozco Sánchez Aldana José Luis	ASISTENCIA
134	Ortiz Lanz Adriana del Pilar	ASISTENCIA
135	Osorno Belmont Susana	ASISTENCIA
136	Oyervides Valdez María Guadalupe	ASISTENCIA
137	Palomares Ramírez Elvia Graciela	ASISTENCIA
138	Pichardo Lechuga José Ignacio	ASISTENCIA
139	Pinete Vargas María del Carmen	ASISTENCIA
140	Plascencia Pacheco Laura Nereida	ASISTENCIA
141	Plata Inzunza Evelio	ASISTENCIA
142	Ponce Beltrán Esthela de Jesús	PERMISO MESA DIRECTIVA
143	Quinto Guillén Carlos Federico	ASISTENCIA
144	Quiñones Cornejo María De La Paz	ASISTENCIA
145	Rafael Rubio Álvaro	ASISTENCIA
146	Ramírez Marín Jorge Carlos	ASISTENCIA
147	Ramírez Nieto Ricardo	ASISTENCIA
148	Ramírez Ocampo Gianni Raul	ASISTENCIA
149	Ramírez Ponce Miguel Ángel	ASISTENCIA
150	Real Salinas Dora Elena	ASISTENCIA
151	Rebollo Mendoza María Del Rocio	ASISTENCIA
152	Rentería Medina Flor Estela	ASISTENCIA
153	Rivera Carbajal Silvia	ASISTENCIA
154	Rivera Sosa José Lorenzo	ASISTENCIA
155	Rocha Aguilar Yulma	ASISTENCIA
156	Rodríguez Hernández Erika Araceli	ASISTENCIA
157	Rojas Orozco Enrique	ASISTENCIA
158	Rojas San Román Francisco Lauro	PERMISO MESA DIRECTIVA
159	Romero Vega Esdras	CÉDULA
160	Romo García Edgar	ASISTENCIA
161	Rosales Reyes Salomón Fernando	ASISTENCIA
162	Rosas Cuautle Fabiola	ASISTENCIA
163	Ruíz Chávez Sara Latife	ASISTENCIA
164	Sáenz Soto José Luis	ASISTENCIA
165	Salazar Espinosa Heidi	ASISTENCIA
166	Salazar Muciño Pedro Alberto	ASISTENCIA
167	Salinas Lozano Carmen	ASISTENCIA
168	Sánchez Arredondo Nancy Guadalupe	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

lunes, 30 de octubre de 2017

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional				
169	Sánchez Coronel Cristina ASISTENCIA			
170	Sánchez Isidoro David ASISTENCIA			
171	Sánchez Sánchez Christian Joaquín ASISTENCIA			
172	Sandoval Martínez María Soledad ASISTENCIA			
173	Santillán Ocegüera Francisco Javier ASISTENCIA			
174	Sarabia Camacho Carlos ASISTENCIA			
175	Saracho Navarro Francisco ASISTENCIA			
176	Scherman Leaño María Esther de Jesús CÉDULA			
177	Serrano Hernández Maricela JUSTIFICADA			
178	Silva Ramos Alberto ASISTENCIA			
179	Silva Tejeda Víctor Manuel ASISTENCIA			
180	Sobreyra Santos María Monserrath PERMISO MESA DIRECTIVA			
181	Sulub Caamal Miguel Ángel ASISTENCIA			
182	Taja Ramírez Ricardo PERMISO MESA DIRECTIVA			
183	Tamayo Morales Martha Sofía ASISTENCIA			
184	Tannos Cruz Yarith ASISTENCIA			
185	Terrazas Porras Adriana ASISTENCIA			
186	Tiscareño Agoitia Ruth Noemí ASISTENCIA			
187	Toledo Medina José Luis ASISTENCIA			
188	Torres Huitrón José Alfredo CÉDULA			
189	Trujillo Zentella Georgina ASISTENCIA			
190	Uriarte Zazueta Fernando ASISTENCIA			
191	Valencia García Oscar ASISTENCIA			
192	Vallejo Barragán Manuel ASISTENCIA			
193	Vargas Rodríguez Federico Eugenio CÉDULA			
194	Vázquez Guerrero Luis Felipe ASISTENCIA			
195	Vélez Núñez Beatriz ASISTENCIA			
196	Vidal Aguilar Liborio PERMISO MESA DIRECTIVA			
197	Viggiano Austria Alma Carolina ASISTENCIA			
198	Villa Ramírez Timoteo ASISTENCIA			
199	Villa Trujillo Edith CÉDULA			
200	Villagómez Guerrero Ramón ASISTENCIA			
201	Yerena Zambrano Rafael ASISTENCIA			
202	Zapata Lucero Ana Georgina ASISTENCIA			
203	Zepahua García Lillian JUSTIFICADA			
204	Zúñiga Mendoza J. Jesús ASISTENCIA			
Asistencias: 167	Asistencias por cédula: 16	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas: 7	Permiso Mesa Directiva: 14
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados: 204

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

lunes, 30 de octubre de 2017

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Acción Nacional		
1	Aguilar López María Mercedes	PERMISO MESA DIRECTIVA
2	Agundi Estrada María Verónica	ASISTENCIA
3	Alejo Domínguez Hugo	ASISTENCIA
4	Alemán Olvera Emma Margarita	ASISTENCIA
5	Alfaro García Lorena del Carmen	ASISTENCIA
6	Amparano Gamez Leticia	ASISTENCIA
7	Antero Valle Luis Fernando	ASISTENCIA
8	Arámbula Meléndez Mariana	ASISTENCIA
9	Barraza López José Teodoro	ASISTENCIA
10	Barrera Marmolejo Héctor	ASISTENCIA
11	Bello Otero Carlos	ASISTENCIA
12	Bermúdez Méndez José Erandi	ASISTENCIA
13	Blanco Zaldivar Juan Alberto	ASISTENCIA
14	Bolaños Aguilar Edmundo Javier	ASISTENCIA
15	Bolío Pinelo Kathia María	ASISTENCIA
16	Cambranis Torres Enrique	ASISTENCIA
17	Casillas Gutiérrez J. Apolinar	PERMISO MESA DIRECTIVA
18	Castañón Herrera Eukid	INASISTENCIA
19	Cordero Lerma Leonel Gerardo	ASISTENCIA
20	Corona Rodríguez Ariel Enrique	ASISTENCIA
21	Corral Estrada Herminio	ASISTENCIA
22	Corral Mier Juan	ASISTENCIA
23	Cortés Berumen José Hernán	PERMISO MESA DIRECTIVA
24	Cortés Lugo Román Francisco	ASISTENCIA
25	Cortés Mendoza Marko Antonio	PERMISO MESA DIRECTIVA
26	Cruz Blackledge Gina Andrea	ASISTENCIA
27	Cuanalo Santos Gerardo Gabriel	PERMISO MESA DIRECTIVA
28	Culin Jaime Gretel	ASISTENCIA
29	Chavarrias Barajas Eloisa	ASISTENCIA
30	De La Fuente Flores Carlos Alberto	ASISTENCIA
31	Díaz Mena Joaquín Jesús	ASISTENCIA
32	Döring Casar Federico	ASISTENCIA
33	Elizarraraz Sandoval Adriana	PERMISO MESA DIRECTIVA
34	Flores Sosa Cesar	ASISTENCIA
35	Gama Basarte Marco Antonio	ASISTENCIA
36	García Escobar Lilia Arminda	PERMISO MESA DIRECTIVA
37	García García Patricia	ASISTENCIA
38	García López José Máximo	ASISTENCIA
39	García Pérez María	ASISTENCIA
40	Garrido Muñoz Rubén Alejandro	ASISTENCIA
41	Garza Treviño Pedro	PERMISO MESA DIRECTIVA
42	Gómez Olivier Sergio Emilio	PERMISO MESA DIRECTIVA



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

lunes, 30 de octubre de 2017

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Acción Nacional

43	González Ceceña Exaltación	PERMISO MESA DIRECTIVA
44	González Navarro José Adrián	ASISTENCIA
45	González Suástegui Guadalupe	ASISTENCIA
46	Gutiérrez Campos Alejandra	ASISTENCIA
47	Gutiérrez De Velasco Urtaza Francisco José	ASISTENCIA
48	Hernández Ramos Minerva	ASISTENCIA
49	Herrera Deras Alfredo Miguel	ASISTENCIA
50	Huepa Pérez Miguel Ángel	ASISTENCIA
51	Huerta Villegas Genoveva	ASISTENCIA
52	Ibarra Montoya Victor Ernesto	ASISTENCIA
53	Iñiguez Mejía Elías Octavio	ASISTENCIA
54	Jiménez Márquez Martha Cristina	PERMISO MESA DIRECTIVA
55	Lizárraga Figueroa Teresa de Jesús	ASISTENCIA
56	López Córdova José Everardo	ASISTENCIA
57	López Martín Jorge	PERMISO MESA DIRECTIVA
58	López Rodríguez Jesús Antonio	ASISTENCIA
59	Mandujano Tinajero Rene	ASISTENCIA
60	Márquez Zapata Nelly del Carmen	PERMISO MESA DIRECTIVA
61	Marrón Agustín Luis Gilberto	OFICIAL COMISIÓN
62	Martínez Montemayor Baltazar	ASISTENCIA
63	Martínez Sánchez Luis de León	ASISTENCIA
64	Martinez Santos Wenceslao	ASISTENCIA
65	Matesanz Santamaría Rocío	ASISTENCIA
66	Mesta Soule Luis Fernando	ASISTENCIA
67	Moya Marin Angélica	ASISTENCIA
68	Muñoz Cervantes Arlette Ivette	ASISTENCIA
69	Murguía Gutiérrez Maria Guadalupe	ASISTENCIA
70	Nava Mouett Jacqueline	PERMISO MESA DIRECTIVA
71	Neblina Vega Javier Antonio	CÉDULA
72	Osuna Carranco Karla Karina	ASISTENCIA
73	Ovando Reazola Janette	CÉDULA
74	Padilla Avila Karina	PERMISO MESA DIRECTIVA
75	Paes Martinez Jisela	ASISTENCIA
76	Palomeque Archila Carlos Alberto	ASISTENCIA
77	Paniagua Figueroa Luz Argelia	ASISTENCIA
78	Piña Kurczyn Juan Pablo	ASISTENCIA
79	Ramírez Núñez Ulises	ASISTENCIA
80	Ramírez Ramos Gabriela	ASISTENCIA
81	Ramos Hernández Jorge	ASISTENCIA
82	Rendón García Cesar Augusto	ASISTENCIA
83	Reynoso Sánchez Alejandra Noemi	ASISTENCIA
84	Rivera Castillejos Armando Alejandro	ASISTENCIA

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

lunes, 30 de octubre de 2017

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Acción Nacional					
85	Rodríguez Aguirre María de los Ángeles	INASISTENCIA			
86	Rodríguez Dávila Alfredo Javier	ASISTENCIA			
87	Rodríguez Rubio María del Rosario	ASISTENCIA			
88	Rodríguez Torres Luis Agustín	ASISTENCIA			
89	Romero Castillo María Guadalupe Cecilia	ASISTENCIA			
90	Ruiz García Juan Carlos	ASISTENCIA			
91	Salas Díaz Gerardo Federico	CÉDULA			
92	Salas Valencia José Antonio	ASISTENCIA			
93	Salim Alle Miguel Ángel	INASISTENCIA			
94	Sánchez Carrillo Patricia	ASISTENCIA			
95	Sánchez Juárez Claudia	PERMISO MESA DIRECTIVA			
96	Sánchez Meza María Luisa	ASISTENCIA			
97	Schemelensky Castro Ingrid Krasopani	ASISTENCIA			
98	Sheffield Padilla Francisco Ricardo	ASISTENCIA			
99	Taboada Cortina Santiago	ASISTENCIA			
100	Talavera Hernández María Eloísa	ASISTENCIA			
101	Tamariz García Ximena	ASISTENCIA			
102	Torreblanca Engell Santiago	PERMISO MESA DIRECTIVA			
103	Triana Tena Jorge	PERMISO MESA DIRECTIVA			
104	Valenzuela Armas Rafael	ASISTENCIA			
105	Valles Olvera Elva Lidia	PERMISO MESA DIRECTIVA			
106	Vargas Bárcena Marisol	ASISTENCIA			
107	Vega Olivas Nadia Haydee	ASISTENCIA			
108	Velázquez Valdez Brenda	ASISTENCIA			
109	Zapata Padilla María Olimpia	ASISTENCIA			
Asistencias: 83	Asistencias por cédula: 3	Asistencias comisión oficial: 1	Inasistencias justificadas: 3	Permiso Mesa Directiva: 19	
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias: 3	Total diputados: 109	

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

lunes, 30 de octubre de 2017

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido de la Revolución Democrática

1	Acosta Naranjo Guadalupe	CÉDULA
2	Alanís Pedraza Ángel II	ASISTENCIA
3	Amador Rodríguez Leonardo	ASISTENCIA
4	Aragón Castillo Hortensia	ASISTENCIA
5	Arguijo Herrera Tania Victoria	ASISTENCIA
6	Barrientos Ríos Ricardo Ángel	PERMISO MESA DIRECTIVA
7	Basave Benítez Agustín Francisco de Asís	ASISTENCIA
8	Beltrán Reyes María Luisa	ASISTENCIA
9	Bocanegra Ruíz Elio	ASISTENCIA
10	Briones Pérez Erika Irazema	ASISTENCIA
11	Castelán Mondragón María Elida	ASISTENCIA
12	Catalán Padilla Olga	ASISTENCIA
13	Cruz Molina Eva Florinda	ASISTENCIA
14	Estefan Garfias José Antonio	ASISTENCIA
15	Fernández González Waldo	ASISTENCIA
16	Ferrer Abalos Óscar	ASISTENCIA
17	Flores Sonduk Lluvia	ASISTENCIA
18	García Bravo María Cristina Teresa	PERMISO MESA DIRECTIVA
19	García Calderón David Gerson	ASISTENCIA
20	Gaytán Hernández Cristina Ismene	ASISTENCIA
21	Hernández Alcalá J. Guadalupe	PERMISO MESA DIRECTIVA
22	Hernández Soriano Rafael	CÉDULA
23	Hurtado Arana Karen	ASISTENCIA
24	Jiménez Rumbo David	PERMISO MESA DIRECTIVA
25	Juárez Blanquet Erik	PERMISO MESA DIRECTIVA
26	López Sánchez Sergio	PERMISO MESA DIRECTIVA
27	Madrigal Sánchez Araceli	PERMISO MESA DIRECTIVA
28	Maldonado Venegas Luis	ASISTENCIA
29	Martínez Neri Francisco	ASISTENCIA
30	Martínez Soto Norberto Antonio	ASISTENCIA
31	Meza Guzmán Lucía Virginia	ASISTENCIA
32	Nava Palacios Francisco Xavier	ASISTENCIA
33	Octaviano Félix Tomas	ASISTENCIA
34	Ordoñez Hernández Daniel	ASISTENCIA
35	Ortega Álvarez Omar	ASISTENCIA
36	Parra Álvarez Evelyn	ASISTENCIA
37	Peralta Grappin Héctor	ASISTENCIA
38	Pérez Alvarado Candelario	ASISTENCIA
39	Pool Pech Isaura Ivanova	ASISTENCIA
40	Ramírez Peralta Karen Orney	PERMISO MESA DIRECTIVA
41	Reyes Álvarez Felipe	PERMISO MESA DIRECTIVA
42	Rubio Quiroz Juan Fernando	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

lunes, 30 de octubre de 2017

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido de la Revolución Democrática					
43	Saldaña Morán Julio	ASISTENCIA			
44	Santana Alfaro Arturo	ASISTENCIA			
45	Santiago López José	ASISTENCIA			
46	Saucedo Reyes Araceli	ASISTENCIA			
47	Soto Espino Armando	PERMISO MESA DIRECTIVA			
48	Soto González Cecilia Guadalupe	ASISTENCIA			
49	Tello López Jorge	ASISTENCIA			
50	Valdés Ramirez Maria Concepción	PERMISO MESA DIRECTIVA			
51	Valera Fuentes Diego Valente	ASISTENCIA			
52	Wences Real Victoriano	ASISTENCIA			
53	Zambrano Grijalva José de Jesús	ASISTENCIA			
Asistencias:	40	Asistencias por cédula:	2	Asistencias comisión oficial:	
		Inasistencias justificadas:		Permiso Mesa Directiva:	11
No presentes en la mitad de las votaciones:		Inasistencias:		Total diputados:	53



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

lunes, 30 de octubre de 2017

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

MORENA

1	Abdala Dartigues Rodrigo	ASISTENCIA
2	Aceves Pastrana Patricia Elena	ASISTENCIA
3	Alva y Alva Miguel	ASISTENCIA
4	Álvarez López Jesús Emiliano	ASISTENCIA
5	Armenta Mier Alejandro	PERMISO MESA DIRECTIVA
6	Barón Ortiz Natalia Karina	ASISTENCIA
7	Barrientos Pantoja Alicia	ASISTENCIA
8	Basurto Román Alfredo	PERMISO MESA DIRECTIVA
9	Caballero Pedraza Virgilio Dante	ASISTENCIA
10	Calderón Torreblanca Fidel	PERMISO MESA DIRECTIVA
11	Cañedo Jiménez Roberto Alejandro	ASISTENCIA
12	Cárdenas Mariscal María Antonia	ASISTENCIA
13	Carrera Hernández Ana Leticia	ASISTENCIA
14	Castro Vázquez Rogerio	ASISTENCIA
15	Cervera García Rene	ASISTENCIA
16	Contreras Julián Maricela	ASISTENCIA
17	Cuata Domínguez Blanca Margarita	PERMISO MESA DIRECTIVA
18	Chávez García María	ASISTENCIA
19	Damián González Araceli	ASISTENCIA
20	Esquivel Valdés Laura Beatriz	PERMISO MESA DIRECTIVA
21	Falcón Venegas Sandra Luz	ASISTENCIA
22	Fuentes Alonso Modesta	ASISTENCIA
23	Galico Félix Díaz Sara Paola	ASISTENCIA
24	García Chávez Héctor Javier	ASISTENCIA
25	García Jiménez Cuitláhuac	ASISTENCIA
26	Godoy Ramos Ernestina	ASISTENCIA
27	Gómez Álvarez Delfina	ASISTENCIA
28	Guzmán Jacobo Roberto	ASISTENCIA
29	Hernández Colín Norma Xochitl	PERMISO MESA DIRECTIVA
30	Hernández Correa Guadalupe	CÉDULA
31	Hernández de la Piedra Ángel Antonio	ASISTENCIA
32	Hernández Mirón Carlos	OFICIAL COMISIÓN
33	Juárez Rodríguez Mario Ariel	ASISTENCIA
34	Lomelí Bolaños Carlos	PERMISO MESA DIRECTIVA
35	López López Irma Rebeca	ASISTENCIA
36	Llerenas Morales Vidal	ASISTENCIA
37	Martínez Urincho Alberto	ASISTENCIA
38	Molina Arias Renato Josafat	ASISTENCIA
39	Montiel Reyes Ariadna	PERMISO MESA DIRECTIVA
40	Nahle García Norma Rocío	ASISTENCIA
41	Ojeda Anguiano Jerónimo Alejandro	ASISTENCIA
42	Ramos Ramírez Blandina	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

lunes, 30 de octubre de 2017

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

MORENA

43	Romero Tenorio Juan	ASISTENCIA
44	Santiago Rodríguez Guillermo Rafael	ASISTENCIA
45	Serrano Lora Jesús	ASISTENCIA
46	Trejo Flores Mariana	ASISTENCIA
47	Valencia Guzmán Jesús Salvador	ASISTENCIA
48	Villa González Concepción	ASISTENCIA

Asistencias: 38	Asistencias por cédula: 1	Asistencias comisión oficial: 1	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva: 8
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados: 48

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

lunes, 30 de octubre de 2017

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Verde Ecologista de México

1	Álvarez Angli Arturo	ASISTENCIA
2	Álvarez López Jorge	PERMISO MESA DIRECTIVA
3	Álvarez Piñones Rosa Alicia	ASISTENCIA
4	Arévalo González José Antonio	ASISTENCIA
5	Arzaluz Alonso Alma Lucia	ASISTENCIA
6	Ávila Serna María	ASISTENCIA
7	Bernardino Vargas Omar Noé	ASISTENCIA
8	Canales Suárez Paloma	ASISTENCIA
9	Canavati Tafich Jesús Ricardo	ASISTENCIA
10	Celis Aguirre Juan Manuel	ASISTENCIA
11	Corona Valdés Lorena	PERMISO MESA DIRECTIVA
12	Couttolenc Buentello José Alberto	CÉDULA
13	Cuenca Ayala Sharon María Teresa	CÉDULA
14	De Los Santos Torres Daniela	ASISTENCIA
15	Fernández del Valle Laisequilla Andrés	PERMISO MESA DIRECTIVA
16	Flores Carranza Evelyn Soraya	ASISTENCIA
17	Galindo Rosas Jose de Jesus	ASISTENCIA
18	García Treviño Daniela	ASISTENCIA
19	González Evia Edna	ASISTENCIA
20	González Torres Sofía	CÉDULA
21	Guevara Jiménez Yaret Adriana	ASISTENCIA
22	Guirao Aguilar Leonardo Rafael	ASISTENCIA
23	Herrera Borunda Javier Octavio	PERMISO MESA DIRECTIVA
24	Limón García Lia	CÉDULA
25	López Roblero Uberty	PERMISO MESA DIRECTIVA
26	López Ruiz Nancy	CÉDULA
27	Machuca Sánchez Mario	ASISTENCIA
28	Márquez Alvarado Cesáreo Jorge	ASISTENCIA
29	Mendoza Amezcua Virgilio	ASISTENCIA
30	Ochoa Rojas Cándido	ASISTENCIA
31	Rodríguez Torres Samuel	ASISTENCIA
32	Salazar Farías Emilio Enrique	ASISTENCIA
33	Sandoval Rodriguez José Refugio	CÉDULA
34	Sarur Torre Adriana	ASISTENCIA
35	Sedas Castro Miguel Ángel	ASISTENCIA
36	Sesma Suárez Jesús	PERMISO MESA DIRECTIVA
37	Spinoso Carrera Edgar	CÉDULA
38	Torres Rivas Francisco Alberto	CÉDULA
39	Villanueva Huerta Claudia	PERMISO MESA DIRECTIVA
40	Zamora Morlet Enrique	CÉDULA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

lunes, 30 de octubre de 2017

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Verde Ecologista de México

Asistencias: 24	Asistencias por cédula: 9	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva: 7
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados: 40



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

lunes, 30 de octubre de 2017

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Movimiento Ciudadano	
1	Álvarez Maynez Jorge ASISTENCIA
2	Cárdenas Gutiérrez Gustavo Adolfo ASISTENCIA
3	Castañeda Hoeflich José Clemente PERMISO MESA DIRECTIVA
4	Corichi García Claudia Sofia ASISTENCIA
5	Delgadillo García Verónica ASISTENCIA
6	Flores Gómez Mirza ASISTENCIA
7	Guerra Mota Moisés ASISTENCIA
8	Hauffen Torres Angie Dennisse PERMISO MESA DIRECTIVA
9	Martínez García Jonadab ASISTENCIA
10	Mercado Sánchez Ma. Victoria ASISTENCIA
11	Munguía González Luis Ernesto ASISTENCIA
12	Ochoa Avalos María Candelaria ASISTENCIA
13	Orantes López María Elena PERMISO MESA DIRECTIVA
14	Pérez Utrera Adán ASISTENCIA
15	Ralís Cumplido Germán Ernesto ASISTENCIA
16	Ramírez Nachis Rosa Alba ASISTENCIA
17	Sánchez Orozco Víctor Manuel ASISTENCIA
18	Tamez Guajardo Macedonio Salomón ASISTENCIA
19	Toledo Ibarra Marbella ASISTENCIA
20	Zamora Zamora Salvador ASISTENCIA

Asistencias: 17	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva:	3
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados:	20

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

lunes, 30 de octubre de 2017

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Nueva Alianza					
1	Campa Almaral Carmen Victoria	ASISTENCIA			
2	García Yáñez Ángel	ASISTENCIA			
3	Gutiérrez García Carlos	ASISTENCIA			
4	Hernández León Luis Manuel	ASISTENCIA			
5	Méndez Salas Jesús Rafael	ASISTENCIA			
6	Ocampo Bedolla María Eugenia	ASISTENCIA			
7	Pinto Torres Francisco Javier	ASISTENCIA			
8	Reyes Ávila Angélica	ASISTENCIA			
9	Saldívar Paz Mirna Isabel	ASISTENCIA			
10	Sánchez Ruiz Karina	ASISTENCIA			
11	Torres Sandoval Melissa	ASISTENCIA			
12	Valles Mendoza Luis Alfredo	ASISTENCIA			
Asistencias:	12	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva:
No presentes en la mitad de las votaciones:				Inasistencias:	Total diputados:
					12



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

lunes, 30 de octubre de 2017

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Encuentro Social	
1	Escobedo Miramontes Justo Federico CÉDULA
2	Ferreiro Velazco José Alfredo ASISTENCIA
3	García Soberanes Cynthia Gissel ASISTENCIA
4	Garzón Canchola Refugio Trinidad ASISTENCIA
5	González Murillo Alejandro ASISTENCIA
6	Guizar Valladares Gonzalo ASISTENCIA
7	Martínez Guzmán Norma Edith ASISTENCIA
8	Perea Santos Ana Guadalupe CÉDULA
9	Pineda Morín Abdies ASISTENCIA

Asistencias: 7	Asistencias 2	Asistencias	Inasistencias	Permiso Mesa
	por cédula:	comisión oficial:	justificadas:	Directiva:
	No presentes en la mitad de las votaciones:		Inasistencias:	Total diputados: 9



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

lunes, 30 de octubre de 2017

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Sin Partido					
1	Espino Manuel de Jesús	1	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva: 1
2	Torres Cantú Daniel	1	Asistencias por cédula:	Inasistencias:	Total diputados: 2
Asistencias:		1	No presentes en la mitad de las votaciones:		